G/128 -D.N.R.O.-Intendencia-
Suipacha 767 -Encuadernación-
1008 CAP.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.789 — AÑO XCIII — A 0,03

Buenos Aires, miércoles 23 de octubre de 1985
"Bicentenario del nacimiento del General Martín Miguel de Güemes 1785 - Febrero - 1985"

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



LEYES

CODIGO CIVIL

Modificaciones.

LEY Nº 23.264

Sancionada: Setiembre 25 de 1985.
Promulgada: Octubre 16 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 77, 131 y 149 del Código Civil por los siguientes:

Artículo 77. — El máximo de tiempo del embarazo se presume que es de trescientos días y el mínimo de ciento ochenta días, excluyendo el día del nacimiento. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 131. — Los menores que contrajeren matrimonio se emancipan y adquieren capacidad civil con las limitaciones previstas en el artículo 134.

Si se hubieren casado sin autorización no tendrán, hasta los veintiún años, la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibieren a título gratuito, continuando respecto a ellos el régimen legal vigente de los menores, salvo ulterior habilitación.

Los menores que hubieren cumplido 18 años podrán emanciparse por habilitación de edad con su consentimiento y mediante decisión de quienes ejerzan sobre ellos la autoridad de los padres. Si se encontraran bajo tutela, podrá el juez habilitarlos a pedido del tutor o del menor, previa sumaria información sobre la aptitud de éste. La habilitación por los padres se otorgará por instrumento público que deberá inscribirse en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Tratándose de la habilitación judicial bastará la inscripción de la sentencia en el citado registro.

La habilitación podrá revocarse judicialmente cuando los actos del menor demuestren su inconveniencia, a pedido de los padres, de quien ejercía la tutela al tiempo de acordarla o del Ministerio Pupilar.

Artículo 149. — Si el denunciado como demente fuere menor de edad; su padre o su madre o su tutor ejercerán las funciones del curador provisorio.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el título II de la sección II del Libro I del Código Civil (artículos 240 al 263) por las siguientes disposiciones:

TITULO II

DE LA FILIACION

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 240. — La filiación puede tener lugar por naturaleza o por adopción. La filiación por naturaleza puede ser matrimonial o extramatrimonial.

La filiación matrimonial y la extramatrimonial, así como la adoptiva plena, surten los mismos efectos conforme a las disposiciones de este código.

Artículo 241. — El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas expedirá únicamente certificados de nacimiento que sean redactados en forma que no resulte de ellos si la persona ha sido o no concebida durante el matrimonio o ha sido adoptada plenamente.

CAPITULO II

Determinación de la Maternidad

Artículo 242. — La maternidad quedará establecida, aun sin mediar reconocimiento expreso, por la prueba del nacimiento y la identidad del nacido. La inscripción deberá realizarse a petición de quien presente un certificado del médico u obstétrica que haya atendido el parto de la mujer a quien se atribuye la maternidad del hijo. Esta inscripción deberá serle notificada a la

SUMARIO

Sumario Numérico

madre salvo su reconocimiento expreso o que quien hubiese denunciado el nacimiento fuere el marido.

CAPITULO III

Determinación de la Paternidad Matrimonial

Artículo 243. — Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y hasta los trescientos días posteriores a su disolución, anulación, divorcio o a la separación de hecho de los esposos. No se presume la paternidad del marido con respecto al hijo que naciere después de los trescientos días de la interposición de la demanda de divorcio o de nulidad del matrimonio, salvo prueba en contrario.

Artículo 244. — Si mediaren matrimonios sucesivos de la madre se presume que el hijo nacido dentro de los trescientos días de la disolución o anulación del primero y dentro de los ciento ochenta días de la celebración del segundo, tiene por padre al primer marido; y que el nacido dentro de los trescientos días de la disolución o anulación del primero y después de los ciento ochenta días de la celebración del segundo tiene por padre al primer marido; y que el nacido dentro de los trescientos días de la disolución o anulación del primero y después de los ciento ochenta días de la celebración del segundo tiene por padre al segundo marido.

Las presunciones establecidas en este artículo admiten prueba en contrario.

Artículo 245. — Aun faltando la presunción de la paternidad del marido en razón de la separación legal o de hecho de los esposos, el nacido será inscripto como hijo de los cónyuges si concurre el consentimiento de ambos.

CAPITULO IV

Determinación y prueba de la filiación matrimonial

Artículo 246. — La filiación matrimonial queda determinada legalmente y se prueba:

1º) Por la inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y por la prueba del matrimonio de los padres, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

2º) Por sentencia firme en juicio de filiación.

CAPITULO V

Determinación de la paternidad extramatrimonial

Artículo 247. — La paternidad extramatrimonial queda determinada legalmente por el reconocimiento del padre o por la sentencia en juicio de filiación que la declare tal.

CAPITULO VI

Del reconocimiento de la filiación

Artículo 248. — El reconocimiento del hijo resultará:

1º) De la declaración formulada ante el oficial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de inscribirse el nacimiento o posteriormente.

2º) De una declaración realizada en instrumento público o privado debidamente reconocido.

3º) De las disposiciones contenidas en actos de última voluntad, aunque el reconocimiento se efectuara en forma incidental.

Lo prescripto en el presente capítulo es aplicable a la madre cuando no hubiera tenido lugar la inscripción prevista en el artículo 242.

Artículo 249. — El reconocimiento efectuado es irrevocable, no puede sujetarse a modalidades que alteren sus consecuencias legales, ni requiere aceptación del hijo.

El reconocimiento del hijo ya fallecido no atribuye derechos en su sucesión a quien lo formula, ni a los demás ascendientes de su rama.

Artículo 250. — En el acto de reconocimiento, es prohibido declarar el nombre de la persona con quien se tuvo el hijo, a menos que esa persona lo haya reconocido ya o lo haga en el mismo acto.

No se inscribirán reconocimientos que contradigan una filiación anteriormente establecida. Quien pretenda reconocer al hijo deberá previa o simultáneamente ejercer la acción de impugnación de la filiación establecida.

CAPITULO VII

LAS ACCIONES DE FILIACION
Disposiciones generales

Artículo 251. — El derecho de reclamar la filiación o de impugnarla no se extingue por prescripción ni por renuncia expresa o tácita, pero los derechos patrimoniales ya adquiridos están sujetos a prescripción.

Artículo 252. — Si la reclamación de filiación importa dejar sin efecto una filiación anteriormente establecida, deberá previa o simultáneamente ejercerse la acción de impugnación de esta última.

Artículo 253. — En las acciones de filiación se admitirán toda clase de pruebas, incluso las biológicas, las que podrán ser decretadas de oficio o a petición de parte.

CAPITULO VIII

Acciones de reclamación de estado

Artículo 254. — Los hijos pueden reclamar su filiación matrimonial contra sus padres si ella no resultare de las inscripciones en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. En este caso la acción deberá entablarse conjuntamente contra el padre y la madre. Los hijos pueden también reclamar su filiación extramatrimonial contra quien consideren su padre o su madre. En caso de haber fallecido alguno de los padres, la acción se dirigirá contra sus sucesores universales.

Estas acciones podrán ser promovidas por el hijo en todo tiempo.

Sus herederos podrán continuar la acción iniciada por él o entablarla si el hijo hubiese muerto en la menor edad o siendo incapaz.

Si el hijo falleciere antes de transcurrir los dos años desde que alcanzase la mayor edad o la plena capacidad, o durante el segundo año siguiente al descubrimiento de las pruebas en que se haya de fundar la demanda, su acción corresponde a sus herederos por todo el tiempo que faltare para completar dichos plazos.

Artículo 255. — En todos los casos en que un menor aparezca inscripto como hijo de padre desconocido, el Registro Civil efectuará la comunicación al Ministerio Público de Menores, quien deberá procurar la determinación de la paternidad y el reconocimiento del hijo por el presunto padre. En su defecto podrá promover la acción judicial correspondiente si media conformidad expresa de la madre para hacerlo.

Artículo 256. — La posesión de estado debidamente acreditada en juicio tendrá el mismo valor que el reconocimiento expreso, siempre que no fuere desvirtuado por prueba en contrario sobre el nexo biológico.

Artículo 257. — El concubinato de la madre con el presunto padre durante la época de la concepción hará presumir su paternidad, salvo prueba en contrario.

CAPITULO IX

Acciones de impugnación de estado

Artículo 258. — El marido puede impugnar la paternidad de los hijos nacidos durante el matrimonio o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución o anulación, alegando que él no puede ser el padre o que la paternidad presumida por la ley no debe ser razonablemente mantenida en razón de pruebas que la contradicen. Para acreditar esa circunstancia podrá valerse de todo medio de prueba, pero no será suficiente la sola declaración de la madre. Aun antes del nacimiento del hijo, el marido o sus herederos podrán impugnar preventivamente la paternidad del hijo por nacer. En tal caso la inscripción del nacimiento posterior no hará presumir la paternidad del marido de la madre sino en caso de que la acción fuese rechazada.

En todos los casos del presente artículo, para la admisión de la demanda se deberá acreditar previamente la verosimilitud de los hechos en que se funda.

Artículo 259. — La acción de impugnación de la paternidad del marido podrá ser ejercida por éste, y por el hijo. La acción del marido caduca si transcurre un año desde la inscripción del nacimiento, salvo que pruebe que no tuvo conocimiento del parto, en cuyo caso el término se computará desde el día en que lo supo. El hijo podrá iniciar la acción en cualquier tiempo.

En caso de fallecimiento del marido, sus herederos podrán impugnar la paternidad si el deceso se produjo antes de transcurrir el término de caducidad establecido en este artículo. En este caso, la acción caducará para ellos una vez cumplido el plazo que comenzó a correr en vida del marido.

Artículo 260. — El marido podrá negar judicialmente la paternidad del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración del matrimonio. Si se probare que el marido tenía conocimiento del embarazo de su mujer al tiempo de su casamiento o si, luego del nacimiento, reconoció como suyo expresa o tácitamente al hijo o consintió en que se le diera su apellido en la partida de nacimiento, la negación será desestimada. Quedará a salvo, en todo caso, la acción de impugnación de la paternidad que autoriza el artículo 258.

Para la negación de la paternidad del marido rige el término de caducidad de un año.

Artículo 261. — La maternidad puede ser impugnada por no ser la mujer la madre del hijo que pasa por suyo.

Artículo 262. — La maternidad podrá ser impugnada en todo tiempo por el marido o sus herederos, por el hijo y por todo tercero que invoque un interés legítimo. La mujer podrá ejercer la acción cuando alegue sustitución o incertidumbre acerca de la identidad del hijo.

Artículo 263. — El reconocimiento que hagan los padres de los hijos concebidos fuera del matrimonio puede ser impugnado por los propios hijos o por los que tengan interés en hacerlo. El hijo puede impugnar el reconocimiento en cualquier tiempo. Los demás interesados podrán ejercer la acción dentro de los dos años de haber conocido el acto de reconocimiento.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el artículo 264 por los siguientes:

Artículo 264. — La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado.

Su ejercicio corresponde:

1º En el caso de los hijos matrimoniales, al padre y a la madre conjuntamente, en tanto no estén separados o divorciados, o su matrimonio fuese anulado. Se presumirá que los actos realizados por uno de ellos cuenta con el consentimiento del otro, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 264, quáter, o cuando mediare expresa oposición.

2º En caso de separación de hecho, divorcio, o nulidad de matrimonio, al padre o madre que ejerza legalmente la tenencia, sin perjuicio del derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación.

3º En caso de muerte de uno de los padres, ausencia con presunción de fallecimiento, privación de la patria potestad, o suspensión de su ejercicio, al otro.

4º En el caso de los hijos extramatrimoniales, reconocidos por uno sólo de los padres, a aquel que lo hubiere reconocido.

5º En el caso de los hijos extramatrimoniales reconocidos por ambos padres, a ambos, si conviviesen y en caso contrario, a aquél que tenga la guarda otorgada en forma convencional, o judicial, o reconocida mediante información sumaria.

6º A quien fuese declarado judicialmente el padre o madre del hijo, si no hubiese sido voluntariamente reconocido.

Sanciónase como artículo 264 bis el siguiente:

Artículo 264 bis. — Cuando ambos padres sean incapaces o estén privados de la patria potestad o suspendidos en su ejercicio los hijos menores quedarán sujetos a tutela. Si los padres de un hijo extramatrimonial fuesen menores no emancipados, se preferirá a quien ejerza la patria potestad sobre aquél de los progenitores que tenga al hijo bajo su amparo o cuidado, subsistiendo en tal caso esa tutela aun cuando el otro progenitor se emancipe o cumpla la mayoría de edad.

Sanciónase como artículo 264 ter el siguiente:

Artículo 264 ter. — En caso de desacuerdo entre el padre y la madre, cualquiera de ellos podrá acudir al juez competente, quien resolverá lo más conveniente para el interés del hijo, por el procedimiento más breve previsto por la ley local, previa audiencia de los padres con intervención del Ministerio Pupilar. El juez, podrá, aun de oficio, requerir toda la información que considere necesaria, y oír al menor, si éste tuviese suficiente juicio, y las circunstancias lo aconsejaren. Si los desacuerdos fueren reiterados o concurriere cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirlo total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones, por el plazo que fije, el que no podrá exceder de dos años.

Sanciónase como artículo 264 quater el siguiente:

Artículo 264 quater. — En los casos de los incisos 1º, 2º, y 5º del artículo 264, se requerirá el consentimiento expreso de ambos padres para los siguientes actos:

1º Autorizar al hijo para contraer matrimonio.
2º Habilitarlo.
3º Autorizarlo para ingresar a comunidades religiosas, fuerzas armadas o de seguridad.
4º Autorizarlo para salir de la República.
5º Autorizarlo para estar en juicio.
6º Disponer de los bienes inmuebles y derechos o muebles registrables de los hijos cuya administración ejercen, con autorización judicial.
7º Ejercer actos de administración de los bienes de los hijos, salvo que uno de los padres delegue la administración conforme lo previsto en el artículo 294.

En todos estos casos si uno de los padres no diere su consentimiento, o mediara imposibilidad para prestarlo, resolverá el juez lo que convenga al interés familiar.

ARTICULO 4º — Sustitúyense los artículos 265, 266, 267, 269, 271, 272, 275, 276, 277, 278, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 293, 294, 295, 297, 298, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 367, 368 y 373 por los siguientes:

Artículo 265. — Los hijos menores de edad están bajo la autoridad y cuidado de sus padres. Tienen éstos la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, no sólo con los bienes de los hijos, sino con los suyos propios.

Artículo 266. — Los hijos deben respeto y obediencia a sus padres. Aunque estén emancipados están obligados a cuidarlos en su ancianidad y en estado de demencia o enfermedad y a proveer a sus necesidades, en todas las circunstancias de la vida en que les sean indispensables sus auxilios.

Tienen derecho a los mismos cuidados y auxilio los demás ascendientes.

Artículo 267. — La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, educación y esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y gastos por enfermedad.

Artículo 269. — Si el menor de edad se hallare en urgente necesidad, que no pudiere ser atendido por sus padres, los suministros indispensables que se efectuaren se juzgarán hechos con autorización de ellos.

Artículo 271. — En caso de divorcio, separación de hecho o nulidad de matrimonio, incumbe siempre a ambos padres el deber de dar alimentos a sus hijos y educarlos, no obstante que la tenencia sea ejercida por uno de ellos.

Artículo 272. — Si el padre o la madre faltaren a esta obligación, podrán ser demandados por la prestación de alimentos por el propio hijo si fuese adulto, asistido por un tutor especial, por cualquiera de los parientes, o por el ministerio de menores.

Artículo 275. — Los hijos menores no pueden dejar la casa de sus progenitores, o aquella que éstos les hubiesen asignado, sin licencia de sus padres.

Tampoco pueden, antes de haber cumplido 18 años de edad, ejercer oficio, profesión o industria, ni obligar sus personas de otra manera sin autorización de sus padres.

Artículo 276. — Si los hijos menores dejasen el hogar, o aquel en que sus padres los hubiesen puesto, sea que ellos se hubiesen sustraído a su obediencia, o que otros los retuvieran, los padres podrán exigir que las autoridades públicas les presten toda la asistencia que sea necesaria para hacerlos entrar bajo su autoridad. También podrán acusar criminalmente a los seductores o corruptores de sus hijos, y a las personas que los retuvieren.

Artículo 277. — Los padres pueden exigir que los hijos que están bajo su autoridad y cuidado les presten la colaboración propia de su edad, sin que ellos tengan derecho a reclamar pago o recompensa.

Artículo 278. — Los padres tienen la facultad de corregir o hacer corregir la conducta de sus hijos menores. El poder de corrección debe ejercerse moderadamente, debiendo quedar excluidos los malos tratos, castigos o actos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los menores. Los jueces deberán resguardar a los menores de las correcciones excesivas de los padres, disponiendo su cesación y las sanciones pertinentes si correspondieren.

Artículo 282. — Si los padres o uno de ellos negaren su consentimiento al menor adulto para intentar una acción civil contra un tercero, el juez, con conocimiento de los motivos que para ello tuviera el oponente, podrá suplir la licencia, dando al hijo un tutor especial para el juicio.

Artículo 283. — Se presume que los menores adultos, si ejercieren algún empleo, profesión o industria, están autorizados por sus padres para todos los actos y contratos concernientes al empleo, profesión o industria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 131. Las obligaciones que de estos actos nacieren, recaerán únicamente sobre los bienes cuya administración y usufructo o sólo el usufructo, no tuvieren los padres.

Artículo 284. — Los menores adultos ausentes del hogar con autorización de los padres, o en un país extranjero, o en un lugar remoto dentro de la República, que tuviesen necesidad de recursos para su alimento u otras necesidades urgentes, podrán ser autorizados por el juez del lugar o por la representación diplomática de la República, según el caso, para contraer deudas que satisfagan las necesidades que padecieren.

Artículo 285. — Los menores no pueden demandar a sus padres sino por sus intereses propios, y previa autorización del juez, aun cuando tengan una industria separada o sean comerciantes.

Artículo 286. — El menor adulto no precisará la autorización de sus padres para estar en juicio, cuando sea demandado criminalmente, ni para reconocer hijos ni para testar.

Artículo 287. — El padre y la madre tienen el usufructo de los bienes de sus hijos matrimoniales, o de los extramatrimoniales voluntariamente reconocidos, que estén bajo su autoridad, con excepción de los siguientes:

1) Los adquiridos mediante su trabajo, empleo, profesión o industria, aunque vivan en casa de sus padres.
2) Los heredados por motivo de la indignidad o desheredación de sus padres.
3) Los adquiridos por herencia, legado o donación, cuando el donante o testador hubiera dispuesto que el usufructo corresponde al hijo.

Artículo 290. — Es implícita la cláusula de no tener los padres el usufructo de los bienes donados o dejados a los hijos menores, cuando esos bienes fuesen donados o dejados con indicación del empleo que deba hacerse de los respectivos frutos o rentas.

Artículo 293. — Los padres son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad, con excepción de los siguientes:

1) Los que hereden con motivo de la indignidad o desheredación de sus padres.
2) Los adquiridos por herencia, legado o donación cuando hubieran sido donados o dejados por testamento bajo la condición de que los padres no los administren.

Artículo 294. — La administración de los bienes de los hijos será ejercida en común por los padres cuando ambos estén en ejercicio de la patria potestad. Los actos conservatorios pueden ser otorgados indistintamente por el padre o la mdare.

Los padres podrán designar de común acuerdo a uno de ellos administrador de los bienes de los hijos, pero en ese caso el administrador necesitará el consentimiento expreso del otro para todos los actos que requieran también la autorización judicial. En caso de graves o persistentes desacuerdos sobre la administración de los bienes, cualquiera de los padres podrá requerir al juez competente que designe a uno de ellos administrador.

Artículo 295. — La condición que prive a los padres de administrar los bienes donados o dejados a los hijos, no los priva del derecho al usufructo.

Artículo 297. — Los padres no pueden, ni aun con autorización judicial, comprar por sí, ni por interpuesta persona, bienes de sus hijos aunque sea en remate público; ni constituirse cesionario de créditos, derechos o acciones contra sus hijos; ni hacer partición privada con sus hijos de la herencia del progenitor prefallecido, ni de la herencia en que sean con ellos coherederos o colegatarios; ni obligar a sus hijos como fiadores de ellos o de terceros.



Necesitan autorización judicial para enajenar bienes de cualquier clase de sus hijos, constituir sobre ellos derechos reales o transferir derechos reales que pertenezcan a sus hijos sobre bienes de terceros.

Artículo 298. — Igualmente necesitan autorización judicial para enajenar ganados de cualquier clase que formen los establecimientos rurales, salvo aquellos cuya venta es permitida a los usufructuarios que tienen el usufructo de los rebaños.

Artículo 303. — Removido uno de los padres de la administración de los bienes, ésta corresponderá al otro; si ambos fueren removidos, el juez la encargará a un tutor especial y éste entregará a los padres, por mitades, el sobrante de las rentas de los bienes, después de satisfechos los gastos de administración y de alimentos y educación de los hijos.

Agrégase al artículo 306 el siguiente inciso:

5º Por la adopción de los hijos, sin perjuicio de la posibilidad de que se la restituya en caso de revocación o nulidad de la adopción.

Artículo 307. — El padre o madre quedan privados de la patria potestad:

1º Por ser condenados como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o los bienes de alguno de sus hijos, o como coautor, instigador o cómplice de un delito cometido por el hijo.

2º Por el abandono que hiciere de alguno de sus hijos, para el que los haya abandonado, aun cuando quede bajo guarda o sea recogido por el otro progenitor o un tercero.

3º Por poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica o la moralidad del hijo, mediante malos tratamientos, ejemplos perniciosos, inconducta notoria o delincuencia.

Artículo 308. — La privación de la autoridad de los padres podrá ser dejada sin efecto por el juez si los padres demostraran que, por circunstancias nuevas, la restitución se justifica en beneficio o interés de los hijos.

Artículo 309. — El ejercicio de la autoridad de los padres queda suspendido mientras dure la ausencia de los padres, judicialmente declarada conforme a los artículos 15 a 21 de la ley 14.394. También queda suspendido en caso de interdicción de alguno de los padres, o de inhabilitación según el artículo 152 bis, incisos 1 y 2, hasta que sea rehabilitado, y en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Código Penal.

Podrá suspenderse el ejercicio de la autoridad en caso de que los hijos sean entregados por sus padres a un establecimiento de protección de menores. La suspensión será resuelta con audiencia de los padres, de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 310. — Perdida la autoridad por uno de los progenitores, o suspendido uno de ellos en su ejercicio, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, y no dándose el caso de tutela legal por pariente consanguíneo idóneo, en orden de grado excluyente, los menores quedarán bajo el patronato del Estado nacional o provincial.

Artículo 367. — Los parientes por consanguinidad se deben alimentos en el orden siguiente:

1) Los ascendientes y descendientes. Entre ellos estarán obligados preferentemente los más próximos en grado y a igualdad de grados los que estén en mejores condiciones para proporcionarlos.

2) Los hermanos y medio hermanos.

La obligación alimentaria entre los parientes es recíproca.

Artículo 368. — Entre los parientes por afinidad únicamente se deben alimentos aquellos que están vinculados en primer grado.

Artículo 373. — Cesa la obligación de prestar alimentos si los descendientes en relación a sus ascendientes, o los ascendientes en relación a sus descendientes, cometieren algún acto por el que puedan ser desheredados.

ARTICULO 5º — Sustitúyese el Capítulo III, Sección II, Libro I, del Código Civil (arts. 389, 390 y 391), por las siguientes disposiciones:

CAPITULO III

De la tutela legal

Artículo 389. — La tutela legal tiene lugar cuando los padres no han nombrado tutor a sus hijos, o cuando los nombrados no entran a ejercer la tutela, o dejan de ser tutores.

Artículo 390. — La tutela legal corresponde únicamente a los abuelos, tíos, hermanos o medio hermanos del menor, sin distinción de sexos.

Artículo 391. — El juez confirmará o dará la tutela legal a las personas que por su solvencia y reputación fuese la más idónea para ejercerla, teniendo en cuenta los intereses del menor.

ARTICULO 6º — Sustitúyense los artículos 392, 478 y 1.114 del Código Civil por los siguientes:

Artículo 392. — Los jueces darán tutela al menor que no la tenga asignada por sus padres y cuando no existan los parientes llamados a ejercer la tutela legal, o cuando, existiendo, no sean capaces o idóneos, o hayan hecho dimisión de la tutela, o hubiesen sido removidos de ella.

Artículo 478. — El padre o la madre son curadores de sus hijos solteros o viudos que no tengan hijos mayores de edad, que puedan desempeñar la curaduría.

Artículo 1.114. — El padre y la madre son solidariamente responsables de los daños causados por sus hijos menores que habiten con ellos, sin perjuicio de la responsabilidad de los hijos si fueran mayores de diez años. En caso de que los padres no convivan, será responsable el que ejerza la tenencia del menor, salvo que al producirse el evento dañoso el hijo estuviere al cuidado del otro progenitor.

ARTICULO 7º — Sustitúyense los artículos 3.412, 3.545, 3.565, 3.567, 3.570, 3.571, 3.572, 3.576 y 3.585 del Código Civil por los siguientes:

Artículo 3.412. — Los otros parientes llamados por la ley a la sucesión no pueden tomar la posesión de la herencia, sin pedirla a los jueces y justificar su título a la sucesión.

Artículo 3.545. — Las sucesiones intestadas corresponden a los descendientes del difunto, a sus ascendientes, al cónyuge supérstite, y a los parientes colaterales dentro del cuarto grado inclusive, en el orden y según las reglas establecidas en este Código. No habiendo sucesores los bienes corresponden al Estado Nacional o Provincial.

Artículo 3.565. — Los hijos del autor de la sucesión lo heredan por derecho propio y en partes iguales salvo los derechos que en este títulos se dan al viudo o viuda sobrevivientes.

Artículo 3.567. — A falta de hijos y descendientes heredan los ascendientes sin perjuicio de los derechos declarados en este título al cónyuge sobreviviente.

Artículo 3.570. — Si han quedado viudo o viuda e hijos, el cónyuge sobreviviente tendrá en la sucesión la misma parte que cada uno de los hijos.

Artículo 3.571. — Si han quedado ascendientes y cónyuge supérstite, heredara éste la mitad de los bienes propios del causante y también la mitad de la parte de gananciales que corresponda al fallecido. La otra mitad la recibirán los ascendientes.

Artículo 3.572. — Si bien no han quedado descendientes ni ascendientes, los cónyuges se heredan recíprocamente, excluyendo a todos los parientes colaterales.

Artículo 3.576. — En todos los casos en que el viudo o viuda es llamado a la sucesión en concurrencia con descendientes, no tendrá el cónyuge sobreviviente parte alguna en la división de bienes gananciales que correspondieran al cónyuge prefallecido.

Artículo 3.585. — No habiendo descendientes ni ascendientes ni viudo o viuda, heredarán al difunto sus parientes colaterales más próximos hasta el cuarto grado inclusive, salvo el derecho de representación para concurrir los sobrinos con sus tíos. Los iguales en grado heredarán por partes iguales.

ARTICULO 8º — Sustitúyese la denominación del Capítulo I, Título IX, Sección Primera del Libro Cuarto del Código Civil por el siguiente:

CAPITULO I

Sucesiones de los descendientes

ARTICULO 9º — Sustitúyense los artículos 3.593 y 3.594 del Código Civil por los siguiente:

Artículo 3.593. — La porción legítima de los hijos es cuatro quintos de todos los bienes existentes a la muerte del testador y de los que éste hubiera donado, observándose en su distribución lo dispuesto en el artículo 3.570.

Artículo 3.594. — La legítima de los ascendientes es de dos tercios de los bienes de la sucesión y los donados, observándose en su distribución lo dispuesto por el artículo 3.571.

ARTICULO 10. — Incorpórase como artículo 3.296 bis del Código Civil, el siguiente:

Artículo 3.296 bis. — Es indigno de suceder al hijo, el padre o la madre que no hubiera reconocido voluntariamente durante la menor edad o que no le haya prestado alimentos y asistencia conforme a su condición y fortuna.

ARTICULO 11. — Sustitúyese el artículo 10 de Ley 2.393 por el siguiente:

Artículo 10. — La mujer mayor de catorce años y el hombre de dieciséis años pero menores de edad aunque estén emancipados por habilitación de edad no pueden casarse entre sí ni con otra persona sin el consentimiento de su padre y de su madre; o de aquel de ellos que ejerza la patria potestad o sin el de su tutor cuando ninguno de ellos la ejerce o en su defecto sin el del juez. Los sordomudos que no saben darse a entender por escrito necesitan consentimiento del curador o autorización del juez.

ARTICULO 12. — Sustitúyese el artículo 13 de la Ley 10.903 por el siguiente:

Artículo 13. — La privación de la autoridad o la suspensión de su ejercicio no importan liberar a los padres de las obligaciones impuestas por los artículos 265, 267 y 268 del Código Civil si no fueran indigentes.

ARTICULO 13. — Sustitúyese el inciso 3º del artículo 19 de la Ley 14.394 por el siguiente:

Artículo 19 inciso 3º — El padre o la madre.

ARTICULO 14. — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 18.248 por el siguiente:

Artículo 2º — El nombre de pila se adquiere por la inscripción en el acta de nacimiento. Su elección corresponde a los padres; a falta, impedimento o ausencia de uno de ellos, corresponde al otro o a las personas a quienes los progenitores hubiesen dado su autorización para tal fin.

En defecto de todo ello pueden hacerlo los guardadores, el Ministerio Público de Menores o los funcionarios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Cuando una persona hubiese usado un nombre con anterioridad a su inscripción en el Registro, se anotará con él siempre que se ajuste a lo prescripto en el artículo 3º.

ARTICULO 15. — Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 2º de la Ley 19.134 por el siguiente:

Artículo 2º, párrafo segundo: El adoptante lebe ser por lo menos dieciocho años mayor que el adoptado, salvo cuando el cónyuge supérstite adopta al hijo adoptado del premuerto.

ARTICULO 16. — Sustitúyese el artículo 6º de la Ley 19.134 por el siguiente:

Artículo 6º — El adoptante deberá haber tenido al menor bajo su guarda durante un año. Esta condición no se requiere cuando adopta tal hijo o hijos de su cónyuge.

ARTICULO 17. — Sustitúyense los artículos 11, inciso 1º y 12 del Código de Comercio por los siguientes:

Artículo 11, inciso 1º — Conteniendo autorización expresa del padre y de la madre.

Artículo 12. — El hijo mayor de dieciocho años, que fuese asociado al comercio del padre o de la madre, o de ambos, será reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad.

La autorización otorgada no puede ser retirada al menor sino por el juez, a instancia del padre, de la madre, del tutor o ministerio pupilar, según el caso y previo conocimiento de causa. Este retiro, para surtir efecto contra terceros que no lo confieren, deberá ser inscripto y publicado en el Tribunal de Comercio respectivo.

ARTICULO 18. — Deróganse las siguientes disposiciones del Código Civil:

Artículos 273, 281, 289, 305, 311 al 344 (Títulos IV y V de la Sección II del Libro I), 357, 358 359, 365, 366, 369, 394 al 396, 402 (Capítulo V, Título VII, Sección II, Libro I), 3.577 al 3.584 (Capítulos IV y V, Título IX, Sección I, Libro IV), 3.596, 3.597, 4.029, 4.042 y 4.043.

ARTICULO 19. — Derógnse la Ley 14.367.

ARTICULO 20. — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley 22.278 por el siguiente:

Artículo 7º — Respecto de los padres, tutores o guardadores de los menores a que se refieren los artículos 1º y 2º, el juez podrá declarar la privación de la patria potestad o la suspensión, o la privación de la tutela o guarda, según correspondiere.

ARTICULO 21. — Siempre que en el Código Civil, leyes complementarias u otras disposiciones legales se aluda a los hijos naturales, extramatrimoniales o ilegítimos en cnontraposición o para discriminar derechos o deberes respecto a los hijos legítimos, la situación de aquéllos deberá ser equiparada a la de éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Código Civil; y cuando en los mismos textos se aluda al padre en ejercicio de la patria potestad, deberá entenderse que tal ejercicio corresponderá en lo sucesivo a los padres conjuntamente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 264 y siguientes del Código Civil.

ARTICULO 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **EDISON OTERO**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.264 —

DECRETO
Nº 2.034
Bs. As., 16/10/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.264, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Aldo Neri

PENSIONES

Prorróganse las pensiones graciables que hayan caducado o que caduquen durante el transcurso del corriente año.

LEY Nº 23.306

Promulgada Parcialmente: Octubre 16 de 1985.
Proculgada Parcialmente: Octubre 16 de 1985.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.,
sancionan con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Prorróganse por el término de diez años a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pudieran percibir sus beneficiarios, las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen durante el transcurso del corriente año.

ARTICULO 2º — A aquellas personas comprendidas en las leyes 20.890, 20.948 y 20.949 a las que se les hubiese privado del beneficio en virtud del artículo 38 de la ley de facto 22.602 y que no fueran acreedoras a las pensiones acordadas conforme a las disposiciones de esta última se les otorga una pensión graciable e inembargable por el término de ley.

El haber mínimo de estas pensiones será el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la ley 20.541, 2º de la ley 21.348 y 1º de la ley 21.654.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará el artículo ... de la ley 18.820.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **EDISON OTERO**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.306** —

DECRETO
Nº 2.031

Bs. As., 16/10/85

VISTO el proyecto de Ley Nº 23.306, comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos previstos en el artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado proyecto establece que aquellas personas comprendidas en las Leyes Nros. 20.890, 20.948 y 20.949, a las que se les hubiese privado del beneficio en virtud del artículo 38 de la Ley Nº 22.602 y que no fueran acreedoras a las persiones acordadas conforme con las disposiciones de esta última, tienen derecho a una pensión graciable e inembargable cuyo haber mínimo se fija en el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la Ley Nº 20.541, 2º de la Ley Nº 21.348 y 1º de la Ley Nº 21.654.

Que, sobre el particular, cabe tomar en cuenta que el financiamiento de las pensiones otorgadas en los términos de las citadas Leyes Nros. 20.890, 20.948 y 20.949, estuvo afectado a una partida presupuestaria de cuantía fija, sin actualización alguna.

Que esa circunstancia originó, en el transcurso del tiempo, la reducción de los haberes a importes ínfimos, despojándolos de eficaz contenido económico y provocando el desinterés de los beneficiarios por su percepción.

Que, con el propósito de revertir dicho estado de cosas, la Dirección General de Protección Social —organismo de la Secretaría de Seguridad Social con competencia en la materia— encaró el análisis individual de las prestaciones acordadas, a fin de contemplar la posibilidad de que sus titulares se incorporaran al régimen de pensiones no contributivas a la vejez y por invalidez (Leyes Nros. 13.478 y 18.910, respectivamente) siempre que acreditaran los requisitos establecidos para cada caso.

Que, como dato ilustrativo, cabe consignar que, con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 22.602, la situación de alrededor de cuatro mil (4.000) personas originariamente comprendidas en las Leyes Nros. 20.890, 20.948 y 20.949 podía resumirse en el siguiente detalle: Trescientas cincuenta y una (351) se encuadraron en la pensión graciable que la propia Ley Nº 22.602 contemplaba; quinientas (500) fueron incluidas en el régimen de las Leyes Nros. 13.478 y 18.910 mientras que otras seiscientas noventa y tres (693) no cumplieron las exigencias mínimas; mil ochenta y ocho (1.088) habían fallecido; dos mil novecientas seis (2.906) se excluyeron de las planillas de pago en razón de no presentarse a cobrar dentro de los plazos legales y, finalmente, de cuatrocientas dieciséis (416) se carecía de antecedentes a raíz de que no habían iniciado gestión alguna.

Que, en consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta que ya en sede administrativa fueron adoptados los recaudos tendientes a asegurar, de modo adecuado, la finalidad protectora de las pensiones en cuestión, no se considera necesaria la sanción de otra norma que persiga análogo interés, máxime cuando la carga de su financiamiento se haría recaer sobre los recursos del sistema jubilatorio.

Que, en consecuencia, procede hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Obsérvase el artículo 2º del proyecto de Ley Nº 23.306.

Art. 2º — Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y téngase por ley de la Nación, el proyecto de ley registrado bajo el Nº 23.306.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofical y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo



DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Derógase la liquidación de los Gastos de Fiscalización previstos en el Contrato de Concesión de SEGBA S.A.

DECRETO
Nº 1.908

Bs. As., 30/9/85

VISTO el Expediente Nº 20.026/84 del Registro de la Secretaría de Energía relativa al Contrato de Concesión de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 1.247 del 8 de febrero de 1962, dispone que "los gastos de fiscalización, así como los de sueldos del personal que para ese efecto designe la autoridad de aplicación del presente Convenio, serán por cuenta de la Empresa, hasta el 0,4 o/oo (cuatro décimas por mil) del ingreso bruto por venta de energía del año inmediato anterior. Estos gastos serán imputados por la Empresa a la Cuenta Explotación".

Que la naturaleza de la composición del Capital de la Sociedad hace que éste sea de propiedad del Estado.

Que lo anterior implicaría que se estaría ante una Empresa a la que se le estaría cobrando un "Gasto" emergente de una función que le es inherente a la Secretaría de Energía.

Que por otra parte la experiencia ha demostrado que los montos a depositar carecerían de significación.

Que han tomado la intervención que les compete tanto la Dirección de Asuntos Legales como la Dirección General Económico Financiera de la Secretaría de Energía.

Que el artículo 86 inciso 1º) de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar la decisión.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **A partir del año 1985 se deroga la liquidación de los Gastos** de Fiscalización previstos en el Artículo 24 del Contrato de Concesión de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima —SEGBA S. A.—, aprobado por el Decreto Nº 1.247 del 8 de febrero de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Conrado Storani

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Asígnanse funciones en la Secretaría de Relaciones Internacionales y Culto.

DECRETO
Nº 2.041

Bs. As., 18/10/85

VISTO la Resolución Ministerial Nº 238 del 15 de marzo de 1985, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se dispuso el traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Luis María Riccheri.

Que su experiencia en materia diplomática lo habilita para colaborar en la Secretaría de Relaciones Internacionales y Culto.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse funciones en la Secretaría de Relaciones Internacionales y Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Luis María Riccheri, a partir del día siguiente de su llegada a la República.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de un funcionario.

DECRETO
Nº 2.042

Bs. As., 18/10/85

VISTO lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y el artículo 5º de la misma Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase "ad-referendum" de la Honorable Cámara de Senadores, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Gustavo José Caceres (M. 4.772.728), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 12 de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Exceptúase al citado Ministerio, del cumplimiento de las normas de economía dispuestas por el Decreto Nº 983/85.

DECRETO
Nº 1.920

Bs. As., 30/9/85

VISTO el expediente Nº 34/85 del registro de la Secretaría de Ciencia y Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dotar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de dos (2) microcomputadores, de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento del mismo.

Que en consecuencia se hace necesario exceptuarle del cumplimiento de las normas de economía del Decreto Nº 983/85.

Que de acuerdo a lo establecido en su Artículo 1º, inciso a), corresponde al Poder Ejecutivo Nacional disponer las excepciones al mismo.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Obras y Servicos Públicos del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 983/85 al solo efecto de posibilitarle la adquisición de dos microcomputadores.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido con cargo a las partidas pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Reino Hachemita de Jordania.

DECRETO
Nº 2.020

Bs. As., 15/10/85

VISTO que el Gobierno de Jordania concedió el placet de estilo para la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Irak, D. Alejandro Horacio Piñeiro, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Irak, D. Alejandro Horacio Piñeiro, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter en el Reino Hachemita de Jordania.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Promociones.

DECRETO
Nº 2.021
Bs. As., 15/10/85

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación en sus sesiones de fechas 19 de setiembre y 28 de agosto de 1985; las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: a funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase, a los funcionarios de la categoría "C", Ministros Plenipotenciarios de segunda clase: D. Héctor Tejerina (M. Nº 5.299.178), D. José Bautista Gago (M. Nº 4.340.492), D. Aldo Domingo Fraticelli (M. número 715.410); D. Nicolás Adrián Sonschein (M. Nº 4.222.137); D. Juan José Uranga Varela (M. Nº 6.682.767); D. Emilio Ramón Pardo (M. Nº 4.148.193); D. Eduardo Héctor Iglesias (M. Nº 4.168.740); y señora María de Pilar Guillen de Molina Portela (L.C. Nº 0.506.926) y, a funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase, a los funcionarios de la categoría "D", Consejeros de Embajada y Cónsules Generales: D. Eduardo Jacinto Viel (M. Nº 4.216.298); D. Eduardo Alberto Pellegrini (M. número 5.368.183); D. Alberto Martínez Casas (M. Nº 1.737.904); D. Alberto Luis Daverede (M. Nº 4.388.862); D. José María Cantilo (M. Nº 4.290.973); D. Horacio Hugo Torcello (M. Nº 445.864); D. Horacio Emilio Solari (M. Nº 4.526.064); D. Gustavo Alberto Urrutia (M. número 4.316.941); y señorita Elda Beatriz Sampietro (L.C. Nº 4.617.219).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Acéptanse las renuncias de un Director y Síndico.
Designación de reemplazantes.

DECRETO
Nº 2.038
Bs. As., 18/10/85

VISTO la actual composición del Directorio del Banco Central de la República Argentina, las razones de funcionalidad invocadas, la competencia profesional de los títulos universitarios del doctor Julio César Cataldo y del contador público nacional Raúl Antonio Miranda, Director y Síndico de la Institución, respectivamente, para los cargos a los que se los propone, la conveniencia de una mejor asignación y distribución de tareas y lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 43 de la Ley Nº 20.539 (Carta Orgánica de la Institución) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el doctor Julio César Cataldo (L.E. Nº 1.806.604) y el contador público nacional Raúl Antonio Miranda (L.E. Nº 8.432.438) a los cargos de Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina, respectivamente.

Art. 2º — Desígnase Director del Banco Central de la República Argentina, para completar un período de ley, al contador público nacional Raúl Antonio Miranda (L.E. Nº 8.432.438).

Art. 3º — Desígnase Síndico de la Institución, para completar un período de ley al doctor Julio César Cataldo (L.E. Nº 1.806.604).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Subsecretario de Acción Cooperativa.

DECRETO
Nº 2.039
Bs. As., 18/10/85

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Acción Cooperativa de la Secretaría de Acción Cooperativa del Ministerio de Economía, al doctor, Dn. Erico Emir Panzoni (L.E. Nº 1.246.931).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

FUERZAS ARMADAS

Inclúyese a un Oficial Superior, en la Junta Superior de Calificaciones y la Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío.

DECRETO
Nº 2.040
Bs. As., 18/10/85

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.552 de fecha 18 de agosto de 1985 se constituyó para el año 1985 la Junta Superior de Calificaciones, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Fragata, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Corbeta y la Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos.

Que por haberse producido el regreso al país del señor Contraalmirante I. M. D. Sergio Leonardo Aráoz De Lamadrid, quien se encontraba prestando servicios como Jefe de Estudios del Colegio Interamericano de Defensa en los Estados Unidos de América, resulta necesario, por su jerarquía y antigüedad, proceder a su inclusión en la Junta Superior de Calificaciones y en la Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío.

Que la medida que se propicia está encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 86 incisos 15) y 17) de la Constitución Nacional y lo prescripto en el artículo 47 de la Ley Nº 19.101 Ley Para el Personal Militar.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyase al señor Contraalmirante I.M. D. Sergio Leonardo Aráoz De Lamadrid en la Junta Superior de Calificaciones y la Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío, constituidas por Decreto Nº 1.552 de fecha 18 de agosto de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

TRATADOS INTERNACIONALES

Desígnase Delegado en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

DECRETO
Nº 1.930
Bs. As., 1º/10/85

VISTO el Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo suscripto por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, aprobado por la Ley Nº 20.645 del 31 de enero de 1974, entrado en vigencia el 12 de febrero de 1974 y el Decreto Nº 92 del 10 de enero de 1976, en virtud del cual se constituye la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto número 505, de fecha 5 de junio de 1985, ha sido aceptada la renuncia al cargo de Delegado en la Delegación Argentina ante la citada Comisión del doctor D. Héctor Rubén Traverso.

Que por Decreto Nº 1.189 del 26 de junio de 1985, se introdujeron modificaciones en el esquema original de organización del Ministerio de Economía.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.189 del 26 de junio de 1985, se crea la Subsecretaría de Pesca, que reemplaza a la entonces Secretaría de Recursos Marítimos.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 1.189 del 26 de junio de 1985, se asigna a la Subsecretaría de Pesca, las unidades orgánicas, dotación de Planta Permanente y la nómina de agentes de la entonces Secretaría de Recursos Marítimos.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía propone para ocupar la vacante producida, al señor Subsecretario de Pesca, D. Luis Enrique Jaimes.

Que el Artículo Nº 86, inciso 10 de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de la medida.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Luis Enrique Jaimes, Delegado ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Roberto J. Tomasini
Lucio G. Reca

UNIVERSIDADES NACIONALES

Exceptúase a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, apartado a) del Decreto Nro. 983/85.

DECRETO
Nº 1.931
Bs. As., 1º/10/85

VISTO la prohibición de la adquisición de automotores dispuesta por el Artículo 1º, Apartado a) del Decreto Nº 983 de fecha 31 de mayo de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires solicita se le exceptúe de dicha norma a efectos de proceder a la compra de un automóvil cero kilómetro.

Que la unidad con que cuenta dicha Casa de Altos Estudios fue adquirida a la Universidad Nacional de Rosario y tiene a la fecha más de setecientos cincuenta mil kilómetros (750.000 kms.) con tres rectificaciones en su motor, lo que le otorga una total falta de confiabilidad y hace antieconómico realizar nuevas reparaciones.

Que dicho vehículo es de imperiosa necesidad para el traslado de las Autoridades Superiores en los continuos viajes que deben realizar a las sedes de Olavarría y Azul y a la Cap. Fed., con el fin de efectuar gestiones ante distintos organismos.

Que por lo tanto es procedente el dictado de la medida de excepción solicitada, conforme lo determina el Artículo 1º Apartado a) del Decreto Nº 983 de fecha 31 de mayo de 1985.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a adquirir un automóvil cero kilómetro, como excepción al Artículo 1º, Apartado a) del Decreto Nº 983 de fecha 31 de mayo de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Roberto J. Tomasini
Mario S. Brodersohn

GABINETE ECONOMICO SOCIAL

Amplíase su constitución.

DECRETO
Nº 2.028
Bs. As., 16/10/85

VISTO el Decreto Nº 256 del 21 de diciembre de 1983, modificado por sus similares números 128/84 y 1.909/85, por el cual se creó el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación introducida por el aludido Decreto Nº 1.909/85, con el fin de incorporar al mencionado Gabinete a las Secretarías de Hacienda, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Energía, tuvo como fundamento el hecho de que los titulares de dichas áreas, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 1.230/85, toman parte en las reuniones del Gabinete Nacional, acordándoles así una participación más activa en la elaboración de las políticas gubernamentales y que, por lo tanto, también debían hacerlo en la coordinación de las que se fijen en materia económica, financiera, social, laboral y de inversiones y servicios públicos.

Que las misiones asignadas a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, comprendida igualmente en el Decreto Nº 1.230/85, se encuentran estrechamente vinculadas con las que desarrolla el Gabinete Económico Social.

Que, en consecuencia, procede ampliar la constitución del precitado organismo con el objeto de incorporar entre sus miembros de carácter permanente al titular de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para resolver sobre la materia en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 256 del 21 de diciembre de 1983, según texto fijado por Decreto Nº 1.909/85, por el siguiente:

"Créase el Gabinete Económico Social, que estará integrado, con carácter de miembros permanentes, por los señores Ministros de Economía, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos, los señores Secretarios General y de Planificación de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Hacienda y de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, abierto a la participación de los demás Ministros de la Nación y del señor Presidente del Banco Central de la República Argentina. Será Secretario del Gabinete Económico Social el señor Subsecretario de Políticas Económicas del Ministerio de Economía".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo Neri
Alfredo A. Ferro

ADSCRIPCIONES DE PERSONAL

Autorízase la adscripción de un funcionario del Banco de la Nación Argentina, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

DECRETO
Nº 2.027
Bs. As., 16/10/85

VISTO la actuación Nº 5[illegible].740/85 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido actuado la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas solicita la adscripción del funcionario del Banco de la Nación Argentina, Contador Público Nacional don José Luis Carnero, quien actualmente se desempeña como Jefe de Sector Técnico en la Subgerencia General de Crédito del citado Banco.

Que en el caso en estudio han prestado las pertinentes conformidades tanto la institución bancaria, como el propio interesado, dejándose aclarado que la presente adscripción tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos en las Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal, aprobadas por Decreto Número 1.347/80 y encuadrando la gestión de referencia en el Punto 2.3 de las mismas, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a partir de la fecha de la notificación del presente acto al interesado y hasta el 31 de diciembre de 1985, la adscripción a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, del funcionario del Banco de la Nación Argentina, Contador Público Nacional don José Luis Carnero (L. E. Nº 4.073.843).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Carlos R. S. Alconada Aramburú

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Desígnase Director.

DECRETO Nº 2.037

Bs. As., 18/10/85

VISTO la necesidad de cubrir un cargo vacante de Director en el Directorio del Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Economía, procede designar en ese cargo, para completar un período de ley, al Contador Público D. Oscar Valentín Martínez.

Que la propuesta formulada encuadra en lo previsto en los artículos 9º y 12 de la Carta Orgánica de dicha Institución, aprobada por la Ley Nº 21.799.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco de la Nación Argentina, para completar un período de ley, al Contador Público Nacional D. Oscar Valentín Martínez (L.E. Nº 4.278.050).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Juan V. Sourrouille.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Director Nacional —Extra Escalafonario— de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social.

DECRETO Nº 2.036

Bs. As., 18/10/85

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social del referido Ministerio, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional —Categoría Extra Escalafonaria—, previsto en la estructura orgánica aprobada para el mencionado organismo, mediante Decreto Nº 1.587 de fecha 27 de junio de 1983.

Que resulta de vital importancia proceder a la inmediata cobertura del mismo en virtud de las tareas que compete a dicho cargo en la citada Dirección Nacional.

Que a tal efecto y por reunir los requisitos de capacidad e idoneidad que el desempeño de la función requiere, se postula a la Doctora Da. Sara Celia Abancens de Goldin Pages.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Designar en el cargo de Director Nacional —Categoría Extra Escalafonaria— de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Doctora Da. Sara Celia Abancens de Goldin Pages (Doc. Nac. de Id. Nº 3.722.507).

Art. 2º — Atender la erogación de que se trata con cargo a la respectiva partida presupuestaria vigente en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Hugo M. Barrionuevo.

HUESPEDES OFICIALES

Decláraselo, a un participante en el XIV Congreso Argentino de Cardiología.

DECRETO Nº 2.022

Bs. As., 15/10/85

VISTO el Expediente Nº 2020 - 14.603/85-0 del registro de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 9 y 13 de setiembre de 1985, visitó nuestro país el doctor Antonio M. Gotto, para participar en el XIV congreso Argentino de Cardiología, que organizó la Sociedad Argentina de Cardiología y la Fundación Cardiológica Argentina.

Que su visita fue de especial importancia por su jerarquía y reconocida trayectoria internacional en el campo de la investigación de las causas de las enfermedades cardiovasculares.

Que en la actualidad el Doctor Gotto, ocupa la Presidencia del Consejo de Medicina Baylor y es miembro del Comité Baylor.

Que en virtud de la jerarquía que ostenta el doctor Gotto, resulta grato darlo por declarado huésped oficial del Gobierno Argentino durante el tiempo que permaneció en el país.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por declarado huésped oficial del Gobierno Argentino durante su permanencia en nuestro país, al doctor Antonio M. Gotto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri
Dante Caputo

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Reglamentación de la Ley Nro. 23.241.

DECRETO Nº 2.035

Bs. As., 18/10/85.

VISTO la ley Nº 23.241 por la cual se dispuso para toda la Administración Pública Nacional el uso de un sello, en su documentación, que contenga la leyenda "Bicentenario del Nacimiento del General Martín Miguel de Güemes, 1785 - Febrero - 1985", y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de dicha ley, su cumplimiento se efectuará conforme a lo que se determine reglamentariamente.

Que, en consecuencia, procede implementar las normas generales sobre cuya base se habrá de concretar lo establecido por la mencionada ley, citada con la finalidad de rendir justo homenaje al ilustre patriota, partícipe, en su temprana juventud, en las luchas contra las invasiones inglesas y héroe sobresaliente en la Guerra de la Independencia.

Que tomando en cuenta el exiguo período durante el cual regirá la expresión de ese homenaje, por haberse previsto legalmente que concluirá el próximo 31 de diciembre y uniendo a ello la imperiosa necesidad de continuar con una estricta política de contención del gasto público, más aún frente a las limitadas posibilidades presupuestarias existentes, se impone que las normas a dictar permitan concretar la finalidad perseguida sin que dé lugar a importantes erogaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Todo acto dispositivo que se emita en el ámbito de la Administración Pública Nacional hasta el 31 de diciembre de 1985 (decretos y resoluciones de Ministerios, Secretarías Ministeriales y de la Presidencia de la Nación, organismos administrativos centralizados, descentralizados y autárquicos), llevará inserta en la parte superior de la hoja y centralizado con respecto al espacio establecido para la escritura, la leyenda "Bicentenario del Nacimiento del General Martín Miguel de Güemes - 1785 - Febrero - 1985".

La inserción de dicha leyenda se efectuará mediante la aplicación de un sello de dimensiones adecuadas con el fin de que en el ángulo superior derecho de la hoja deje un espacio libre suficiente para colocar el sello foliador.

Igual procedimiento se seguirá en toda nota o comunicación que se curse a los otros Poderes del Estado y a los de las provincias.

La imposición del mencionado sello deberá efectuarse exclusivamente en el sector a cuyo cargo se encuentre el registro de los actos dispositivos y, con respecto a las notas y comunicaciones antes referidas en la oficina encargada de efectuar su despacho al destino último.

La referida leyenda será incluida en el Boletín Oficial de la República Argentina en el espacio reservado para indicar su fecha de edición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.333/83, formulada por la firma El Calafate Sociedad Comercial Colectiva.

DECRETO Nº 1.919

Bs. As., 30/9/85

VISTO el expediente ex S.I.M. número 22.531/80 corresponde 18 por el que la firma El Calafate Sociedad Comercial Colectiva se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1.238 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia al proyecto de promoción para una planta industrial destinada a la fabricación de cal hidratada, con localización en Trevelín, provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2333/83, y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex S.I.M. Nº 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2333/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria ha emitido el dictamen previsto en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto número 2333/83, formulada por la firma El Calafate Sociedad Comercial Colectiva en su carácter de titular del proyecto aprobado por el Decreto número 927 del 22 de abril de 1983.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto Nº 2333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto Nº 2333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, inciso 5 de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por el Decreto Nº 927/83, en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en el mencionado decreto quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda el presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

PERSONAL MILITAR

Modifícase la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II - Personal Militar en Actividad, de la Ley Nº 19.101.

DECRETO Nº 1.982

Bs. As., 10/10/85

VISTO la Ley Nº 22.854, modificatoria de la Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se han introducido variantes, entre otros, al artículo 62 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) modificando las exigencias para la incorporación, para prestar servicios, del personal militar retirado.

Que las circunstancias expresadas hacen necesario, modificar la Reglamentación del Capítulo V —Haberes— del Título II - Personal Militar en Actividad, de la Ley Nro. 19.101, aprobada por Decreto Número 1081 del 31 de diciembre de 1973 y modificatorios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional, ampara el acto que se propicia.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el inciso 4º del artículo 2410 de la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes - del Título II - Personal Militar en Actividad, de la Ley Nº 19.101, por el siguiente:

"4º La percepción de los importes a que se refieren los párrafos precedentes se ajustará además, a las disposiciones siguientes:

a) La antigüedad a considerar a los fines del cumplimiento del inciso 2º es la que resulta de sumar al tiempo simple de servicios acu-

mulados por el causante hasta su incorporación en el régimen del artículo 62 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar), el tiempo de servicios que acredite en el referido régimen durante su prestación de servicios.

b) Los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas publicarán en Boletín el alta o baja del personal correspondiente con la antigüedad que tenga reconocida al momento de su llamado o cese, y el movimiento de revista, en cada oportunidad.

c) Percepción de los Suplementos por Tiempo Mínimo Cumplido o por Grado Máximo: los percibirá el personal que, por reunir las condiciones establecidas para su liquidación, sea acreedor a los mismos con anterioridad a su pase a situación de retiro".

Art. 2º — A efectos de la continuidad jurídica de los actos administrativos respectivos, lo dispuesto en el presente decreto regirá a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley Nº 23.854.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Costa Rica.

DECRETO
Nº 2.019

Bs. As., 14/10/85

VISTO la acefalía de la Embajada de la República en la República de Costa Rica, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la República de Costa Rica le concedió el placet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Antonio Pereira, para su designación ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Costa Rica, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Antonio Pereira.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Créase el Sistema Interuniversitario del Cuarto Nivel (SICUN).

DECRETO
Nº 1.967

Bs. As., 9/10/85

VISTO que las Universidades Nacionales tienen como misión acrecentar y transmitir el conocimiento, propendiendo al desarrollo científico-cultural en el marco de la autonomía que les confiere la Ley Nº 23.068, ratificatoria del Decreto Nº 154/83, y

CONSIDERANDO:

Que los crecientes grados de complejidad y desarrollo del campo de las ciencias y las tecnologías generan la necesidad de alcanzar niveles cada vez mayores de perfeccionamiento, que son propios del nivel cuaternario.

Que, por ello, es preciso promover la expansión y consolidación de dicho nivel asegurando a todas las Universidades Nacionales la oportunidad de ofrecer una formación de postgrado acorde con los requerimientos de la región en que se encuentra ubicada.

Que sólo a través de la cooperación y complementación entre las Universidades será posible alcanzar el más alto nivel académico y ampliar, al mismo tiempo, las oportunidades de acceso a la formación de postgrado a todos los aspirantes y en todas las disciplinas.

Que las autoridades universitarias han expresado su interés, en realizar esfuerzos solidarios tendientes a alcanzar el perfeccionamiento deseado a través de la integración de los recursos disponibles en la coordinación de actividades, aun incluso con otras instituciones de Latinoamérica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Sistema Interuniversitario del Cuarto Nivel (SICUN) al que podrán adherir libremente las Universidades Nacionales, en uso de la autonomía que les concede la Ley número 23.068, ratificatoria del Decreto número 154/83.

Art. 2º — El SICUN tendrá como misión organizar el nivel cuaternario, promover su desenvolvimiento en el más alto nivel académico, perfeccionando las actividades ya existentes e instrumentando nuevos programas de formación en disciplinas críticas para el desarrollo y modernización del país, en conexión directa con planes de investigación y tomando especialmente en cuenta las necesidades nacionales y regionales. Incluso el SICUN organizará estudios especializados de grado en áreas prioritarias según las necesidades antes mencionadas.

Art. 3º — Sin perjuicio de los recursos especiales que recibirá el SICUN del gobierno nacional y de otros organismos interesados, cada una de las instituciones integrantes del sistema contribuirá al sostenimiento de los programas que este desarrolle, de manera tal de concentrar todos los recursos en ciertos programas por especialidad, posibilitando de tal forma la apoyatura idónea en cuanto a personal docente con dedicación especial, laboratorios, bibliotecas y demás medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Se establecerá un sistema de becas para alumnos que permita la dedicación exclusiva, haciendo cierta la igualdad de oportunidades y posibilidades. Asimismo deberá preverse que aquellos que ingresen al sistema, tendrán que asumir el compromiso de investigar, enseñar y/o trabajar en sectores de la producción nacional, una vz finalizados los estudios y por un tiempo determinado.

Los estudios parciales realizados dentro de los programas del SICUN, tendrán validez, para la prosecución de los mismos en todas las Universidades adherentes.

El SICUN promoverá la cooperación con otros sistemas de Postgrados de países Latinoamericanos.

El SICUN distribuirá y coordinará los recursos humanos altamente calificados provenientes de la cooperación internacional y en colaboración con otros organismos públicos.

Art. 4º — El Ministro de Educación y Justicia convocará a una reunión de todos los Rectores de Universidades Nacionales para que, con su presidencia o la de su representante, se coordinen las acciones necesarias para la puesta en marcha del sistema.

Se invitará a participar de las deliberaciones a otros organismos públicos dedicados a investigación, para que puedan aportar sus conocimientos y recursos humanos y materiales.

De entre los participantes se designará un Comité Especial el que, en un plazo de treinta (30) días, deberá elaborar las normas reglamentarias de este Decreto en lo referente a las funciones y estructura del Sistema y a su organización académica de acuerdo con la misión de las pautas definidas precedentemente. Las propuestas emanadas de dicho Comité deberán ser tratadas y aprobadas en una reunión plenaria de los Rectores de las Universidades que adhieran al Sistema.

Art. 5º — Atento lo establecido en el artículo 1º, la respuesta a la convocatoria a que se refiere el artículo precedente, queda a decisión de cada universidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

CONTRATOS

Ratifícanse las correcciones y determínase el texto definitivo del Contrato de Refinanciación Garantizado, aprobado por Decreto Nº 1.579/85.

DECRETO
Nº 2.046

Bs. As., 21/10/85

VISTO el contrato celebrado en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 1.579 del 22 de agosto de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de agosto de 1985 se suscribió el mencionado contrato en la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norteamerica) y por razones operativas se introdujeron correcciones al texto originalmente aprobado.

Que resulta conveniente ratificar dichas correcciones y determinar el texto definitivo de los contratos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional y por el artículo 48, de la Ley Nº 16.432 incorporado a la Ley Nº 11.672 —Complementaria Permanente del Presupuesto— y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de las sometidas a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las correcciones introducidas en el acto de su firma al "Contrato de Refinanciación Garantizado" que fuera aprobado por Decreto Nº 1.579 de fecha 22 de agosto de 1935.

Art. 2º — Téngase por versión definitiva del contrato mencionado en el artículo 1º el agregado como anexo al presente decreto y que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Adolfo Canitrot

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

ARRESTOS

Dispónese por el término de sesenta días el arresto de un grupo de personas.

DECRETO
Nº 2.049

Bs. As., 21/10/85

VISTO el estado generalizado de perturbación y la necesidad y deber constitucional de asegurar la libertad y tranquilidad de todos los habitantes en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías (Arts. 14 y 33 de la Constitución Nacional) y

CONSIDERANDO:

Que la paz y tranquilidad pública, que debe asegurar el Gobierno nacional y que exige la inmensa mayoría del pueblo en sus más variadas expresiones políticas y sociales, se han visto perturbadas por el accionar de sectores minoritarios, resabios violentos de épocas pasadas, que no vacilan en renovar métodos antijurídicos que van desde la intimidación hasta el empleo de medios directos tendientes a crear un clima de temor e inseguridad en la población y de pérdida de confianza en los organismos del Estado.

Que ese accionar se manifiesta a diario, con alarma pública y profícua difusión, en establecimientos educacionales de distinto nivel e instituciones u organismos públicos y privados, mediante llamados anónimos alarmantes de peligro inminente, amenazas específicas a personas determinadas, colocación de artefactos explosivos y otros atentados criminales.

Que resulta notorio que, además del propósito general de perturbación y apariencia de caos, uno de los objetivos elegidos ha sido el domicilio de los miembros de las Fuerzas Armadas, pretendiéndose con ello fomentar una dicotomía entre éstas y la civilidad en este momento histórico en que ambas realizan el esfuerzo común para consolidar definitivamente el régimen institucional y pluralista de la democracia.

Que se ha detectado de existencia de un grupo de personas, quienes actúan coordinadamente en aras de un propósito común de violencia contra las instituciones democráticas y del pueblo —integrado fuera y dentro del país— cuyas conductas, presumiblemente punibles, deben ser judicialmente investigadas, toda vez que existen graves presunciones de que se encontrarían vinculadas a los hechos mencionados; y es deber del Poder Ejecutivo arrestarlas "no solo para asegurar el éxito de la investigación, sino también para garantizar ... que no se siga delinquiendo y que no se frustre la ejecución de la eventual condena por la incomparecencia del reo" (C.S.N., fallos 239:297).

Que el derecho de la sociedad a defenderse contra el delito debe necesariamente, conjugarse con el del individuo, de modo tal, ha dicho la Corte Suprema Nacional, de que no se sacrifique ninguno de ellos en aras del otro. El respeto a la libertad individual no puede excluir el legítimo derecho de la sociedad a adoptar todas las medidas de precaución que sean necesarias, no sólo para asegurar el éxito de la investigación, sino también para garantizar, en casos graves, que no se siga delinquiendo y que no se frustre la ejecución de la eventual condena por la incomparecencia del reo (fallos 272:183; 280:297).

Que estas facultades inherentes al Estado, de prevención, investigación, aseguramiento del orden jurídico y de sanción en suma y de resguardo cierto, oportuno y eficaz del ordenamiento jurídico, le permiten dictar las medidas legales adecuadas a las necesidades existentes y a realizar los actos concretos en defensa de la sociedad amenazada por un estado generalizado de perturbación de la tranquilidad pública, en grado tal de unidad y de concertación, que exigen proteger el orden constitucional y la vida democrática (ver "Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional", Ley [illegible]).

Que las acciones de los que atentan contra los más altos valores de nuestra sociedad no pueden quedar en la impunidad, de lo contrario se estaría alentando el camino hacia desencuentros no queridos, definitivamente, por el pueblo argentino.

Que consecuentemente, la Corte Suprema Nacional, interpretando la norma del Art. 22 de la Constitución Nacional, ha declarado, in re "Adhemar Robustiano y otros", en sentencia del [illegible], que "aún al margen del régimen instituido por leyes y decretos, el Gobierno Federal posee, en principio la atribución de poner en vigencia un derecho excepcional, aunque normado, apto para posibilitar la autodefensa de la comunidad en situaciones de máximo peligro, para enfrentar las condiciones de violencia y de amenaza o daño colectivo que hayan surgido como consecuencia de actividades subversivas o insurreccionales. Ese derecho excepcional es un recurso extremo conferido al razonable ejercicio de los poderes políticos para que lo emplee como medio de restablecer la normalidad social" (fallos 246:245). Este derecho excepcional de resguardo y de seguridad social a cargo del Poder Ejecutivo fue ya reconocido por Montesquieu en el "Espíritu de las leyes" (Ver "[illegible]" T. I, París Dernieve 197[illegible], pág. 171).

Que, asistido como está el Poder Ejecutivo de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Constitución Nacional cuando el Congreso Nacional se encuentra, como ahora, en receso (Art. 86, inc. 19 de la Constitución Nacional), también debe tener la facultad de menor grado que el Art. 86, inc. 20 del texto constitucional de 1853, definió expresando "en casos urgentes en que peligre la tranquilidad pública, el Presidente podrá por sí solo usar sobre las personas de la facultad limitada en el artículo 23". El Poder Ejecutivo estima suficiente, para restablecer el orden y la seguridad de toda la comunidad, limitar las facultades del artículo 23 de la Constitución Nacional y disponer sólo el arresto por el término de sesenta días de quienes se habrían concertado para atentar contra el orden constitucional "que nace del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno" (Art. 23 in fine de la Constitución Nacional), expresada en las urnas y de las cuales surgieron las autoridades legítimamente constituidas (Arts. 81/85 de la Constitución Nacional).

Que, asimismo incumbe a las autoridades administrativas (Art. 86, inc. 1º, Constitución Nacional) disponer el arresto de las personas contra quienes haya indicios vehementes o simple prueba de culpabilidad, para ponerlas a disposición del tribunal competente (Art. 4 del Código de Procedimientos en Materia Penal), que en el caso es el señalado por el artículo 15 de Ley Nº 23.077.

Que en lo pertinente y en relación con personal militar (art. 86 inc. 15 de la Constitución Nacional), también tienen relación con las circunstancias referidas los artículos 177, 179 y 310 del Código de Justicia Militar, vinculados a las normas sustantivas que contiene el Tratado Tercero, Título Segundo de dicho Código.

Que en consecuencia, con fundamento en los artículos 22, 23 y 86, inc. 19 de la Constitución Nacional, atendiendo la gravedad, persistencia y generalización de las perturbaciones y atentados organizados contra el orden constitucional y el sistema de vida democrática, menoscabando el libre ejercicio de los derechos ciudadanos y de las facultades constitucionales, el Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de esos valores esenciales, dispone usar sobre las personas individualizadas "de la facultad limitada en el artículo 23" de la Constitución Nacional. (Ver opinión de Sarmiento en la Convención Revisora de la Provincia de Buenos Aires, en Emilio Ravignani "Asambleas Constituyentes Argentinas 1813-1898", T. IV, pág. 863), mandándolas arrestar por el término de sesenta días para ponerlas a disposición del señor juez competente a sus efectos legales (Art. 16 y 20, Ley Nº 23.077).

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades conferidas por el artículo 86, incisos 1º, 15 y 19 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese por el término de sesenta días el arresto de las siguientes personas: general (RE) Guillermo Suárez Mason, coronel Pascual Oscar Guerrieri, coronel (RE) Alejandro Agustín Arias Duval, capitán (RE) Osvaldo Rodolfo Antinori, capitán Leopoldo Cao, Ernesto Raúl Luciano Rivanera Carlés, C.I. 3.613.820, Enrique Gilardi Novaro, C.I. 2.617.250, Daniel Horacio Rodríguez, C.I. 2.876.002, Jorge Antonio Vago, C.I. 5.207.249, Alberto Hernán Camps, C.I. 9.580.959, Rosendo María Fraga (h.), C.I. 6.757.474, Mayor Jorge Horacio Granada.

Art. 2º — Por el Ministerio de Defensa se dispondrá el arresto y el lugar de detención del personal militar mencionado en el artículo anterior.

La Policía Federal Argentina dará cumplimiento a la medida de arresto con relación a las otras personas, debiendo alojarlas en dependencias de la institución.

Art. 3º — Por intermedio del señor Ministro de Educación y Justicia dénse instrucciones al señor Fiscal Federal que le corresponda y dése intervención al señor Juez Federal para que se investiguen los hechos.

Art. 4º — Póngase en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Roque G. Carranza
Roberto J. Tomasini
Hugo M. Barrionuevo
Aldo Neri
Juan V. Sourrouille
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Antonio A. Tróccoli

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Procedimientos de liquidación y certificación de Obras Públicas que se ejecutan por Contratos de esa especie.

DECRETO Nº 2.050

Bs. As., 21/10/85

VISTO lo propuesto por los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos con relación a los procedimientos de liquidación y certificación de Obras Públicas que se ejecutan por Contratos de esa especie, y

CONSIDERANDO:

Que cabe arbitrar las medidas que se consideran oportunas para el debido cumplimiento de los respectivos contratos.

Que a tal fin resulta necesario ponderar adecuadamente las particularidades de dichas contrataciones, caracterizadas en general por prolongados períodos de ejecución, certificaciones de cumplimiento de obra por etapas sucesivas y específicos sistemas de reajuste de variaciones de costos y en su caso de precios.

Que dichas particularidades enmarcan en un conjunto normativo específico surgido a través del tiempo a fin de regular el tratamiento legal de tales contratos.

Que la aplicación del Decreto Nº 1.096 del 14 de junio de 1985 a los contratos de obras públicas debe adecuarse tanto a las particularidades técnicas ya mencionadas como al encuadramiento legal correspondiente.

Que en ese orden de ideas es menester implantar mecanismos idóneos de liquidación que proporcionen resultados equitativos en orden a los principios legales vigentes en la materia y que sean de fácil aplicación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para el dictado del presente en virtud de lo normado en los incisos 1º y 2º del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Quedan comprendidos en el presente decreto los contratos de obras vigentes al mes de junio de 1985 o adjudicados en los supuestos previstos en el Artículo 21 del Decreto Nº 1.725 de fecha 10 de septiembre de 1985, en los cuales sea parte la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, Entidades Oficiales, Empresas del Estado y Sociedades cuyo capital sea total o mayoritariamente del Estado Nacional, Obras Sociales y todo ente estatal nacional, en los que se haya estipulado la desagregación del costo financiero o ella pueda efectuarse según lo determinado en el Decreto Nº 1.726 de la misma fecha.

Art. 2º — A solicitud de los contratistas los comitentes procederán a adecuar los contratos comprendidos en el Artículo 1º del presente ajustando el pago de las certificaciones respectivas según el siguiente factor:

$$F = K_M / (1 + t_0)^{M/30}$$

Donde:

F: Factor por el que serán multiplicados los montos certificados o a certificar en los rubros que los integran.

t_0: Promedio expresado en tanto por uno de las variaciones mensuales del índice de precios mayoristas nivel general publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, del cuatrimestre que comprenda al mes básico y los tres meses que le preceden. A este efecto el mes básico será el de la fecha establecida en el Inciso c) del Artículo 3º del Decreto Nº 1.726 de fecha 10 de septiembre de 1985.

M: Días corridos de corrección, que surgirán de las siguientes expresiones:

I Para los rubros a certificar que tengan reconocimiento de variaciones de costos por:
—Mano de Obra o Salarios.
—Ajuste por variación de precios diarios o índices diarios, que tomen valores de cualquiera de los siete últimos días corridos del período de ejecución.
—Ajuste por variación de precios semanales o índices semanales, que tomen valores de la última semana del período de ejecución.

$$M = A/2 + P - D$$

II Para los restantes rubros a certificar, excepto aquéllos que tengan reconocimiento de variaciones de costos por índices o valores que tomen valores posteriores al período de ejecución:

$$M = 15 + A/2 + P - D$$

III Para los rubros a certificar que tengan reconocimiento de variaciones de costos o índices o valores que tomen valores posteriores al período de ejecución:

$$M = 0$$

A = Días corridos administrativos, que el contrato establezca entre la finalización del período de ejecución y el comienzo del plazo de pago, que sean de exclusivo uso del comitente. En este término no serán incluidos los días que sean propios del contratista, aunque estén normados y establecidos por el contrato. Cuando el comienzo del plazo de pago sea el primer día del mes posterior a la ejecución, A será igual a 0. En caso que M sea negativo el factor F será igual a 1.

P = Plazo contractual de pago, medido en días corridos. Si hubiera diferentes clases de certificados con distintos plazos contractuales de pago, ello se deberá tener en cuenta en este factor. En los casos regidos por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.348/76, el término "Subsiguiente" deberá ser entendido como "Siguiente".

D = Período, en días corridos, por el que se reconocen variaciones del costo financiero.

Cuando el reconocimiento de variaciones de costo financiero, estuviera estipulado contractualmente, los días a tomar en consideración serán los que surgen según la definición de la fecha de conversión monetaria prevista en el inciso a) del Artículo 10 del Decreto Nº 1.725 de fecha 10 de setiembre de 1985.

Para el caso de contratos que se hubiera hecho opción respecto de la desagregación de costo financiero por aplicación del Decreto Nº 1.726/85, D será igual a P.

K_M = Factor de corrección que surgirá de la segunda columna (miles de pesos argentinos por austral) del Artículo 4º del Decreto número 1.096/85, para la fecha que resulta de agregar al 15 de junio de 1985 tantos días como M. El factor F afectará los distintos rubros de los certificados básicos, de reajuste provisorio y de reajuste definitivo.

Art. 3º — La opción que se acuerda al contratista en virtud del Artículo 2º deberá ser ejercida por el mismo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 4º — Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación únicamente a las certificaciones de trabajo ejecutados a partir del 1º de junio de 1985.

Art. 5º — El uso del coeficiente F indicado en el Artículo 2º, se ajustará a las siguientes pautas:

a) Deberá entenderse como corrector de los respectivos coeficientes de conversión de pesos argentinos a australes de los contratos que lo utilicen.

b) No podrán ser utilizados en contratos que por cualquier razón sean convertidos en australes con conversión uno a mil.

c) El resultado de la multiplicación del respectivo coeficiente de conversión monetaria por el correspondiente factor F, no podrá ser mayor que uno.

Art. 6º — Los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos podrán dictar normas interpretativas o aclaratorias del presente Decreto, en forma conjunta.

Art. 7º — Amplíase el plazo de opción establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1.726 de fecha 10 de setiembre de 1985 en sesenta días corridos contados desde la fecha de publicación del presente Decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



RESOLUCIONES

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Aceptación de declaraciones juradas de ventas al exterior de trigo pan.

RESOLUCION "B" Nº 3.694

Bs. As., 16|10|85

VISTO la Resolución "B" Nº 3.687 a través de la cual se estableció una cuota global de 4.000.000 Tns. para la aceptación de declaraciones juradas de ventas al exterior de trigo para la campaña 85|86, y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha se han presentado declaraciones juradas que elevan dicha cuota a 4.399.800 Tns.

Que el artículo 2º de la mencionada resolución preveía la posibilidad de que se aceptará la totalidad de las declaraciones juradas presentadas el último día, si se entendía que el exceso sobre la cuota no comprometía el abastecimiento interno.

Por ello,

El Presidente de La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Acéptense todas las declaraciones juradas de ventas al exterior de trigo pan recibidas en el día de la fecha.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

Jorge Cort

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declaránse zonas de desastre a las partes afectadas de las Provincias de Formosa y Chaco, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 893 y Nº 26

Bs. As., 12|9|85

VISTO el expediente Nº 1.590|85 del registro de la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería (hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca) y la Ley Nº 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia del Chaco, por Decreto Nº 851 del 20 de mayo de 1985 y en la de Formosa, por Decreto Nº 630 del 15 de mayo de 1985, los Gobiernos Provinciales han declarado zona de desastre los sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en las mencionadas Provincias por dichos factores adversos y es de opinión que corresponde declarar zona de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) **Declarar en la provincia del Chaco, el estado de zona de desastre por intensas precipitaciones pluviales como por el nivel de creciente y desbordes de los ríos Bermejo, Guaycurú y cauces de primera y segunda categoría, desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 1985, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos:**

25 de Mayo: Sector Norte, Lotes 11, 12, 13, 14, 19 y 20; Colonias Machagai y Aborigen.

Comandante Fernández: Colonia Bajo Hondo Chico.

O'Higgins: Colonias Nicolás Avellaneda, Mariano Moreno, Domingo Matheu y Lotes 1, 2, 9 y 10.

Chacabuco: Colonias Juan Lavalle, Secciones V, VI y VII y General Necochea, Secciones V, VI, — X — b XI y VII.

9 de Julio: Colonias Juan Lavalle, Secciones II, IV, V y VI; General Necochea, Secciones II, IV, VI, VII y VIII.

b) Declarar en la provincia de Formosa, el estado de zona de desastre por inundaciones y precipitaciones extraordinarias, desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1985, a las partes afectadas del sector agropecuario de su territorio.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su Artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de cada Provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el Artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos Nacionales y Provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Tróccoli

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Establécense normas comunes de depósito y pago por obligaciones contraídas para las operaciones de compra venta de granos.

RESOLUCION Nº 28.038

Bs. As., 16|10|85

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 6.698|63 y en la Resolución "JNG" Nº 28.300, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se entregan semillas u otros insumos, contra devolución de granos en calidad de pago, presentándose esta forma de operar como novedosa en el mercado de granos.

Que las reglamentaciones vigentes no contemplan esta modalidad, haciéndose necesario dictar una norma que ordene y clarifique dicha operatoria.

Que es opinión de la Gerencia Jurídica considerar lo pactado como una compra, venta común, a satisfacer por un precio en dinero.

Que es menester, con vistas a proteger las operaciones por parte de los productores agrícolas, establecer normas comunes de depósito y pago por obligaciones contraídas.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — En los casos de pactarse entre comerciantes y productores agrarios operaciones de permuta o canje de insumos por granos, tales contratos deberán ser considerados como compra-ventas primarias comunes, a satisfacer por un precio en dinero.

Art. 2º — Las operaciones serán instrumentadas en los formularios C. 1116 "A", "B" o "C", según corresponda, en los momentos de entrega de los granos y pagos de los insumos, respectivamente.

Art. 3º — Los comerciantes confeccionarán el o los Certificados de Depósito Intransferibles por el total de la mercadería recibida en sus plantas provenientes de estos productores.

Art. 4º — Cuando el depositario sea el vendedor del insumo, la liquidación de estas transacciones se documentará en formularios C. 1116 "B", asentándose en el campo 16 "Forma de Pago", la leyenda "Mercadería destinada a pagar insumos entregados con anterioridad".

Art. 5º — Los comerciantes en granos podrán intervenir en operaciones de permuta o canje insumo-granos entre productores y otros comerciantes, para lo cual recibirán el grano y liquidarán el mismo a nombre del productor, confeccionando los formularios C. 1116 "A", "B" y "C". En el campo 16 "Forma de Pago" de éste último asentarán la leyenda "Liquídese a (nombre del acreedor) en concepto de pago por anterior entrega de insumos".

Art. 6º — El precio del cereal y el flete a completar serán los pactados, o en su defecto los que rijan en el mercado al día de perfeccionarse la venta, así como también se efectuarán las retenciones impositivas que correspondan. Los formularios citados deberán estar en todos los casos conformados por el productor.

Art. 7º — Las firmas y entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto Ley número 6.698|63 y sus modificaciones.

Art. 8º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Jorge Cort
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Francisco J. Tejerina

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declaránse, amplíanse y prorróganse zonas de desastre, a las partes afectadas de las Provincias de Río Negro, Chaco y Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 895 y Nº 28

Bs. As., 12|9|85

VISTO el expediente Nº 1.990|85 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley Nº 22.913 y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia del Chaco, por Decreto Nº 1.140 del 25 de junio de 1985, en la de Río Negro, por Decretos Nros. 411 del 19 de marzo de 1985 y 1.027 del 24 de junio de 1985 y en la de Santa Fe, por Decreto Nº 10 del 21 de junio de 1985, los Gobiernos Provinciales han ampliado y prorrogado zonas de desastre en sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que en las Provincias de Río Negro y Santa Fe por Resoluciones Conjuntas ME 159 — MI 5 del 3 de abril de 1985 y ME 392 — MI 9 del 24 de mayo de 1985, fueron declarados, ampliados y prorrogados estados de zonas de desastre a las partes afectadas de sus sectores agropecuarios por factores adversos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar, ampliar y prorrogar zonas de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia del Chaco el estado de zona de desastre por intensas precipitaciones pluviales como por el nivel de creciente y desborde de los ríos Bermejo, Guaycurú y cauces de primera y segunda categoría, desde el 1º de julio hasta el 30 de setiembre de 1985, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de:

General Belgrano: Secci4n I y II de la Colonia Juan Lavalle en confluencia con los Departamentos O'Higgins y 9 de Julio hacia el Oeste, limitado por los Lotes 42, 32, 22, 12, 2 92, 16, 287, 290 y 255. Sección II de la Colonia General Necochea desde el Departamento 9 de Julio hasta la ruta 22, limitado hacia el Este por lotes 96, 65, 56, 25, 101 110 y hacia el Oeste por los lotes 89, 72 49, 32 9, 8, 7, 6, 5, 4, 106 y Campo Loro Blanco.

O'Higgins: Colonia Urquiza.

San Lorenzo: En su totalidad.

b) Prorrogar en la Provincia de Río Negro, el estado de zona de desastre por fuertes nevadas, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1985 a las partes afectadas del sector ganadero de los Departamentos Bariloche, El Cuy, 9 de Julio, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Valcheta y 25 de Mayo.

c) Prorrogar en la Provincia de Río Negro, el estado de zona de desastre por lluvias extraordinarias inundaciones, revenición y anegamiento, desde el 1º de agosto de 1985 hasta el 1º de febrero de 1986, a las partes afectadas del sector frutihortícola del Departamento Adolfo Alsina: Fuente San Javier.

d) Prorrogar en la Provincia de Santa Fe, el estado de zona de desastre por anegamiento, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1985, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de:

9 de Julio: Distritos Villa Minetti, Tostado, San Bernardo, Montefiori, Gato Colorado, Pozo Borrado, Tacurú, Los Saladillos, Mogotes y Santa Margarita.

San Cristóbal: Distritos Huanqueros, Colonia Bossi, Palacios y Las Palmeras.

San Justo: Distritos Vera y Pintado, San Justo, La Penca y Caraguatá, La Camila y Angeloni.

Vera: Distritos Fortín Olmos, Los Amores, Intiyaco, Cañada Ombú, Garabato, La Gallareta, Vera, El Toba, Calchaquí, Fortín Charrúas y Fortín Chilcas.

e) Declarar en la Provincia de Santa Fe, el estado de zona de desastre por anegamiento, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1985, a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento.

General Obligado: Distrito Las Garzas, Arroyo Ceibal, El Sombrerito, Villa Ocampo, Villa Ana, El Arazá, Villa Guillermina, Malabrigo, Las Toscas, El Rabón y Florencia.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su Artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de cada Provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el Artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos Nacionales y Provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Tróccoli

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Modificación de la Resolución Nro. 249 85.

RESOLUCION
Nº 321
Mza., 8|10|85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la Resolución Nº 249|85, a la actual modalidad que se opera en la industria vitivinícola del país.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Sustitúyese el punto 2º de la Resolución Nº 249|85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "2º. Podrá constar en los marbetes respectivos la categoría a la cual corresponde de acuerdo a las especificaciones señaladas en el punto 1º".

2º — Deberá constar en los marbetes que identifiquen a los vinos la cantidad de gramos de azúcar por litro que contengan, precedido de la sigla "ED". (Ej.: Vino con quince gramos (15 grs.) de azúcar por litro. Se deberá consignar "ED - 15 grs.").

3º — Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente y de la Resolución Nº 249|85, el champagne y los espumantes naturales.

4º — Facúltase a la Presidencia del Organismo para que resuelva, toda situación no prevista en la Resolución I.N.V. 249|85 y en la presente.

5º — La presente Resolución entrará en vigencia a los ciento veinte (120) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

6º — Suspéndese por el término establecido en el punto anterior la aplicación de la Resolución I.N.V. número 249|85.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón
Julio V. O. Rousselle
Alberto M. Villacampa
Fernando J. Mo
Jorge A. Marsano
Atilio L. Meardi
Miguel A. L. Rull
Amadeo Vilomara
Ramón A. Díaz
Rubén J. Gaete
Eduardo A. Baliña

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TELECOMUNICACIONES

Extiéndese a los servicios de transmisión de datos y teleprocesamiento, el sistema de financiación previsto en el Decreto Número 1.748 85.

RESOLUCION
Nº 299
Bs. As., 14|10|85

VISTO el Expediente número 12.028, letra SC del año 1985, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente desarrollar los servicios de transmisión de datos y de teleprocesamiento a efectos de cubrir adecuadamente las actuales necesidades de comunicación.

Que a tales fines y con el objeto de que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones pueda ampliar su prestación a niveles acordes al avance tecnológico es conveniente extender a dichos servicios el sistema de financiación previsto en el Decreto Nº 1.748|85.

Que la medida que se adopta encuadra en las facultades otorgadas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el artículo 8º del Decreto Nº 1.748|85.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Extender la aplicación del Decreto 1.748|85 al programa de los servicios de transmisión de datos y de teleprocesamiento.

Art. 2º — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Secretaría de Comunicaciones, deberá proponer en el término de 90 (noventa) días el monto de los aportes que tendrán que abonar las personas que requieran los servicios, conforme al sistema establecido en el decreto citado en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tomasini

MINISTERIO DE ECONOMIA

Delegación de facultades en los Secretarios de Comercio Interior y Exterior.

RESOLUCION
Nº 1.015
Bs. As., 17|10|85

VISTO el Expediente Nº 80.594|83 del registro de la ex-Secretaría de Comercio y el Decreto Nº 663 del 12 de abril de 1985, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional autoriza al señor Ministro de Economía, a delegar en los señores Secretarios de Comercio Interior y de Comercio Exterior, las facultades enunciadas en los artículos 1º y 8º segunda parte del Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980, modificado por el Decreto Nº 969 del 11 de agosto de 1981, en los asuntos de sus respectivas áreas de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectivizar la referida delegación de facultades en los señores Secretarios de Comercio Interior y de Comercio Exterior, posibilitando de esta forma un mejor desenvolvimiento en la contestación y promoción de acciones judiciales en los asuntos de competencia de cada uno de estos, facilitando así una adecuada distribución de trabajo.

Que asimismo resulta necesario actualizar la Resolución de la ex-Secretaría de Estado de Comercio Nº 158 del 3 de agosto de 1977, para que los señores Procuradores Fiscales Federales de las distnitas jurisdicciones del interior del país, ejerzan la representación del Estado Nacional conforme la Ley 17.516, en las contiendas judiciales en las que las referidas Secretarías sean parte, e intervengan en la ejecución de las penas de multa impuestas por las mismas en cumplimiento de las normas de las cuales son organismos de aplicación.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Comercio Exterior.

Que el presente acto se dicta conforme la autorización conferida por el Decreto Nº 663|85, lo dispuesto por la Ley 17.516 y por el Decreto Nº 411|80, modificado por el Decreto Nº 969|81.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Delégase en el señor Secretario de Comercio Interior en los asuntos del área de su competencia, las facultades enunciadas en los artículos 1º y 8º segunda parte del Decreto Nº 411|80, modificado por el Decreto Nº 969|81.

Art. 2º — Delégase en el señor Secretario de Comercio Exterior en los asuntos del área de su competencia, las facultades enunciadas en los artículos 1º y 8º segunda parte del Decreto Nro. 411|80, modificado por el Decreto Número 969|81.

Art. 3º — Facúltase a los señores Procuradores Fiscales Federales de las distintas jurisdicciones del interior del país, a ejercer la representación del Estado Nacional en juicio y a ejercer su patrocinio letrado conforme la Ley Nº 17.516, en los asuntos de competencia de las Secretarías de Comercio Interior y de Comercio Exterior, en forma separada, conjunta, alternada o indistinta con los letrados integrantes de los Servicios Jurídicos de las mismas, e intervengan en la ejecución de las penas de multa que impongan las referidas Secretarías en cumplimiento de las normas de las cuales son organismos de aplicación.

Art. 4º — Los Servicios Jurídicos de las Secretarías de Comercio Interior y de Comercio Exterior, remitirán las actuaciones a los señores Procuradores Fiscales Federales, para su intervención, siguiendo el trámite pertinente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modifícase el tratamiento arancelario vigente para el lino dietético destinado al consumo humano, conocido como variedad "Buenos Aires 106".

RESOLUCION
Nº 1.017
Bs. As., 17|10|85

VISTO el Expediente Nº 50.122|85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable modificar el tratamiento arancelario de exportación vigente para el lino dietético destinado al consumo humano, conocido como variedad "Buenos Aires 106".

Que la medida se fundamenta en la necesidad de asegurar una mayor competitividad en la exportación de nuestros productos, de manera de incentivar su penetración en los mercados internacionales.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.415, la Ley Nº 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Redúcese al veintiuno por ciento (21 %) el derecho de exportación correspondiente a la posición arancelaria de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detalla:

N.A.D.E.
12.01.05.02.01

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 1.018
Bs. As., 17|10|85

VISTO el Expediente ex S. C. Número 22.424-82, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, tendientes a facilitar futuros acuerdos de complementación en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.), sin que ello implique modificar el tratamiento arancelario.

Que para ello se cuenta con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica y con el informe del Instituto Forestal Nacional.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 333 de fecha 19 de febrero de 1985, se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición
44.14.00.02.00

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

44.14.00.02.01	Chapas de madera en espesor inferior a 1 mm.	38 %
44.14.00.02.02	Láminas de madera desenrrolladas en un espesor superior a 1 mm., aptas para la fabricación de terciado	38 %
44.14.00.02.99	Las demás	33 %

Art. 3º — A los aranceles que se establecen en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por la presente resolución se les aplicará el aumento de diez (10) puntos que, con carácter provisorio, establece la Resolución M. E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para la comercialización de arvejas verdes medianas al natural.

RESOLUCION
Nº 388
Bs. As., 17|10|85

VISTO lo peticionado por los representantes del Sector Industrializador de Arvejas Verdes y,

CONSIDERANDO:

Que la Arveja Verde Mediana con destino a la venta como "Al Natural", requiere que su proceso de recolección y envasado se efectúe en un lapso de tiempo sumamente breve.

Que tales tareas comenzarán, como todos los años, en la primera quincena de octubre, para finalizar dentro de los 30 (treinta) días de iniciadas.

Que el cumplimiento de lo antedicho, requiere inversiones significativas en maquinarias y equipos, ya efectuados por las empresas del Sector Peticionante.

Que es conveniente que esta actividad productora logre una rentabilidad adecuada

Que en la definición de precios máximos, se ha contado con el apoyo de sectores productores y|o comercializadores del producto comprendido.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse como precios máximos para la comercialización del producto Arvejas Verdes Medianas al Natural, envasadas en latas de 220 grs., los siguientes, con I.V.A. incluido:

Salida de Fábrica	Mayorista	Minorista
A 0,235	A 0,251	A 0,276

Art. 2º — Los precios que figuran en el Artículo 1º, regirán a partir del día 1º de noviembre de 1985.

Art. 3º — Los precios máximos incluyen flete y todo otro tipo de adicional.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionados con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para las importaciones de productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Venezuela, Oriental del Uruguay, Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 969
y
Nº 955

Bs. As., 30/9/85

VISTO el Expediente Nº 50.248/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Nº 5 sobre Productos de la Industria Química fue suscripto en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) con fecha 20 de diciembre de 1982 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela.

Que se ha suscripto el 28 de noviembre de 1984, en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el Primer Protocolo Adicional que contiene las preferencias acordadas para la importación de productos negociados de acuerdo con el nuevo sistema de tratamiento arancelario preferencial establecido en la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que se deben derogar las concesiones de carácter permanente establecidas en el citado ex Acuerdo de Complementación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas sin el otorgamiento de compensaciones a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que la República del Perú, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Comercial Nº 5, comunicó su decisión de no participar en el mismo, por lo que en consecuencia no le son aplicables las concesiones arancelarias que se registran en dicho documento.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros
de Economía
y de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1985 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, para los que existen concesiones otorgadas por la República Argentina que se detallan en la columna 3 de las dieciocho (18) planillas que, en fotocopias, como Anexo I, forman parte de la presente Resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), según lo establece la columna 8 del citado Anexo.

Art. 2º — El tratamiento arancelario preferencial establecido en la presente Resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — El tratamiento preferencial establecido en el artículo 1º estará limitado a la descripción del producto objeto de la concesión y/o a la fijación de un cupo, indicado en la columna 9 del Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4º — Las concesiones que figuran en el Anexo I a que se refiere el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 5 sobre Productos de la Industria Química.

Art. 5º — Deróganse los Decretos Nº 1.036 del 14 de marzo de 1969 y Nº 4.618 del 11 de octubre de 1971.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y MINISTERIO DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase, amplíanse y prorróganse estados de emergencia agropecuaria, en zonas afectadas de las Provincia de Buenos Aires, Chaco, Entre Ríos, La Pampa, Río Negro y Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 894
y
Nº 27

Bs. As., 12/9/85.

VISTO el expediente Nº 1.989/85 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Decreto Nº 3.328 del 21 de junio de 1985, en la del Chaco, por Decretos Nros 654 del 22 de abril de 1985, 851 del 20 de mayo de 1985 y 1.140 del 25 de junio de 1985, en la de Entre Ríos por Decretos Nros. 1.650 del 20 de mayo de 1985 y 1.991 del 6 de junio de 1985, en la de La Pampa, por Decretos Nros. 19 del 9 de enero de 1984, 2.360 del 11 de setiembre de 1984, 138 del 1º de febrero de 1985 y 1.546 del 24 de junio de 1985, en la de Río Negro, por Decreto Nº 411 del 19 de marzo de 1985 y en la de Salta, por Decreto Nº 1.077 del 31 de mayo de 1985, los Gobiernos Provinciales han declarado, prorrogado y ampliado estados de emergencia agropecuaria en zonas de sus sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que en las Provincias de Buenos Aires, Chaco, La Pampa y Río Negro, por Resoluciones Conjuntas ME 391 — MI 10 del 24 de mayo, ME 457 — MI 17 del 3 de junio, ME 158 — MI 4 del 3 de abril y ME 399 — MI 16 del 17 de mayo, todas de 1985, fueron declarados, ampliados y prorrogados, estados de emergencia agropecuaria en zonas de sus sectores agropecuarios afectados por factores adversos

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar, ampliar y prorrogar el término de declaración de emergencia agropecuaria en las zonas afectadas a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros
de Economía y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Prorrogar en la Provincia de Buenos Aires, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario del Partido General Villegas: Circunscripción VI.

b) Prorrogar en la Provincia del Chaco, el estado de emergencia agropecuaria por intensas precipitaciones pluviales como por el nivel de creciente y desborde de los ríos Bermejo, Guaycurú y cauces de primera y segunda categoría, desde el 1º de julio hasta el 30 de setiembre de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de:
Cmte. Fernández: Colonias: Bajo Hondo Chico, Bajo Hondo Grande, Napenay, El Toba, Rivadavia, La Chiquita y La Mascota.
12 de Octubre: Colonias: Quebrachales Fusionados, Puerta de León, Tañigó, I, II y III, Venado Grande, Suberbühler y Campo Hermoso.
Fray Justo Santa María de Oro: Colonias: El Porongal, Tunal, Jacarandá, Las Puertas, Cabeza del Tigre y Chorotis.
Mayor Luis J. Fontana: Colonias: Mesón de Fierro y Juan José Paso. Lotes 10 y 11.
O'Higgins: En su totalidad.
San Lorenzo: Lotes de Jurisdicción Villa Berthet: 3 — 5 — 6 — 7 — 8 — 15 — 16 — 17 — 18 — 19 20 y 21; Lotes de Jurisdicción de Samuhú: 13 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 — 23 — 24 y 25.
Tapenaga: Lotes 1 — 9 — 10 — 4 y 14.

c) Ampliar en la Provincia del Chaco el estado de emergencia agropecuaria por intensas precipitaciones pluviales como por el nivel de creciente y desborde de los ríos Bermejo, Guaycurú y cauces de primera y segunda categoría, desde el 1º de julio hasta el 30 de setiembre de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de:
Comandante Fernández: Colonia Pampa Grande, Lote 47.
12 de Octubre: Colonias San José, San Antonio, Mesón de Fierro, El Palmar, Welbers, Pampa González y Necochea (Secciones XVIII, XIX, XX y XXI).
General Donovan: Desde las vías del Ferrocarril General Belgrano al Norte, hasta el límite del Departamento al Sur y Leguas 33, 34, 39 y 40.
Independencia: Colonias La Montenegrina, La Flecha, Pampa Oculta, José Mármol y Pampa Napenay.
Libertador General San Martín: Lotes 138, 139, 150, 113, 136 y 134 de las Colonias Campo La Aurora, Campo Castañeda, Campo Aráos y Campo El Picaso.
Presidencia de la Plaza: Colonias Carreta Quemada y Brandsen Sur.
San Fernando: Colonias Tacuarí, Las Mercedes, Loma Alta, Playa Ford, Basail, El Paraisal, La Palmira, La Palometa, Paralelo 28, Ex-Campo Cuellas (Sección I y Lote A, B, C y D), Campo Ballesteros y Loma Negra.
Sargento Cabral: Colonias El Cacique, Ing. Barbeth y Colonia Elisa (Leguas 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 64, 65 y 66).
25 de Mayo: Colonias Saavedra, Uriburu, Blas Parera, El Aguará y Leandro Alem.

d) Declarar en la Provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia agropecuaria por derivación de la creciente del Río Paraná, desde el 20 de mayo hasta el 18 de agosto de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario de las zonas de islas y anegadizos de los Departamentos Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy, delimitados por la ruta Nacional Nº 12 y las así denominadas siete Secciones de Islas del Ibicuy, cuyos límites naturales son la actual ruta Nacional Nº 12 y el Río Uruguay.

e) Prorrogar en la Provincia de La Pampa, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Curacó: Sección XV, Fracción A, lotes 1, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22; Fracción D, lotes 10 y 11; Sección XX, Fracción B, lotes 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16 y 25; Fracción C, lotes 4, 5, 6, 7 y 8; Chapaleufú: Sección I, Fracción B, lotes 4, 5 y 6; Chalileo: Sección XVIII, Fracción A, lotes 11 y 20.

f) Ampliar en la Provincia de La Pampa, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento Chalileo: Sección XVIII, Fracción A, lotes 21 y 22; Fracción D, lote 2

g) Prorrogar en la Provincia de Río Negro, el estado de emergencia agropecuaria por lluvias extraordinarias, inundaciones, revenición y anegamientos, desde el 1º de agosto de 1985 hasta el 1º de febrero de 1986, en las partes afectadas del sector frutihortícola de la Colonia Idevi del Departamento Adolfo Alsina.

h) Declarar en la Provincia de Salta, el estado de emergencia agropecuaria por excesivas precipitaciones, desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto de 1985, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos General Güemes: Localidades Madre Vieja, Saladillo, Ojo de Agua y áreas aledañas; Anta: Localidades Apolinario Saravia, Las Palmas, Media Luna, El Bordo, La Unión, Los Madrejones, La Flaca y áreas aledañas y Orán: Localidades Peña Colorada, Aguas Blancas y zonas aledañas.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de cada Provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos Nacionales y Provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Tróccoli

CONCURSOS NUEVOS

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Buenos Aires, 17 de octubre de 1985.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal llama a concurso para designar titular en el cargo de Prosecretario de Cámara —Sala II—, de conformidad con la Acordada Nº 2|84 modificada por la Acordada Nº 3|84 y Nº 6|85, en la que actuarán como integrantes de la Comisión Asesora los señores Jueces Dres. Roberto M. Mordeglia; Rafael González Arzac y Guillermo A. Muñoz. La prueba escrita se llevará a cabo en la Biblioteca de la Cámara, los aspirantes deberán concurrir a la prueba escrita con el material siguiente (Art. 5º del T.O.):

— Ley de Aduana.
— Ley de procedimiento tributario.
— Código Aduanero.

El plazo de inscripción vence a los diez días hábiles de la fecha de publicación del presente aviso en el "Boletín Oficial". En el acto de la inscripción los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Arts. 2º y 4º del T.O. de las Acordadas Nº 2, 3|84 y 5, 6|85 y, si no están inscriptos en el registro respectivo, deberán dar cumplimiento al Art. 6º de dicho reglamento.

Roberto M. Mordeglia

e. 23|10 Nº 8.639 v. 23|10|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION CONJUNTA Nº 1.004 M.E.
RESOLUCION CONJUNTA Nº 303 M.O. y S.P.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1985.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.726|85 de fecha 10 de setiembre de 1985, y

Considerando:

Que es menester establecer normas con carácter de pautas indicativas de aplicación, a las que deberá ajustarse el procedimiento de desagregación del costo financiero dispuestas en los artículos 2º y 3º del decreto Nº 1.726|85.

Que ello redundará en beneficio de la agilidad con que deben implementarse las disposiciones del aludido decreto, a los efectos de satisfacer la finalidad que inspiró su dictado.

Que el tema ha sido objeto de análisis por la Comisión Interministerial creada en concordancia con lo requerido en la actuación Nº 64.199|85 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 13 de setiembre de 1985.

Que los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos deben actuar conjuntamente como autoridad de aplicación del citado Decreto Nº 1.726|85 por expresa disposición de su artículo 7º.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos

Resuelven:

Artículo 1º — El reconocimiento desagregado de la variación del costo financiero comprende exclusivamente el plazo de pago contractual y será de aplicación a partir de las certificaciones correspondientes a los trabajos ejecutados en el mes de junio de 1985 y posteriores.

Dicho reconocimiento se efectuará de acuerdo a la siguiente expresión matemática:

$$VGF = M \frac{\left(1 + \frac{Ia \times 30}{36500}\right)^{\frac{n}{30}}}{\left(1 + \frac{Io \times 30}{36500}\right)^{\frac{n}{30}}} - 1$$

Donde:

VGF: Variación de gasto financiero.

Ia: Tasa promedio mensual para descuento de certificados de obra pública nominal anual vencida del Banco de la Nación Argentina para operaciones a 30 días, expresadas en tanto por ciento, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Io: Idem para las fechas establecidas en el inciso c) del artículo 3º del Decreto Nº 1.726|85, según el caso. La tasa que corresponde a los momentos fijados en el citado precepto será la resultante del promedio de los 30 días corridos inmediatos anteriores a ese día.

n: Período expresado en días corridos, correspondiente al plazo para el pago de los certificados, estipulado contractualmente.

M: Monto del certificado básico y de variación de costos, sobre el que se calcula la variación del gasto financiero.

La fórmula indicada será de aplicación cuando no exista acuerdo con el contratista respecto de la utilización de las ya vigentes en el organismo comitente.

Artículo 2º — La liquidación se practicará conjuntamente con los correspondientes certificados de obra y de variación de costos provisorios y definitivos.

Artículo 3º — En el supuesto de que la puesta a disposición de los fondos fuese anterior a la fecha de vencimiento del plazo de pago del certificado, se reliquidarán las diferencias a favor del comitente, a cuyo fin, éste deberá arbitrar los mecanismos de verificación que estime menester para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4º — La fórmula determinada en virtud de las previsiones establecidas en la presente no importará, excepto en lo que respecta a su aplicación, modificación de la mecánica de ajuste pactada ni alteración de las restantes condiciones contractualmente estipuladas. Su utilización queda limitada a los casos encuadrables en el Decreto Nº 1.726|85, no pudiendo extenderse su aplicación a aquellos contratos de obras cuyos regímenes de ajuste tengan ya desagregado el reconocimiento de la variación del costo financiero, los que mantienen su plena vigencia. Tampoco será de aplicación cuando el contratista no haga uso en tiempo y forma de la opción prevista en los artículos 2º y 6º del citado Decreto Nº 1.726|85.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Sourrouille
Tomasini
Canitrot

e. 23|10 Nº 8.675 v. 23|10|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 783 10|10|85

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Circulación Monetaria CIRMO - 1 - 18. Línea Monetaria Austral (A). Emisión de monedas de 10 y 50 centavos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco pondrá en circulación con fecha 14 de octubre próximo,monedas de 10 y 50 centavos de austral, que presentarán las siguientes características:

Moneda de 10 centavos
Aleación: cobre-aluminio (92|8).
Diámetro: 21,5 milímetros.
Espesor: 1,5 milímetros.
Forma: dodecagonal.
Canto: liso.
Anverso: Escudo Nacional y la leyenda "República Argentina".
Reverso: el valor en números, la palabra "centavos", el símbolo "A" y el año de acuñación.

Moneda de 50 centavos
Aleación: cobre-aluminio (92|8).
Diámetro: 24,0 milímetros.
Espesor: 1,5 milímetros.
Forma: dodecagonal.
Canto: liso.
Anverso: Efigie de "La Libertad" y la leyenda "República Argentina".
Reverso: el valor en números, la palabra "centavos", el símbolo "A" y el año de acuñación.

Los billetes de igual equivalencia de la línea pesos argentinos ($a 10 y 500) que se encuentren en circulación, mantienen su curso legal.

Oportunamente les haremos llegar la hoja que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por Circular CIRMO - 1.

e. 23|10 Nº 8.676 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 782 9|10|85

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos COPEX - 1 - 82.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados, con referencia a la Comunicación "A" 701 del 8|7|85, por la que se dieron a conocer los regímenes cambiarios de compensación a que se refieren los artículos 5º y 6º de la Resolución Nº 475 del Ministerio de Economía, del 11.6.85.

Sobre el particular, informamos a Uds. que se ha resuelto reemplazar los apartados 1.1 y 2.1.1. de la referida Comunicación, por los siguientes:

1. Alcance de las disposiciones.

1.1. A las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficializaron a partir del 12|6|85 inclusive, incluyendo las exportaciones de productos comprendidos en la Ley Nº 21.453 cuyas ventas se hubiesen registrado en la Junta Nacional de Granos a partir de la misma fecha y por las cuales se liquidaron las divisas en el mercado único de cambios, total o parcialmente, con anterioridad a dicha fecha, por el importe efectivamente negociado antes del 12|6|85.

2. Régimen de la compensación de oficio.

2.1.1. Las entidades autorizadas intervinientes en las operaciones procederán a vender al exportador, un importe en moneda extranjera equivalente al valor FOB total o parcial de la exportación de que se trate, y que se hubieran negociado en las condiciones indicadas en los apartados 1.1. y 1.2., aplicando los tipos de cambio que este Banco comunica diariamente, en virtud de lo dispuesto en los puntos 2, 3, 4 y 5 de la Comunicación "A" 673 del 11|6|85, según corresponda.

Para los productos tradicionales sin plazo para el ingreso de las divisas, no comprendidos en la Ley Nº 21.453, también se aplicará el tipo de cambio que se comunica diariamente según lo dispuesto en el punto 2 de la referida Comunicación.

Por último, comunicamos a Uds. que, siguiendo las disposiciones del artículo 6º de la resolución Nº 475 del Ministerio de Economía, en el sentido de compensar los efectos del nuevo tratamiento tributario a aquellas operaciones de exportación por las cuales se liquidaron divisas con anterioridad al 12|6|85, se ha dispuesto que para los productos que con posterioridad a esa fecha se hubiera modificado el tratamiento tributario, el importe resultante de la disminución de los derechos de exportación o del aumento de los reembolsos deberá deducirse del monto de la compensación cambiaria que resulte de aplicar las disposiciones de la Comunicación "A" 701 y de la presente.

A efectos de regularizar las compensaciones emergentes de las modificaciones dispuestas en los apartados 1.1. y 2.1.1. de la Comunicación "A" 701, se otorga un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la presente Circular.

e. 23|10 Nº 8.677 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Rodolfo Luis Canale

(L.E. Nº 4.523.567) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente número 100.616|81 por su actuación en Corfinsa Corporación Financiera Santiagueña Compañía Financiera (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

Publíquese por tres días.

e. 23|10 Nº 8.678 v. 25|10|85

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Dirección Nacional de la Propiedad Industrial hace saber a los Agentes Matriculados y Público en general, que de conformidad a la autorización conferida por Resolución Nº 267|74 se procederá a la destrucción de todos los antecedentes relacionados con documentación de Marcas Vencidas y No Renovadas al 31 de diciembre de 1983 (que estuviesen microfilmadas), los interesados en hacer valer derechos, o solicitar desglose de documentos, deberán hacerlo mediante presentación fundada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, con sede en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 2º subsuelo, Sector (33), dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá sin más trámite a la destrucción de la documentación.

e. 23|10 Nº 8.679 v. 23|10|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a NOVAPRINT S.A.C.I. F.I., que en el exp. Nº 411.362|85, con fecha 16|9|85, se ha dispuesto lo siguiente: Atento que la firma "Novaprint S.A.C.I. F.I.", no ha comparecido dentro del plazo de ley a oponer su defensa, declárasela rebelde, en los términos del art. 1.105 del C.A. Notifíquese, por edictos. — Fdo.: Contador Marcos V. Basile, 2do. Jefe Dto. Operacional Capital. 1er. piso, Sección Sumarial. Horario atención: 12.30 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.680 v. 23|10|85

Se hace saber al señor JULIO EMILIO CERDEÑA, que en el exp. Nº 408.039|85, con fecha 20|8|85, se ha dispuesto lo siguiente: Atento que el señor Julio Emilio Cerdeña, no ha comparecido a oponer su defensa, dentro del término de ley declárasela rebelde, en los términos del art. 1.105 del C.A. — Notifíquese por edicto. — Fdo. — Sección Sumarial. 1er. piso. Horario atención: 12.30 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.681 v. 23|10|85

Se le hace saber al señor NORBERTO FEDERICO KOCH que en el expediente Nº 601.758|82 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC. Nº 162|85 y Resolución Nº 1.634|85 del Administrador Nacional de Aduanas, que en sus partes pertinentes disponen: Buenos Aires, marzo 21 de 1985. Visto ... Resultando ... Considerando ... Fallo: Artículo 1º - Absolviendo a Norberto Federico Koch, de la infracción imputada, en los términos del art. 1.112 inc. a) del Código Aduanero, y atento lo expuesto en los considerandos. ... — Fdo.: Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital. — Buenos Aires, junio 6 de 1985. — Visto ... Considerando ... Resuelve: Artículo 1º - Aprobar el Fallo Nº 162|85, dictado a fs. 55|57, por el Departamento Contencioso Capital. Fdo.: Dr. Juan Carlos Delconte, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público: de 12.30 a 18.30.

e. 23|10 Nº 8.682 v. 23|10|85

Se le hace saber al señor RAMON ASIS que en el expte. Nº 602.543|80 ha resuelto el Fallo ANCC Nº 529|84, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 21 de agosto de 1984. — 6) Absolviendo a los señores ... Ramón Asis (integrantes de la firma) de la infracción que se les imputara en autos, atento lo expresado en los considerandos 5º a 7º en los términos del art. 1.112 inc. a) del Código Aduanero. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital. Aprobado por Resolución 3.611|84 de fecha 18 de octubre de 1985. — Firmado: Dr. Guillermo Mario Negro, Subadministrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

e. 23|10 Nº 8.683 v. 23|10|85

Se le hace saber a la firma "INFRIDA S.A." que en el expediente Nº 600.974|85 se ha dispuesto lo siguiente: "Córrase vista de todo lo actuado a Infriba S.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 979 del citado texto legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1.005 C.A.). —Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de australes 0.25. — Asimismo se le hace saber que si dentro de los diez días deposita en autos la suma de australes seiscientos sesenta y dos con 36|100 (₳ 662,36), monto mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción fiscal no registrándose los antecedentes (arts. 930|932 Ley 22.415). — Fdo.: Dr. Julio Enrique Senna, 2do. Jefe Departamento Contencioso Capital".

e. 23|10 Nº 8.684 v. 23|10|85

Se le hace saber a JUAN BAUTISTA PEÑA, RICARDO GRUNAISEN, PABLO TERAN NOUGUES y a JOSE DE SAN MARTIN que en el expediente número 601.457|79 se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 763|84, ... 1º - ... 2º - ... 3º - ... 4º - Absolver a ... Ricardo Grunaisen, Juan Bautista Peña, ... Pablo Terán Nougues de las imputaciones que se le formularon en autos por falta de comprobación de destino de ... 350 kgs., en los términos del art. 1.112 del Código Aduanero. — 5º - Absolver a ... José de San Martín ..., de las imputaciones que se le formularan en autos, en los términos del art. 1.112 del Código Aduanero, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que les pudiere corresponder. ... Fdo.: Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital". — Fallo aprobado por Resolución RPIMAJ Nº 4.454|84 — Fdo.: Juan Carlos Delconte, Administrador Nacional de Aduanas".

e. 23|10 Nº 8.685 v. 23|10|85

Se le hace saber a la firma "FOREXCO S.A." que en expte. Nº 602.260|84 se ha dispuesto lo siguiente: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma "Forexco S. A." a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificada esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía conforme con lo prescripto por los arts. 1.001|1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970|971 del citado texto legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1.005 C.A.). — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 0,0338. — Asimismo se le hace saber que si dentro de los diez (10) días deposita en autos la suma de australes treinta y cuatro con ochenta y siete centavos (₳ 34,87), monto mínimo de la multa se declarará extinguida la acción fiscal no registrándose los antecedentes (arts. 930|932 Ley 22.415). — Fdo.: Dra. Matilde Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital".

e. 23|10 Nº 8.686 v. 23|10|85

Se le notifica a la firma AEROPLASTIC S.R.L. que en expediente Nº 601.303|83, que tramita por ante esta Secretaría de Actuación Nº 4 dependiente del Departamento Contencioso Capital ha recaído la siguiente providencia: "Buenos Aires, 20 de septiembre de 1985. Córrase vista de todo lo actuado a Aeroplastic S.R.L. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001|1.010 y 1.101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 965 del citado texto legal. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1.005 C.A.). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. — Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 2.451,15. — Asimismo se le hace saber que, conforme lo preceptuado por los arts. 930 y siguientes del Código Aduanero podrá optar por el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder, en cuyo caso y siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo arriba indicado, se declarará la extinción de la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente. — El mínimo de la multa es: ₳ 2.451,15, dos mil cuatrocientos cincuenta y un australes con 15|100. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital". Horario de atención: 12.30 a 18.30 horas.

e. 23|10 Nº 8.687 v. 23|10|85

Se le hace saber a MELIA ILDA CORDOBA Vda. de AYALA, que en el expediente Nº 602.454|80 ha recaído el fallo ANCC Nº 819|84, el que en su parte resolutiva dice: Buenos Aires, 19 de noviembre de 1984. Fallo: Artículo 1º — Condenar a VICTOR PAGANO en los términos del art. 863 del Código Aduanero. — Artículo 2º) Inhabilitar a Víctor Pagano en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero. — Artículo 3º) Inhabilitar a Víctor Pagano en forma especial por tres años para ejercer actividades de importación o exportación. — Artículo 4º) — Condenar a Víctor Pagano en los términos del art. 951 del Código Aduanero a una multa con destino al Fisco. — —Artículo 5º) Absolver en los términos del artículo 1.112 del Código Aduanero a Ilda Ondina Córdoba Vda. de Ayala; María Forconi de Ottoni y Bernardino Rinaudo; respecto de la infracción imputada en los términos del artículo 987 del Código Aduanero; debiendo procederse a la entrega de los televisores marca Philips; dos blanco y negro 12 pulgadas; uno color 20 pulgadas serie 44.586 y otro color 20 pulgadas serie 70.757, respectivamente. — Artículo 6º) Formular cargo a Víctor Pagano por los derechos y demás gravámenes que correspondan por la mercadería secuestrada. — Artículo 7º — Intimar a Víctor Pagano al pago de la multa impuesta y del cargo formulado en el artículo anterior. — Artículo 8º) Regístrese y elévese a su superior y notifíquese. Fdo. Doctor Julio Enrique Sanna, 2º jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.688 v. 23|10|85

Se le hace saber a ARGENTINO HUGO FERIMAN, que en el expediente contencioso Nº 600.629|82, ha recaído la siguiente providencia: Buenos Aires: 25 de julio de 1985. Atento haber vencido el plazo previsto para contestar la vista que se ordenara a fs. 90 Declárase rebelde al señor Argentino Hugo Ferdman en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero. Asimismo, hágase saber que dentro del plazo de diez (10) días de notificado deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana en atención a lo normado en los arts. 1.001; 1.002; 1.003; 1.004 y 1.005 del citado texto normativo. Fdo. doctor Julio Enrique Sanna, 2º jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.689 v. 23|10|85

Se le hace saber a LUIS ALBERTO GOMEZ que en el expediente 600.126|85 ha recaído la Resolución ANCC Nº 233|85 por la que en su parte resolutiva seresolvió: Buenos Aires, 22 de abril de 1985; Resuelvo: Artículo primero: Ordenar la venta en pública subasta de la mercadería comprendida en el Acta-lote Nº 007|85 en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Artículo segundo: Regístrese y hágase saber. Fdo. doctora Matilde Olga Blufstein, jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.690 v. 23|10|85

Se le hace saber a EDUARDO LUCIANO ONTIVEROS GUTIERREZ que en el expediente Nº 101.882|84 ha recaído la Resolución ANCC Nº 170|85 por la que se resolvió: Buenos Aires, 25 de marzo de 1985. Resuelvo: Artículo 1º) Ordenar la venta en pública subasta de la mercadería comprendida en el Acta-lote Nº 414|84, excluida las revistas pornográficas, en los términos del art. 439 del Código Aduanero. — Artículo 2º) Regístrese y hágase saber. Fdo.: doctora Matilde Olga Blufstein, jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.691 v. 23|10|85

Se le hace saber a GUSTAVO MOLINA DE PIVA que en el expte. 600.261|83 ha recaído la providencia que dice así: Buenos Aires, 15 de mayo de 1985. — Córrase vista de todo lo actuado a César Alfredo Lassaga, con domicilio en Touring Club y 216 de la localidad de Ranelagh, Pcia. de Bs. As.; Oscar Omar Zárate, domiciliado en Talcahuano 1071, 6º piso, Depto. "J", Capital Federal; Daniel Chee Chang Dei, domiciliado en Av. de los Incas 3245, 4º piso, Capital Federal, y a Juan Carlos Nogueira, domiciliado en Palmar 6563, de esta Capital Federal, por el término de diez (10) días, a fin de que presenten sus defensas, ofrezcan toda la prueba y acompañe la documental que tuvieren en su poder. Caso contrario, las individualizarán indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Todo ello bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 1105 del Código Aduanero), imputándoseles los ilícitos previstos y penados por los arts. 864 inc. c) y 865 inc. a) del C.A. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio las personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores o de abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo acompañar con su primera presentación los documentos que acrediten su personería, arts. 1030 y 1031 del citado texto legal, bajo apercibimiento de hacer lo dispuesto en el art. 1033 del mismo texto normativo. Se le hace saber la obligatoriedad de patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.). Se les hace saber que el monto de los correspondientes tributos es de $a 35.169,75, conforme con las previsiones de los arts. 799, 1114 y 1103 del C.A. Asimismo, hágase saber al señor Lassaga que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1004 del C.A. Fdo.: Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.692 v. 23|10|85

Se le hace saber a PEDRO ORENTRAJCH que en el expte. 601.555|83 ha recaído la Resolución ANCC Nº 183|85, de fecha 3 de abril de 1985, por la que en su parte Resolutiva se resolvió: Buenos Aires, 3 de abril de 1985. — Resuelvo: Art. 1º: Sobreseer definitivamente en esta causa y respecto de los señores Julio Raij, Abraham Raij Kruchik y Pedro Orentrajch, en los términos del art. 1098 del Código Aduanero. — Art. 2º: Regístrese y hágase saber. — Fdo.: Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.693 v. 23|10|85

Se le hace saber a ABRAHAM RAIJ KRUCHIK que en el expte. 601.555|83 ha recaído la Resolución ANCC Nº 183|85, de fecha 3 de abril de 1985, por la que en su parte Resolutiva se Resolvió: Buenos Aires, 3 de abril de 1985. — Resuelvo: Art. 1º: Sobreseer definitivamente en esta Causa y respecto de los Sres. Julio Raij, Abraham Raij Kruchik y Pedro Orentrajch en los términos del art. 1098 del Código Aduanero. — Art. 2º: Regístrese y hágase saber. — Fdo.: Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.694 v. 23|10|85

Se le hace saber a ALLAN EDGAR O'MILL que en el expte. Nº 602.172|79, han recaído el Fallo ANCC Nº 744|84 y la Resolución RPIMAJ Nº 4.181|84, que aprueba el Fallo citado, y cuyos términos son: Buenos Aires, 17 de octubre de 1984. — Fallo: Art. 1º: Declarar extinguida la acción penal por muerte del Sr. Miguel Angel Rodriguez Ayerza, en los términos del art. 59, inc. 1º del C.P. (art. 890 del C.A.) y 929 inc. b) del C.A. — Art. 2º: Declarar extinguida la acción fiscal para imponer Multa con relación a la infracción prevista en el art. 891 del C.A. con relación a María Luisa Escudero de Comas, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 930 y 932 del citado texto legal. — Art. 3º: Absolver a Julio Roberto o Rodolfo Brenes González, Heriberto Mata Torres, Guillermo Cholele, Soledad Guirado Domingo, Allan Edgar O'Mill, Denis Alexis Vouayá y Clotaire Ledjele en los términos del art. 1112 del C.A. — Art. 4º: Regístrese y elévese al Superior en Aprobación. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1984. El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Artículo 1º: Aprobar en forma parcial el Fallo Nº 744|84 del Departamento Contencioso Capital, en lo que fuera materia de elevatoria. — Artículo 2º: Regístrese. — Fdo.: Dr. Juan Carlos Delconte, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 23|10 Nº 8.695 v. 23|10|85

Se le hace saber a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ AYERZA, que en el Expte. Nº 602.172|79, han recaído el Fallo ANCC Nº 744|84 y la Resolución RPIMAJ número 4.181|84, que aprueba el fallo citado, y cuyos términos son: Buenos Aires, 17 de octubre de 1984. Fallo. Art. 1º — Declarar extinguida la acción penal por muerte del Sr. Miguel Angel Rodríguez Ayerza, en los términos del art. 59, inc. 1º del C.P., Art. 890 del C.A. y 929, inc. b) del C.A. Art. 2º — Declarar extinguida la acción fiscal para imponer multa con relación a la infracción prevista en el art. 981 del C.A. con relación a María Luisa Escudero de Comas por aplicación de lo dispuesto en los arts. 930 y 932 del citado texto legal. Art. 3º — Absolver a Julio Roberto o Rodolfo Brenes González, Heriberto Mata Torres Guillermo Cholele, Soledad Guirado Domingo, Allan Adgar O'Mill, Denis Alexis Vouayá y Clotaire Ledjele en los términos del art. 1112 del C.A. Art. 4º — Regístrese y elévese al Superior en Aprobación. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1984. El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Artículo 1º — Aprobar en forma parcial el Fallo Nº 744|84 del Departamento Contencioso Capital en lo que fuera materia de elevatoria. Artículo 2º — Regístrese. Fdo. Dr. Juan Carlos Delconte, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 23|10 Nº 8.696 v. 23|10|85

Se le hace saber a SERGIO RAUL LOPEZ, que en el Expte. 600 [illegible] ha recaído la providencia que dice así: Bue-

nos Aires, 10 de julio de 1984. Córrase Vista de todo lo actuado a los Sres. Oscar Banchio (con domicilio constituido en autos en la calle Esmeralda 961, P. 5º, Of. "D", Cap. Fed.) y al Sr. Sergio Raúl López, domiciliado en la Avda. Anchorena 1440, P. 5º, "B", Cap. Fed., para que en el perentorio término de diez (10) días presenten su defensa, ofrezcan toda la prueba y acompañen la documental que estuviere en su poder. Caso contrario la individualizarán indicando su contenido, lugar y persona en cuyo lugar se encontrare, todo ello bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes (art. 1105 del C A.), imputándoseles el ilícito previsto y penado por el Art. 863 del Código citado. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio, las personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en las matrículas de procuradores o de abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo acompañar con su primera presentación los documentos que acrediteren su personería (arts. 1030 y 1031), bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en el art. 1033. Oportunamente se hará saber el monto de los derechos que en los términos de los Arts. 799, 1103 y 1114 del C.A. corresponden tributar, una vez que estos sean liquidados. Téngase presente la obligatoriedad del patrocinio letrado Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, 2do. Jefe Depto. Contencioso Capital. Como así también se le hace saber, que determinados los derechos y demás gravámenes que corresponden tributar, su monto asciende a 0,50 de australes, o sea australes cero cincuenta centavos.

e. 23|10 Nº 8.697 v. 23|10|85

Se le hace saber al Sr. OSCAR ALLO, que en el Expte. Nº 600.708|82, ha recaído la providencia que dice así: Buenos Aires, 16 de mayo de 1985. Atento que de las constancias obrantes a fs. 116|118, se desprende que el Sr. Oscar Allo, no ha sido debidamente notificado de la providencia obrante a fs. 102, penúltimo apartado, procédase a notificar la misma por Edicto, advirtiéndose al mencionado que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren en forma automática los días martes y viernes el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado (arts 1001 1003, 1004 y 1013, inc. g) del Código Aduanero. Al propio tiempo se le hace saber, que de conformidad con la providencia obrante a fs. 102, declárase rebelde al Sr. Oscar Allo, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero atento que no ha comparecido dentro del plazo previsto en el art. 1101 del citado texto legal, no obstante haber sido debidamente notificado, según se desprende de las constancias de fs. 87, 95 y 100. Fdo. Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.698 v. 23|10|85

Se le hace saber a CARLOS HORACIO JUAN, que en el Expediente Nº 602.145|84, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 3 de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: 178|85. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1985. Hago saber a usted, que en el expediente de la referencia se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1985. ... Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Carlos Horacio Juan (despachante) para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 954 inc. a) de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos, asciende a ₳ 2,32 en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de ₳ 1.550,28 mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Segundo Jefe Depto. Contencioso Capital. Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas".

e. 23|10 Nº 8.699 v. 23|10|85

Se le hace saber al Sr. JUAN ANTONIO TALLO, que en el expediente Nº 600.425|81,, se ha ordenado Correr Vista de todo lo actuado, con fecha Buenos Aires, 3 de setiembre de 1985, por el término de diez días a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba, agreguen la documental que tuviere en su poder, o en su defecto la individualizará, indicando su contenido, el lugar y persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de declararse rebelde conforme art. 1.105 del mismo ordenamiento legal, imputándose la infracción prevista en el art. 864 y 865 de la Ley 22.415. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, art. 1.101 del plazo de marras, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, art. 1 004 C.A., en caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1.030 y sig. del C.A., debiendo contar obligatoriamente en la presentación con patrocinio letrado. Asimismo se le hace saber que el monto de los tributos correspondientes, asciende a la suma de australes 18,08 (australes dieciocho con ochenta centavos), todo conforme con las previsiones de los arts. 799, 1.103, 1.113 y 1.114 de la legislación vigente. — Notifíquese. ... Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 23|10 Nº 8.700 v. 23|10|85

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a AURORA COSSIO CESPEDES, C.I. 7.513.344 que esta aduana ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 126|85 caratulado: "Cossio, Céspedes Aurora - Infracción art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415)" y a los fines de su conocimiento se transcribe el auto de apertura: "Gualeguaychú, 27 de setiembre de 1985. Visto el Expte. EA26-85-1191 por el cual la Sección Gualeguaychú de Gendarmería Nacional remite actuaciones labradas como resultado del hallazgo a bordo de un ómnibus que regresaba desde Paso de los Libres, mercadería consistente en 1.248 (mil doscientos cuarenta y ocho) cajas por dos unidades de caldos marca Knorr, industria brasilera, sobre las cuales su propietario no acredita legal introducción y libramiento a plaza, Y, Considerando: Que la cantidad de la mercadería transportada, dada la índole de la misma, lleva a presumir su finalidad comercial. Que la situación así descripta configuraría prima facie la infracción prevista en el art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415). Por ello, el Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del artículo 1.090 del Código Aduanero, designar como Secretaria de Instrucción a la Agente CTA-12 Legajo 17532-3 Beatriz Marina Spiazzi, quien se notificará al pie de la presente en prueba de conformidad. Por la Sección Sumarios, cumpliméntese la Res. Nº 4475-80 (BOL. ANA 209|80). Cítese a: Aurora Cossio Céspedes al domicilio de Corrientes 2624, Morón, Prov. de Buenos Aires, a fin de presenciar el acto de verificación y aforo de la mercadería que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales, sita en la calle San Lorenzo 420, de esta ciudad, el día 11 de noviembre de 1985, en el horario de 8 a 12 horas. En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (art. 242 del Código Aduanero). Oportunamente por la Sección Sumarios, Córrase Vista de todo lo actuado al causante, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde (art. 1.105 de la citada ley). — Notifíquese. — Fdo. Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú".

e. 23|10 Nº 8.701 v. 23|10|85

Se le hace saber a ELBA LUISA MARTIN DE SANCHEZ, C.I. 5.521.096, que esta Aduana ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 124|85 caratulado: "Martín de Sánchez Elba Luisa - Infracción Art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415)" y a los fines de su conocimiento se transcribe auto de apertura: "Gualeguaychú, 30 de setiembre de 1985. Visto el Expte EA26-85-1196 por el cual la Sección Gualeguaychú de Gendarmería Nacional remite actuaciones labradas como resultado del hallazgo a bordo de un ómnibus que regresaba desde Paso de los Libres, mercadería consistente en 288 (doscientos ochenta y ocho) cajas por dos de caldos marca Knorr y 50 (cincuenta) frascos de café instantáneo de 200 grs. c|u., marca Tradicao, sobre los cuales su propietario no acredita legal introducción y libramiento a plaza. Y, Considerando: Que la cantidad de la mercadería transportada dada la índole de la misma, lleva a presumir su finalidad comercial. Que la situación así descripta configuraría prima facie la infracción prevista en el art. 987 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Por ello, el Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del art. 1 090 del Código Aduanero. Designar como Secretaria de Instrucción a la Agente CTA-12 Legajo 17.532-3 Beatriz Marina Spiazzi, quien se notificará al pie de la presente en prueba de conformidad. Por la Sección Sumarios Cumpliméntese la Res. Nº 4.475|80 (BOL. ANA. Nº 209|80). Cítese a: Elba Luisa Martín de Sánchez al domicilio de Mariano Acosta 3317, 1er. piso F, Villa Soldati, Buenos Aires, a fin de presenciar el acto de verificación y aforo de la mercadería que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales sita en la calle San Lorenzo 420 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos el día 12 de noviembre de 1985 en el horario de 8 a 12 horas. En caso de no concurrir el interesado, se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho a reclamar de que se establezca sin su presencia (art. 242 del Código Aduanero) Oportunamente por la Sección Sumarios Córrase Vista de todo lo actuado al causante, a quien deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (art. 1.105 de la citada ley). Notifíquese. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú".

e. 23|10 Nº 8.702 v. 23|10|85

ADUANA DE COLON

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a VICTORIO ALZA que en expediente SA13 Nº 027|85 recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), octubre 15 de 1985. Atento la no comparencia de Victorio Alza, C.I. Nº 10.609.712 a contestar la vista conferida en legal forma declarárselo en rebeldía en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Dado que el imputado no constituyó domicilio como lo establece el art. 1.001 de la norma legal apuntada, téngase por constituido el de estos estrados hasta tanto establezca el mismo, en cumplimiento a lo normado por el art. 1.004 del texto legal mencionado. Sumarios notifique. Fdo. Juan Carlos Macchi, administrador Aduana de Colón (Int.).

e. 23|10 Nº 8.703 v. 23|10|85

ADUANA DE POSADAS

Se hace saber a ALEJANDRO BAEZ ACOSTA y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ que en sumario contencioso SA46-004|85, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101; 1.103; 1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción al art. 864 inc. a) del Código Aduanero. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1.001 y 1.004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (arts. 1.104 C. A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1.034 C. A.). El valor plaza de la mercadería en cuestión asciende a pesos trescientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve (pesos argentinos 362.389), sujeto a actualización. Fdo.: Administrador de la Aduana de Posadas.

e. 23|10 Nº 8.704 v. 23|10|85

Se hace saber a DOMINGA BORDON ALONSO que en Sumario Contencioso SA 46-114|84, se ha dispuesto: Correrle Vista de todo lo actuado, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103 1105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción al Art. 864 del Código Aduanero. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (Arts. 1001 y 1004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fudamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Arts. 1104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.). El valor plaza de la mercadería en cuestión asciende a veintiséis mil seiscientos veinticinco pesos argentinos (₳ 26.625), sujeto a actualización. Fdo.: Subadministrador de la Aduana de Posadas. — Queda Ud. notificado.

e. 23|10 Nº 8.705 v. 23|10|85

ADUANA DE TUCUMAN

En el Sumario Contencioso Nº 002|85 (SA 74-85 002) de la Aduana de Tucumán, caratulado "Aduana de Tucumán c| Hertmut Mai s|Inf. Art. 970 del Código Aduanero" se ha dictado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 1985. Visto el no comparecimiento del causante conforme lo previsto por el Art. 1101º del Código Aduanero; en los términos del Art. 1105º del mismo código Declárase rebelde al señor HARTMUT MAI (Pasaporte alemán Nº 88761 K) y téngase por constituido su domicilio en la Oficina de Sección Sumarios de esta Aduana conforme lo previsto por el Art. 1004º del citado texto normativo. Martes y viernes para notificaciones, o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Hágase saber. Fdo.: Carlos Armando Giménez, Administrador de la Aduana de Tucumán.

e. 23|10 Nº 8.706 v. 23|10|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nos. 1.302.995; 1.318.909; 1.335.514; 1.335.834; 1.340.454; 1.379.687; 1.380.852; 1.384.147; 1.391.687; 1.395.796; 3.000.454; 3.010.725; 3.012.848; 3.018.324; 3.037.037|038; 3.047.237; 3.096.291; 4.715.836; 4.717.853; 4.739.297; 4.742.850; 4.757.620 y 4.762.505 y de u$s. 8.750 Nos. 1.602.935; 5.000.292; 5.002.007; 5.002.189; 5.002.960 y 5.004.379, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Esc. Jorge Luis Campobassi, Bs. As. 4|10|85.

₳ 59,84 e. 11|10 Nº 60.483 v. 11|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nos. 303.332; 307.534; 321.426; 341.291|297; 657.918 y 670.321 y de u$s. 3.750 Nros. 444.729 y 809.951, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Esc. Joaquín Ramírez, Bs. As. 7|10|85.

₳ 37,40 e. 11|10 Nº 60.368 v. 11|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nº 3.565.782 y de u$s. 437,50 Nº 3.817.754, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Dr. Juan Luis Liporace Murga, Bs. As. 14|8|85.

₳ 7,48 e. 24|9 Nº 57.615 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de U$S. 3,99 números 1.727.978; 1.787.300; 1.964.056; 2.028.321; 2.071.295; 2.073.956; 2.141.801 y 3.553.818|820; de U$S. 19,95 Nros. 2.481.276 y 3.814.650 y de U$S. 39,90 Nros. 1.017.5[illegible]; 1.029.826; 1.033.367|368 y 2.732.759, del empréstito "Bonos Externos 1982".

Escribano Hugo Germinal López, Valentín Alsina, 9|8|85.

₳ 12,98 e. 27|9 Nº 58.337 v. 28|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s 39,90 Nros. 1.125.617 y 2.794.229|231 y de u$s 399 Números 1.624.364 y 1.628.012 del empréstito "Bonos Externos 1982". Esc. Pedro C. Barbuena, Bs. As. 30|7|85.

₳ 9,77 e. 26|9 Nº 57.975 v. 28|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s. 19,95 Nº 2.482.914 de u$s. 39,90 Nos. 1.002.233; 1.029.267; 1.048.040; 2.702.705; 2.743.497 y 2.875.416 y de u$s. 199,50 Nº 4.752.324, cupones Nos. 8|10 correspondientes a títulos de u$s. 875 Nos. 1.002.233; 1.048.040 y 2.875.416 cupones Nos. 8|11 correspondientes a títulos de u$s. 875 Nos. 2.702.705 y 2.743.497 cupones Nos. 8|12 correspondientes al título de u$s. 875 Nº 1.029.267 y cupones Nos. 8|15 correspondientes al título de u$s. 4.375 Nº 4.752.324 del empréstito "Bonos Externos 1982". Escribano Ricardo H. Mercvich, Bs. As., 19|8|85.

A 14,96 e. 24|9 Nº 57.734 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.086.642 y 1.095.701 y de u$s 10.000 Nº 1.624.836, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

A 7,48 e. 1º|10 Nº 58.752 v. 30|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 Nros. 2.767.826; 2.767.990 y 2.768.009 correspondientes a láminas de u$s 875 del empréstito "Bonos Externos 1982". Esc. Norberto E. Estrin, Buenos Aires 25|9|85.

A 10,08 e. 1º|10 Nº 58.592 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1981" de U$S. 750 Nº 304.668 y de U$S. 3.750 Nros. 417.871; 428.277; 436.476; 804.777; 825.424; 829.021 y 834.510.512, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.
Escribano Alfredo Novaro Hueyo (h.). — Buenos Aires, 5|8|85.

A 11,73 e. 2|10 Nº 58.821 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nº 2.083.256; de u$s. 437,50 número 2.482.203, y de u$s. 875 Nos. 1.110.760; 2.706.929 y 2.767.965, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1984" de u$s. 5.000 Nº 13.002.532, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Escribano Dr. Ramón Alcides Irala. — Buenos Aires, 16|9|85.

A 12,98 e. 1º|10 Nº 58.797 v. 30|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s. 199,50 Nº 3.023.468 y de u$s. 399 Nos. 3.201.970 y 5.016.401 de "Bonos Externos 1982". — Esc. Luis José Ayerza, Bs. As. 11|10|85.

A 29,92 e. 22|10 Nº 61.831 v. 20|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nº 1.095.901, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
Escribano Jorge Mario M. Rodríguez, Bs. As. 30|7|85.

A 7,48 e. 25|9 Nº 57.861 v. 24|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nos. 2.762.419 y 2.773.190 y de u$s. 4.375 Nos. 3.046.067 y 4.754.687, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Ponciano A. Vivanco, Bs. As. 12|8|85

A 9,35 e. 1º|10 Nº 52.711 v. 1º|11|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21|8 al 23|9|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.092.232; 2.651.394 y 2.680.656, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos Esc. Alberto M. Gibileau, Buenos Aires 12|8|85.

A 7,48 e. 1º|10 Nº 58.774 v. 30|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 2.088.476; 2.095.573 y 3.51[illegible].003.006 y de u$s. 437,50 Nos. 2.492.112; 3.809.789 y 3.819.966, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Esc. Longinos Plaza, Bs. As. 4|10|85.

A 49,68 e. 16|10 Nº 60.539 v. 18|11|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 14|10|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de u$s. 199,50 Nº 3.098.065 de "Bonos Externos 1982".
Escribana Nilda Nostro de Seghetti, Bs. As. 8|8|85

A 5,61 e. 25|9 Nº 57.836 v. 24|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.925.421; 3.544.042; 3.545.793 y 3.566.044 y de u$s. 437,50 Nº 3.809.921, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Dr. Juan Luis Liporace Murga, Bs. As. 7|8|85.

A 7,48 e. 24|9 Nº 57.610 v. 23|10|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nº 3.503.209 y de u$s 437,50 Nros. 2.330.122.123, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Eduardo R. Larronde. Bs. As., 12|8|85

A 9,24 e. 4|10 Nº 59.392 v. 4|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 437,50 Nros. 2.317.175; 2.381.211; 2.383.859; 861 y 2.460.377; de U$S. 875 números 1.066.366; 2.823.673|674; 2.892.318 y 2.892.943; de U$S. 4.375 Nros. 1.301.585; 3.005.238; 4.720.281 y 4.765.600, y de U$S. 8.750 Nº 1.632.707, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.
Escribano Alfredo Novaro Hueyo (h.). — Buenos Aires, 5|8|85.

A 13,80 e. 2|10 Nº 58.818 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nos. 363.069; 627.105|106 y 627.187, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.
Escribano Dr. Joaquín Ramírez, Bs. As. 10|10|85.

A 29,92 e. 17|10 Nº 61.166 v. 15|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1980" de U$S. 750 Nº 12.018, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, y "Bonos Externos 1981" de U$S. 3.750 número 441.312, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 5|8|85.
Escribano Alfredo Novaro Hueyo. —

A 11,73 e. 2|10 Nº 58.820 v. 1º|11|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750 Nº 38.692, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.711.266; 1.717.400; 1.740.265; 1.744.831; 1.750.295; 1.736.803; 1.920.376; 1.953.587; 2.135.186; 2.140.812 y 3.562.621 de u$s. 437,50 Nos. 2.373.428; 2.380.485 y 2.401.337 de u$s. 875 Nos. 1.071.454; 2.756.654 y 4.020.558 de u$s. 4.375 Nº 4.783.675 y de u$s. 8.750 Nº 5.009.744, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As. 11|10|85.

A 59,84 e. 22|10 Nº 61.321 v. 20|11|86

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBZONA TECNICO JURIDICA

División Revisión y Recursos "D"

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1985.

Visto las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a Itzkovicl, Mauricio, inscripto en el Impuesto a las Ganancias, con el Nº 45 670-007-1; y

Considerando:

Que con motivo de las impugnaciones y|o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias practicada por el año 1978, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: Se constató la adquisición de un automotor "Peugeot 504" el 13|11|78 no declarado. Su consecuencia fiscal deviene en un incremento patrimonial no justificado (artículo 25, inciso e), Ley 11.683) (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y artículo 21 del Dpto. Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Asimismo, se consideró como consumido el monto d. beneficio no imponible —Arts. 23 inc. a) Ley 20.628 (t.o. en 1977 y sus modificaciones)— y 1º y 3º de su decreto reglamentario (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

De las resultas de las liquidaciones administrativas surge una ganancia neta imponible de $a 1.693; una ganancia neta sujeta a impuesto de $a 1.371 y un impuesto de $a 139 (formularios 220, 220 continuación y 220|1 agregados a las actuaciones).

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente —Art. 7º Resolución General 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial (Art. 4º R.G. 2210).

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: Haber omitido la presentación de declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 83 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 y 13 del texto legal indicado Art. 3 de su Decreto Reglamentario y Arts. 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210;
El Jefe de la División Revisión y Recursos "D"
Resuelve:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. de Mayo 1317, 3º piso oficina 307, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio. Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. de Mayo 1317, piso 3º oficina 307 los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese, por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

Néstor J. Franco

e. 22|10 Nº 8.624 v. 28|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBZONA TECNICO JURIDICA

Div. Revisión y Recursos "D"

Buenos Aires, 3 de octubre de 1985.

Visto las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a Feldman Moisés, inscripto en el Impuesto a las Ganancias, con el Nº 203.246-010-3, y

Considerando:

Que con motivo de las impugnaciones y o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias practicada por el año 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley númer 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los siguientes cargos: la venta de la propiedad de la calle Viamonte 954, Capital, no declarada ante este Organismo, como sujeta al gravamen.

Que asimismo resultan a "prima facie" las siguientes infracciones: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 7[illegible] de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente (Art. 7º Resolución General 2210) obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º - R. G. 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º; 10; 23; 24; 72; 73 y 74 del texto legal indicado:
El Jefe de la División Revisión y Recursos "D"
Resuelve:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los efectos fiscalizados.

Artículo 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Direccion General, sita en Avenida de Mayo Nº 1317, piso 3º, Oficina 307, de Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 horas a 19.30 horas.

Artículo 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio. Se emplaza al contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avenida de Mayo Nº 1317, piso 3º, Oficina 307, Capital, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Artículo 6º — Notifíquese, por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

Néstor J. Franco.

e. 22|10 Nº 8.625 v. 28|10|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBZONA TECNICO JURIDICA

División Revisión y Recursos "D"

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1985.

Visto las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General la firma Vitacolonna y Cía. S.A.C.I.F.I., inscripta en el impuesto al valor agregado, con el Nº 01505410; y

Considerando:

Que con motivo de las impugnaciones y|o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicada por el año 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan: Se constató que la responsable no incluyó como ingresos gravados en el período fiscal 1979 el rubro "ingresos por mayores costos" según estado de resultados del balance general al 30|6|79 por $a 1.498, concepto que fuera reconocido parcialmente por la contribuyente según rectificativa presentada el 23|10|81 por el ejercicio en cuestión por $a 278, su consecuencia fiscal deviene de la aplicación de los artículos 2º 3º, 20 de la ley que rige el gravamen que nos ocupa y 34 de su decreto reglamentario. De resultas de las liquidaciones administrativas surge en el impuesto al valor agregado por el período fiscal 1979 un Débito Fiscal de $a 5.350, un crédito fiscal de $a 4.476, ingresos computables a cuenta del Impuesto de que se trata $a 709, percepciones a responsables no inscriptos correspondientes al ejercicio fiscal por $a 78, y un monto de impuesto determinado de $a 273 (formulario 194 y 194|1, agregados a las actuaciones).

Que la inexistencia del domicilio de la contribuyente —Art. 7º Resolución General 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial (Art. 4º R.G. 2210).

Que asimismo resultan "prima facie" los siguientes infracciones: Haber declarado montos imponibles inexactos por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida y en consecuencia de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 correspondiente instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 72, 73 y 13 del texto legal indicado, Art. 13 de su Decreto Reglamentario y Arts. 4º y 7º de la Resolución General Nº 2.210.

El Jefe de la División Revisión y Recursos "D"

Resuelve:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. de Mayo 1317, piso 3º, oficina 307, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio. Se emplaza a la contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. de Mayo 1317, piso 3º, oficina 307, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese, por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

Néstor J. Franco

e. 22|10 Nº 8.626 v. 28|10|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447; 4º piso Of. 41; Capital Federal.

BELTRAMINO, Roberto Ignacio María
CORRES, Andrés Oscar
DIAZ, Romero Ignacio
ELORGA, Oscar Tomás
FERNANDEZ, Rubén Oscar
MAFFUD ROA, Jaime Adolfo
MARILAF, Juan
ROMERO, José Ramón
CABRAL, Raúl Roberto
CANCIO, Roberto
SIMONE, Flavio Nicolás
LEONE, Luis

e. 10|10 Nº 8.213 v. 23|10|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día de la fecha de su publicación a concurrir a la Dirección de Asuntos legales de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos - Oficina Citados e Informaciones - 9º piso, Chacabuco 467 de 12 a 18 horas a Don ISAAC SULKES, (L. E. Nº 7.593.221) a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley 22.062.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1985. — Fdo.: Dr. Alejo Deautier, Director de Asuntos Legales.

e. 18|10 Nº 8.529 v. 24|10|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.064|85.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 38 de la doctora Beatriz Alicia Verón, de los años 1940 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.629 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.065|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 7 de la doctora Carmen Helena Palacios, de los años 1942 a 1963.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.630 v. 24|10|85.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.066|85.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto ley Nº 6.848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 48 de la doctora Marta Loredo, de los años 1969 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.631 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. 13.067|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 10 del Dr. Guillermo Zuccarino, de los años 1935 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.632 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.233|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "L", del Dr. Luis E. Agüero, Secretaría Nº 72, del Dr. Carlos E. Guardia, de los años 1958 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.633 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.231|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "H", del Dr. Edmundo M. Sanmartino, Secretaría Nº 57 del Dr. José C. Rizzuti de los años 1963 al 1968.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.634 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.235|85

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "H", del Dr. Edmundo M. Sanmartino, Secretaría Nº 58 del Dr. Hugo Cárdenas de los años 1962 a 1969.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.635 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.236|85

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "O" del Dr. Juan de Dios Uncal, Secretaría Nº 79 de la Dra. Ana Delardi de Palaci, de los años 1957 a 1967.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.636 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.251|85

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 del Dr. César H. Méndez Chavarría, Secretaría del Dr. Mario Calatayud, de los años 1939 y 1947.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.637 v. 24|10|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 13.252|85

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 del Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Dr. Lucio Luis Meléndez, de los años 1926 a 1946.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 22|10 Nº 8.638 v. 24|10|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, llama a Licitación Pública Nº 52|85.

OBJETO: La concesión de explotación integral de la Hostería Petrel.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1985.

Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2do. piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 30.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 23|10 Nº 8.640 v. 25|10|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59|85.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Tucumán.

Apertura: día 31 de octubre de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Tucumán.

e. 23|10 Nº 8.641 v. 24|10|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 111|85.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Pocitos, Provincia de Salta.

Apertura: día 8 de noviembre de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Pocitos, Provincia de Salta.

e. 23|10 Nº 8.642 v. 24|10|85

☆ Rubro "B"

OBRAS

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 10|85, para la ejecución de la obra:

OBJETO: Reparación integral vivienda calle Godoy Cruz esquina Alberdi, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: ₳ 26.870.

Fecha y hora de apertura: 14 de noviembre de 1985, 10 horas.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 268,70.

Precio de la documentación técnica: ₳ 15 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 4381|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.

Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio Cóndor, Buenos Aires, y consulta en el Departamento Economía de la IV Brigada Aérea, Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 5 de noviembre de 1985.

e. 23|10 Nº 8.643 v. 5|11|85

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 9|85, para la ejecución de la obra:

OBJETO: Repavimentación pista, acceso y plataforma, Aeródromo San Rafael, Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: ₳ 699.744.
Fecha y hora de apertura: 20 de noviembre de 1985, 10.30 horas.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 6.997,44.
Precio de la documentación técnica: ₳ 350. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 4381|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.

Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Edificio Cóndor, Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires; y consulta en la Jefatura del Aeródromo San Rafael, Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 12 de noviembre de 1985.

e. 23|10 Nº 8.644 v. 12|11|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 2|85
Segundo llamado

OBJETO: Obra: Baños, vestuarios y oficinas Central Termoeléctrica Río Turbio, Pcia. Santa Cruz.

Apertura: 11|11|85, a las 10 horas, en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. Santa Cruz.
Valor del pliego: ₳ 80.
Informes y pliegos en el Y.R.T., Pcia. Santa Cruz, y en la Gerencia Río Gallegos, El Cano 210, Pcia. Santa Cruz.

e. 23|10 Nº 8.645 v. 1º|11|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 5
Legajo Nº 240|85

OBJETO: Reparación y pintura en el comedor universitario.

Av. Alem 1161, Bahía Blanca. Sistema ajuste alzado.
Presupuesto oficial: ₳ 11.938.
Garantía de oferta: ₳ 119,38.
Precio de la carpeta: ₳ 10.
Apertura de las propuestas: 19 de noviembre de 1985, a las 11 horas, Depto. Contrataciones, Av. Colón 80, Bahía Blanca.
Pliego e informes: Div. Licitaciones; igual dirección.

e. 23|10 Nº 8.646 v. 29|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 20|85

Llámase a Licitación Pública Nº 20|85 para la ejecución de la obra denominada: **OBJETO: Ampliación Centro Universitario Regional Bariloche**, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Presupuesto oficial: Australes ciento veintiún mil (₳ 121.000).

Adquisición pliegos e informes en: El Departamento de Compras de la Universidad, calle Buenos Aires Nº 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú Nº 459, 7º piso "A" de la Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 30 de octubre de 1985, a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

Valor del pliego: Australes veinticuatro (₳ 24).

e. 23|10 Nº 8 647 v. 24|10|85

Rubro "C"
SERVICIOS

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Expediente Nº 73.592|85
Licitación Pública Nº 5|85

Llámase a Licitación Pública para el día 18 del mes de noviembre de 1985, a las 15 horas, para:

OBJETO: Contratación de un avión Bombero (anfibio de autocarga en espejo de agua o un avión de carga de agua terrestre), para proporcionar asistencia aérea para la lucha c|incendios forestales en la región Andino Patagónica Argentina.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso, Capital Federal.

e. 23|10 Nº 8.648 v. 25|10|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 96

Con apertura 1º de noviembre de 1985, a las 15 horas.

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia en la División Talleres Barracas y Archivo General Flores.

Consultas, retiros de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.
Valor del pliego: ₳ 20.

e. 23|10 Nº 8.649 v. 24|10|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 64|85

OBJETO: Para los trabajos de: **Estudio de suelos**, en la Unidad IV de la Junta Nacional de Granos en Puerto Rosario.

Apertura: 26 de noviembre de 1985, 14 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, planta baja, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: ₳ 25.—.
Presupuesto oficial: ₳ 25.000.

e. 23|10 Nº 8.650 v. 5|11|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 149-P|85, cuya fecha de apertura estaba programada para el 30 de octubre de 1985 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 8 de noviembre de 1985 a las 10.30 horas.

OBJETO: Amparo la reparación de motores marca Chrysler.

Valor del pliego: ₳ 24.—.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|10 Nº 8.651 v. 31|10|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|86, que será abierta el día 5 de noviembre de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral de equipos de acondicionadores de aire, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1986.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal. División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.652 v. 24|10|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|86, que será abierta el día 7 de noviembre de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: Servicio integral de limpieza, para los edificios de este organismo, por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1986.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal. División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.653 v. 1º|11|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0248|85

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 4 de noviembre de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Servicio de mantenimiento del parque de la Policlínica Bancaria.

Vigencia: 1º de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 9,60.

e. 23|10 Nº 8.654 v. 25|10|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 776.751
Carpeta Nº 11.044
Licitación Pública Nº 124|85

OBJETO: Instalación y alquiler por 1 año, de una central telefónica automática, con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 31|10|85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.655 v. 24|10|85

☆ Rubro "D"
SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 9|86

OBJETO: Provisión de pescado de mar, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 6|11|85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 23|10 Nº 8.656 v. 24|10|85

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - 1010 Capital
T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 27|85

OBJETO: Adq. traje de abrigo de doble duvet, bolsa cama doble duvet, colchón neumático.

Apertura: 31|10|85 a las 10.30 horas.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 23 10 Nº 8.657 v. 24|10|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública 4.514|85, hasta el día 31 de octubre de 1985 a las 14 horas, **OBJETO: Para la provisión de galletitas, dulces, saladas y azúcar.**

Pliego de condiciones - Consultas - Presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 23|10 Nº 8.658 v. 24|10|85

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO - DNCP. y VN.
DPTO. DTO. PARANA SUPERIOR
Av. Lib. Gral. San Martín 1301
Corrientes
Licitación Pública Nº 97-DDPS|1985

Apertura: 6 de noviembre de 1985. Once (11) horas.

OBJETO: Adquisición baterías.

16 c|u. Batería de acumulador (plomo ácido) reforzada, en caja de material indeformable al calor de 510 mm. de largo 230 mm., de ancho y 245 mm. de alto (medidas aproximadas) armadas con 19|21 placas por elemento, positivas de 2,4 mm. (3|32") de espesor, negativas de 2,00 mm. (5|64") de espesor y separadores de P.V.C., ambas de muy buena calidad de 12 volts 180 amperes, con carga completa para su uso inmediato, con garantía escrita por un año.
20 c|u. Idem. ídem., de 425 mm. largo 178 mm. de ancho y 230 mm. de alto (medidas aproximadas) armadas con 13|15 placas ídem. ídem., de 12 volts 90 amperes. ídem. ídem.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en Av. del Libertador General San Martín 1301, 3400 Corrientes.
Oficina: Compras. Horario: De 7.30 a 12.30 hs.
Valor del pliego: ₳ 0,30. Pago: División Contaduría.

e. 23|10 Nº 8.659 v. 24|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 161-P|85

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 7|11|85.
Hora: 9.
Valor del Pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|10 Nº 8.660 v. 31|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 170-P|85

OBJETO: Provisión y colocación de alfombra en el 9º piso del edificio sito en la calle Defensa 143, Capital Federal.

Apertura: 18|11|85.
Hora: 8.30.
Valor del Pliego: ₳ 20.
Evacuación de consultas: hasta 10 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|10 Nº 8.661 v. 31|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 177-P|85

OBJETO: Adquisición de alambre de baja.

Apertura: 8|11|85.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 80.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|10 Nº 8.662 v. 31|10|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 135

OBJETO: Adquisición de unidades condensadoras, con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Candelaria, Misiones.

Apertura: 30|10|85, a las 12 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 23|10 Nº 8.663 v. 24|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 21|85

Llámase a Licitación Pública Nº 21|85.

OBJETO: Adquisición de libretas universitarias, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e Informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén o en la Delegación Buenos Aires en calle Maipú 459, 7º piso A, de la Capital Federal.
Fecha de Apertura: El día 31 de octubre de 1985 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 23|10 Nº 8.664 v. 23|10|85

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expte.: Nº 52.808|84

Llámase a Licitación Pública Nº 91|85, para el día 1º de noviembre de 1985 a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar la adquisición de materia prima para Talleres (chapón de algodón y lana, satiné, lana para colchones, coti, placas de poliuretano, hilado de algodón, etc.)**, con destino a Talleres Protegidos — Hipólito Yrigoyen 2850, Capital.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|10 Nº 8.665 v. 24|10|85

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 015|85

OBJETO: Adquisición 35 tesoros de empotrar y 6 cajas fuertes.

Retirar pliego: Moreno 648, piso 8º, oficina 83, Capital, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Australes Diez (₳ 10).
Apertura: 7|11|85 a las 10 horas en Moreno 648, piso 9º, Capital.

e. 23|10 Nº 8.666 v. 25|10|85

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 10|85

OBJETO: Adquisición de sábanas, fundas y camilleras.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1985, a las 16 horas.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital, de 12,30 a 17,30 horas.
Valor del pliego: ₳ 4.

e. 23|10 Nº 8.667 v. 1º|11|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 127|85

OBJETO: Provisión de resmas de papel obra 1ra. con destino al Departamento de Despacho.

Apertura: 31|10|85 a las 17,30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nro. 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.668 v. 24|10|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 126|85

OBJETO: Provisión de sobres de suturas atraumáticas, con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 31|10|85, a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 23|10 Nº 8.669 v. 24|10|85

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, para el día 31 de octubre de 1985 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Contratar la adquisición de rollos abreugráficos con destino a esta Dirección Nacional.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos, Departamento Administrativo Contable; Contrataciones; Barracas 489, 2º piso, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informe al citado Departamento, de 10 a 14 horas.

e. 23|10 Nº 8.670 v. 24|10|85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 119|85 para el día 29 de octubre de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla:

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse paar pliegos e informes al citado servicio.

e. 23|10 Nº 8.671 v. 24|10|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

VIVIENDA
Licitación Pública Nº 53|85

OBJETO: Provisión elementos de Librería.

Aperturas: 31 de octubre de 1985 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso en el horario de 9 a 14.30 horas. Sin cargo.

e. 23|10 Nº 8.672 v. 24|10|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de sobres papel Kraft (C.C. 6023).

Fecha de apertura: 29|10|85 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, Capital Federal, Te.: 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 10.

e. 23|10 Nº 8.673 v. 24|10|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorróga(se) para el día 5 de diciembre de 1985 a las 10 horas la apertura de la licitación pública Nº G 744|85.

OBJETO: Rptos. B|M Santa Cruz.

Valor del pliego: ₳ 3.

Informes y pliegos en Av. Pte. S. S. Peña 1190 - Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 hs.

e. 23|10 Nº 8.674 v. 24|10|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"
LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 165-P|85

OBJETO: Arrendamiento de un local para oficina pública en la ciudad de San Martín, Pcia. de Bs. As.

Apertura: 5|11|85. Hora: 10.

Valor del pliego: Sin cargo.

Informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|10 Nº 8.416 v. 24|10|85

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL EN MORON
(PCIA. DE BS. AS.)

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Morón, de 500 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con cuatro (4) baños y uno (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido por las calles: Av. Irigoyen, Rams, Azcuénaga, Av. Vergara, Intendente Grant y Casullo, de la Ciudad de Morón (Pcia. de Bs. As.).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle San Martín Nº 263, Morón (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuesta el día: 31 de octubre de 1985, a horas 12.

e. 15|10 Nº 8.336 v. 24|10|85

☆ Rubro "B"
OBRAS

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 13|85 para la ejecución de la obra:

OBJETO: Restauración edificio Observatorio Córdoba, calle Laprida Nº 808, Ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: ₳ 114.535.

Fecha y hora de apertura: 20 de noviembre de 1985, a las 10 horas.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 1.145,35.

Precio de la documentación técnica: ₳ 60 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.

Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Edificio "Cóndor", Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires, y consulta en la Inspección de Obra "INFRA", Barrio Aeronáutico, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 12 de noviembre de 1985.

e. 22|10 Nº 8.585 v. 11|11|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85 para la ejecución de la obra:

OBJETO: Reparación de fisuras y aislación hidráulica de la cuba torre tanque, VII Brigada Aérea, Area Industrial, Morón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 18.000.

Fecha y hora de apertura: 14 de noviembre de 1985, a las 10.30 horas.

Plazo de ejecución: 30 días hábiles.

Garantía de oferta: ₳ 180.

Precio de la documentación técnica: 10 australes (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos.

Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Edificio "Cóndor" Avenida de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, y consulta en la Inspección de Obras INFRA, Morón, Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 5 de noviembre de 1985.

e. 22|10 Nº 8.586 v. 4|11|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Licitación Pública 92-DDPS S|85

OBJETO: Adquisición filtros de celulosa para motores Draga 326-C.

Apertura: 4 de noviembre de 1985, a las 11 (once) horas.

65 c|u. — Filtro de celulosa para aceite marca Purmax - Ercif, o similar, de las siguientes medidas: 77 mm. diámetro exterior, 36 mm. interior y 445 mm. de alto.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en calle Av. Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes.

Oficina Compras.

Horario: De 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 0,20. Pago: Div. Contable Administrativa.

e. 22|10 Nº 8.587 v. 23|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 6
Legajo Nº 264|85

OBJETO: Obra: Construcción Bioterio en el Depto. de Biología, Av. Alem 1253, Bahía Blanca. Sistema: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: ₳ 55.325,30.

Garantía de oferta: ₳ 553,25.

Costo de la carpeta: ₳ 45.

Apertura de las propuestas: 10 de diciembre de 1985, a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, Av. Colón 80, Bahía Blanca.

Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.

e. 22|10 Nº 8.588 v. 11|11|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0 1003-11220|85|T

Llámase a Licitación Pública Nº 04|85.

OBJETO: Para contratar la ejecución completa de la obra Primera etapa aulas y sanitarios, Laboratorio Electromecánica, en la Facultad de Ingeniería sita en la ciudad de Olavarría, con provisión total de mano de obra y materiales.

Pliegos y consultas: En el Depto. de Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, Teléfonos 2-2062|63 y 2-2910, Tandil, en el horario de 8 a 12.

Presupuesto oficial: ₳ 91.500.

Valor del pliego: ₳ 91.

Garantía de oferta: Según Artículo 14 de la Ley 13064.

Lugar y fecha de apertura: En la Facultad de Ingeniería, Del Valle 5737, Olavarría, el día 27 de noviembre de 1985, a las 11 horas.

e. 22|11 Nº 8.589 v. 11|11|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, llama a Licitación Pública Nº 51|85.

OBJETO: Referente a la obra: Ampliación edificio Escuela Territorial Nº 2, Río Grande.

Fecha de apertura: 1º de noviembre de 1985. — Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos. Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2do. piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 20.—.

Presupuesto oficial: ₳ 17.590.—.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno Ushuaia.

e. 21|10 Nº 8.533 v. 23|10|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sobre Licitación Pública Nº 41|85.

OBJETO: Referente a la obra: Camino de Circunvalación.

Comunica a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129 planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2do. piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande, a retirar la circular aclaratoria Nº 8 de la mencionada licitación.

e. 21|10 Nº 8.532 v. 23|10|85

EJERCITO ARGENTINO
INSPECCION DE INGENIEROS
Departamento Finanzas
Licitación Pública Nº 8|85

Apertura: 18 de noviembre de 1985.

Hora: 10.

Lugar: Carlos Pellegrini 91, P. baja, Capital (Sala de Licitaciones).

OBJETO: Ejecución de las redes exteriores e interiores de gas natural en Cuarteles (1ra. Etapa) y ejecución de las redes exteriores e interiores, incluso artefactos, en Barrios Militares.

Destino: Guarnición Militar Comodoro Rivadavia, Fortín Chacabuco (BBMM-B LOG 9 - RI 8), en Comodoro Rivadavia.

Precio del legajo: Sin cargo.

Presupuesto oficial: ₳ 412.011 09.

Garantía de oferta: 1 % monto del Presupuesto Oficial.

Consulta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas.

Informes: En la Inspección de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1er. piso, Capital Federal.

e. 21|10 Nº 8.531 v. 8|11|85

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 03|85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Remodelación techo y edificio aeroestación aeródromo Esquel.

Presupuesto oficial: ₳ 66.000.—.

Valor del pliego: ₳ 10.—.

Fecha de apertura de las ofertas: 6 de noviembre de 1985, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse desde el 21 de octubre al 5 de noviembre del año en curso, en la Región Aérea Sur Departamento Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9000), Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, dentro del horario de 7 a 14.

e. 21|10 Nº 8.535 v. 25|10|85

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 04|85

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: "Remodelación techo sector operativo del aeródromo Comodoro Rivadavia".**

Presupuesto Oficial: ₳ 28.500.

Valor del Pliego: ₳ 8.

Fecha de apertura de las ofertas 1º de noviembre de 1985, a las 8,30 horas.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse desde el 21 de octubre al 31 del mismo mes del año en curso, en la Región Aérea Sur, Depto. Economía, Sección Obras Públicas Km. 9 (9.000) Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14 hs.

e. 21|10 Nº 8.536 v. 25|10|85

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 05|85

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: Construcción de baño para discapacitados en aeropuerto Gral. Mosconi, Comodoro Rivadavia".**

Presupuesto Oficial: ₳ 5.500.

Valor del Pliego: ₳ 5.

Fecha de apertura de las ofertas: 1º de noviembre de 1985, a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse desde el 21 al 31 de octubre del año en curso, en la Región Aérea Sur, Depto. Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9.000) Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14 hs.

e. 21|10 Nº 8.537 v. 25|10|85

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 01|85

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: "Construcción del alambrado perimetral en el aeródromo Comodoro Rivadavia",**

Presupuesto Oficial: ₳ 69.500.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Fecha de apertura de las ofertas: 1º de noviembre de 1985, a las 8 horas.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse desde el 22 al 31 de octubre del año en curso, en la Región Aérea Sur, Departamento Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9.000) Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14 hs.

e. 21|10 Nº 8.539 v. 25|10|85

FUERZA AEREA ARGENTINA
OBRA SOCIAL FUERZA AEREA
BARRIO DE SERVICIO
RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, para la realización en este Barrio de Servicio Río Cuarto, sito en Las Higueras (Pcia. de Córdoba), de la obra; **OBJETO: "Reconstrucción de veredas, cordones y pavimento".**

Apertura: 5 de noviembre a las 10,30 horas.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto Oficial: ₳ 3.400.
Garantía de Oferta: ₳ 3,40.
Valor del Pliego: ₳ 30.

Los Pliegos de Condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Contaduría de este Organismo en el horario de 8 a 12 hs., o por Correo Casilla de Correo Nº 26 (5800) Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 21|10 Nº 8.538 v. 25|10|85

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES
AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 02|85

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: Construcción alambrado perimetral nuevo emplazamiento aeródromo San Antonio Oeste.**

Presupuesto Oficial: ₳ 40.000.
Valor del Pliego: ₳ 9.
Fecha de apertura de las ofertas: 6 de noviembre de 1985, a las 11,30 horas.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse desde el 21 de octubre al 5 de noviembre del año en curso, en la Región Aérea Sur, Departamento Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9.000) Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 7 a 14 horas.

e. 21|10 Nº 8.540 v. 25|10|85

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Se comunica que esta Sociedad ha resuelto prorrogar para el día 3 de diciembre de 1985 a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública 5.800|85, que tiene por objeto contratar los trabajos de la Obra.

OBJETO: Ampliación Free Shop y adecuación sector de embarco Puente Aéreo Aeroparque J. Newbery.

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Dpto. Compras en Plaza, División Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Valor del Pliego: ₳ 30.

Bases Generales de Licitaciones y Contratación de Obras: ₳ 5, que se abonarán en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

e. 21|10 Nº 8.541 v. 30|10|85

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 118.662|85
Licitación Pública Nº 1.324

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Ejecución de la obra "Terminación Agencia de Extensión Rural Apóstoles". en la Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: ₳ 65.834.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Región Misiones, Belgrano 540, Posadas, Misiones, y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de diecisiete australes (₳ 17). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de seiscientos cincuenta y ocho australes con treinta y cuatro centavos (₳ 658,34).

e. 21|10 Nº 8.542 v. 8|11|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 172-P|85

Apertura: 10|12|85.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 150.
Presupuesto Oficial: ₳ 4.669.523.

OBJETO del llamado: Por los trabajos de restablecimiento y mantenimiento de la presión neumática de cables de fibras protectivas, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficina que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1986|88. Estos trabajos, por una cantidad estimada de 1.228.322 hombres - horas, se ejecutarán en:

REGION CENTRO ESTE:

Areas Múltiples de Mar del Plata y La Plata y localidades de Merlo y Moreno de la Subárea de Mercedes.

REGION LITORAL:

Areas Múltiples de Rosario y Santa Fe y localidades de Resistencia (incluye Barranqueras), Formosa y Posadas.

Las firmas contratistas serán seleccionadas entre aquellas que posean la mayor experiencia en este tipo de tareas y acrediten la necesaria idoneidad y responsabilidad.

Lugar de apertura: Talcahuano 185, piso 6º, Capital Federal.

Informes y ventas de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. en el horario de 8.30 a 14.30 horas, y en nuestras oficinas de Posadas: Colón 151 (Pcia. de Misiones); Resistencia: J. B. Justo 214 (Pcia. de Chaco); Formosa: Saavedra 656 (Pcia. de Formosa); La Plata: Calle 50 Nº 687 (Pcia. de Bs. As.); Santa Fe: Mendoza 2430, piso 1º (Pcia. de S. Fe); Rosario: Ovidio Lagos 4770 (Pcia. de S. Fe); Mar del Plata: Av. Pedro Luro 2460, piso 5º (Pcia. de Buenos Aires).

Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 18|10 Nº 8.491 v. 28|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 14|85

OBJETO: Reciclaje edificio Sede Rectorado.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el día 6 de diciembre de 1985, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: Australes treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (australes 36.438,54). (Precios P. Oficial agosto de 1985).

Ubicación: **Calle 7 entre 47 y 48, La Plata.**

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes treinta y siete (₳ 37).

e. 18|10 Nº 8.492 v. 7|11|85

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DISTRITO LITORAL
Licitación Pública Nº 1 "O" DL|1985

OBJETO: Contratar los trabajos de ampliación, remodelación y reparos en el edificio de la Aduana de Gualeguaychú (Entre Ríos), por el Régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado con reajustes por variaciones de costos, según Ley Nº 12.910.

Apertura: 31 de octubre de 1985 - 10 hs.
Presupuesto oficial: ₳ 8.126,38.
Plazo ejecución: 6 (seis) meses.
Valor del Pliego: ₳ 10.

Consultas: En la Supervisión Licitaciones de Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º, Buenos Aires. Sede, Distrito Litoral, avenida Belgrano 836, Rosario (Santa Fe). Conducción Principal Santa Fe, Juan José Passo 2989, Santa Fe y Conducción Obras Concepción del Uruguay, Maipú 222, Concepción del Uruguay (E. Ríos).

Venta de Pliegos: Sede Distrito Litoral, Conducción Principal Santa Fe, y Conducción Obras Concepción del Uruguay.

La presentación de las propuestas se puede hacer en la Conducción Principal Santa Fe o en la Conducción de Obras de Concepción del Uruguay, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura y en el Distrito Litoral hasta el día y hora fijado para la apertura.

e. 17|10 Nº 8.449 v. 23|10|85

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 118.655|85
Licitación Pública Nº 1.322

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1985, a las 10 horas. **OBJETO: La ejecución de la obra Instalación eléctrica y otras, en el edificio de la calle Chile 456|60, Buenos Aires.**

Presupuesto oficial: ₳ 39.659.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinticinco australes (₳ 25). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de trescientos noventa y seis australes con cincuenta y nueve centavos (₳ 369,50).

e. 16|10 Nº 8.417 v. 29|10|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.713|85, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguientes obra:

OBJETO: Ruta 40 S, Provincia de Mendoza. Tramo: El Sosneado-Malargüe. Sección I: El Sosneado-Río Salado (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y 2 puentes de hormigón armado sobre los Ríos Atuel y Salado).

Presupuesto: ₳ 4.960.000.
Depósito de garantía: ₳ 49.600.
Precio del pliego: ₳ 995.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 28 de noviembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15|10 Nº 8.338 v. 4|11|85

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación pública Nº 56|85.

OBJETO: Para la ejecución de los trabajos de construcción de un pabellón sanitario y centro de contratación para el personal de la estiba en la Jefatura de Puerto Ushuaia.

Apertura: 28|11|85; 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 1er Subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras; Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en días hábiles de 8.30 a 12 y 13|30 a 17 horas.

Valor del pliego: 50 australes.
Presupuesto oficial estimado: **69.479** australes.

e. 14|10 Nº 8.268 v. 1º|11|85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL SUR
Licitación pública Nº 4; Legajo Nº 239|85.

OBJETO: Obra: Remodelación Casa 13; Barrio Universitario; Bahía Blanca Sistema ajuste alzado.

Presupuesto oficial: 21.639,50 australes.
Garantía de oferta: 216,40 australes.
Costo de la carpeta: 25 australes.

Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1985, 11 horas. Dto. Contrataciones; Av. Colón 80, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones: igual dirección.

e. 14|10 Nº 8.270 v. 25|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Y MANTENIMIENTO

OBJETO: Remodelación planta alta III Etapa para la Dirección General de Sanidad.

Apertura: Dirección General de Construcciones y mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el día 15 de noviembre de 1985, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: Australes diez mil ciento cuarenta y siete con noventa y nueve (₳ 10.147,99). (Precios P. Oficial julio 1985).

Ubicación: **Calle 51 entre 8 y 9, La Plata.**

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Compras y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes once (11 australes).

e. 11|10 Nº 8.223 v. 24|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Y MANTENIMIENTO

OBJETO: Remodelación aulas, para el Bachillerato de Bellas Artes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el día 15 de noviembre de 1985, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: Australes dieciocho mil novecientos cuarenta y siete con treinta y nueve centavos (₳ 18.947,39). (Precios P. Oficial julio 1985).

Ubicación: Calle 8 y 61, La Plata.

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes diecinueve (₳ 19).

e. 11|10 Nº 8.224 v. 24|10|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 40.647

Llámese a Licitación Pública Nº 159,

OBJETO: La ejecución de la obra "Edificio Tecnología de Materiales", Centro Atómico Bariloche.

Apertura: 4 de noviembre de 1985.
Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: (con I.V.A.) un millón quinientos mil australes (australes 1.500.000).

Valor del pliego: Trescientos cincuenta australes (₳ 350.—).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 7|10 Nº 8.015 v. 25|10|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES
AEREAS
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|85.

OBJETO: La ejecución de la obra: Reparación pista, rodajes y control erosión hídrica, Aeropuerto Posadas, Provincia de Misiones.

Presupuesto oficial: ₳ 120.000.

Fecha y hora de apertura: 5 de noviembre de 1985, a las 9.30 horas.

Plazo de ejecución: 60 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 1.200.

Precio de la documentación técnica: ₳ 60 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Buenos Aires, y consulta en la Inspección de Obras "INFRA", Aeropuerto Posadas, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 28 de octubre de 1985.

e. 7|10 Nº 8.017 v. 25|10|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.711|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 288, Provincia de Santa Cruz. Tramo: Puerto Punta Quilla, Empalme Ruta 3 (bacheo y sellado bituminoso de calzada). ₳ 359.713. Depósito de garantía: ₳ 3.597,13. Precio del pliego: ₳ 75. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 13 de noviembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 3|10 Nº 7.931 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.712|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 12, Provincia de Entre Ríos. Tramo: Gualeguay, Galarza, Sección: Km. 236,4, Km. 285,746 (terraplenes, ejecución de bacheo, demolición del pavimento y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

₳ 2.302.061. Depósito de garantía: ₳ 23.020,61. Precio del pliego: ₳ 465. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 14 de noviembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 3|10 Nº 7.932 v. 23|10|85

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 05|85, con fecha de apertura el día 31 de octubre de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: Para otorgar en concesión de uso la explotación del servicio de exposición y venta de comestibles regionales de Cuyo en el Aeropuerto Mendoza.

Precio de los pliegos: Australes cinco (₳ 5).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5147, y División Explotación Comercial del Aeropuerto Mendoza, en el horario de 8 a 13 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147.

e. 22|10 Nº 8.590 v. 22|10|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 06|85, con fecha de apertura el día 31 de octubre de 1985, a las 10.30 horas.

OBJETO: Para otorgar en concesión de uso la explotación del servicio de exposición y venta de bebidas regionales de Cuyo en el Aeropuerto Mendoza.

Precio de los pliegos: Astrales cinco (₳ 5).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial. Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, y División Explotación Comercial del Aeropuerto Mendoza, en el horario de 8 a 13 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial. Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, Córdoba.

e. 22|10 Nº 8.591 v. 22|10|85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 07|85.

OBJETO: Para otorgar en concesión de uso la explotación del servicio de exposición y venta de artículos regionales en general (excepto comestibles y bebidas) de Cuyo, en el Aeropuerto Mendoza.

Fecha de apertura el día 31 de octubre de 1985, a las 11 horas.

Precio de los Pliegos: Australes cinco (₳ 5).

Consulta y venta de Pliegos: Departamento Explotación Comercial. Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, y División Explotación Comercial del Aeropuerto Mendoza, en el horario de 8 a 13 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial. Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba. C. Postal Nº 5.147, Córdoba.

e. 22|10 Nº 8.592 v. 22|10|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 42|85
Expediente Nº 1.841|85

OBJETO: Concesión en explotación de las instalaciones del Camping denominado "Playa Catritre", ubicadas en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Fecha de Apertura: El día 11 de noviembre de 1985 a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Lanín, sito en la ciudad de San Martín de los Andes (Provincia del Neuquén).

Retiro de pliegos: En el lugar de la apertura.

Consulta de pliegos: En el lugar de la apertura y en la dirección General de Recursos Recreacionales, calle Ancón Nº 5340, Capital Federal, T.E. 774-6757.

Valor del Pliego: Treinta australes (₳ 30).

e. 22|10 Nº 8.593 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.305

OBJETO: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Dpto. Dtto. Río de la Plata. B. Correa 1600, Capital.

Apertura: 28 de octubre de 1985 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: ₳ 2. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja, del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 22|10 Nº 8.594 v. 23|10|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 58

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 22 de octubre de 1985.

OBJETO: La reparación de acondicionadores de aire, con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de octubre de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 22|10 Nº 8.595 v. 23|10|85

Secretaría de Deportes

SECRETARIA DE DEPORTE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S. A. 308

Llámase a Licitaciones Públicas para otorgar en concesión por el término de cinco (5) años los servicios que se detallan a continuación en el Centro Recreativo Ezeiza, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 29|85
Trámite interno Nº 500.082|84.
Fecha de apertura: 15|11|85 a las 14 horas.

OBJETO: Explotación conjunta de dos (2) kioscos para la venta de choripán, panchos, empanadas; venta de carbón y de hielo, artículos y productos de almacén; venta ambulante de los mismos artículos (no se permita la venta ambulante de comestibles a la parrilla); atención y cuidado de los sanitarios Nos 3 y 4 y venta de cigarrillos y golosinas, alquiler de mesas y parrillas.

Licitación Pública Nº 30|85.
Trámite interno Nº 500.134|84.
Fecha de apertura: 15|11|85 a las 15.30 horas.

OBJETO: Servicio de fotografía de revelado instantáneo o en laboratorio en blanco y negro y|o color y venta de artículos de fotografía, venta de sombreros, gorras, boinas de material diverso, artículos del ramo de juguetería, venta de barriletes, cometas, globos inflados a gas, todo en puesto fijo con salón de exposición y venta ambulante.

Licitación Pública Nº 31|85.
Trámite interno Nº 500.085|84.
Fecha de apertura: 15|11|85 a las 16.30 horas.

OBJETO: Explotación comercial de las piletas Nros 1 y 2 y vestuario Nº 4, ubicados en el óvalo central del Centro Recreativo Ezeiza, para actividades náuticas, comprendiendo la enseñanza, práctica y alquiler de embarcaciones a vela y a motor de baja potencia, botes de goma con motor para niños, confitería, parrilla y restaurante, alquiler de mesas con bancos y parrillas, kiosco para la venta de productos de almacén, venta de cigarrillos, golosinas y guardería de embarcaciones.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Oficina 6.021, Capital Federal.

e. 22|10 Nº 8.596 v. 31|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 76|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 34; Provincia de Salta, Tramo: Pichanal, límite con Bolivia; IV Zona de Conservación. (Contratación de una topadora (tractor a oruga c|pala topadora).

Presupuesto: ₳ 19.500.
Depósito de garantía: ₳ 195.
Precio del Pliego: ₳ 4.
Plazo de ejecución: 2 meses.

Presentación propuestas: 28 de octubre de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|10 Nº 8.543 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 11.424-L-85
Licitación Pública Nº 160|85

OBJETO: Contratar la adquisición de papel y cartulina de industria nacional.

Precio del Pliego: ₳ 0,25.

Presentación propuestas: 25 de octubre de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 21|10 Nº 8.544 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 10.688-L-1985
Licitación Pública Nº 159|85

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de seis ascensores.

Precio del Pliego: ₳ 0,25.

Presentación de propuestas: 28 de octubre de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, P.B., Capital Federal.

e. 21|10 Nº 8.545 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6240 hasta el día 18 de noviembre de 1985, a las 15 horas, para: **OBJETO: La reparación giratorias de elindas instaladas en la Draga 258-C., a realizarse, indistintamente, en Puerto Quequén y|o Puerto Ing. White (Bahía Blanca), en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.**

Importe del presupuesto oficial: 30.000 australes.

Garantía de oferta a constituir: 300 australes.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de ₳ 6 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 21|10 Nº 8.547 v. 8|11|85

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85 hasta el día 30 de octubre de 1985, a las 14 horas, para: **OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de reparaciones varias Hogar Juana de Isthilart, Güemes y Avenida Isthalart, Concordia (Entre Ríos).**

Presupuesto oficial: ₳ 19.194 (australes diecinueve mil ciento noventa y cuatro).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: ₳ 191,94 (australes ciento noventa y uno con noventa y cuatro centavos).

Precio de la documentación: ₳ 5 (australes cinco).

Compra y entrega de pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: En la Dirección General de Obras de Infraestructura: Tte. Gral. Juan Domingo Perón (ex Cangallo) 524, 4º p., Dpto. Programación Operativa, Capital Federal.

Horario: De 13 a 18 horas.

Teléfono: 34-1734|1584.

Pago de los pliegos en la Dirección General de Asuntos Administrativos: Defensa 120, 1er. piso, Of. 1.029, Puerta "K", Capital Federal.

Horario: de 13 a 17 horas.

e. 21|10 Nº 8.548 v. 25|10|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|86, para el día 4 de noviembre de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1986.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 18|10 Nº 8.513 v. 29|10|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A - 5476
Licitación Pública Nº 230|85

OBJETO: Contratación asistencia técnica para mantener la operatividad y confiabilidad de los compresores rotativos y alternativos Carrier de la Central Nuclear Embalse.

Apertura: 4 de noviembre de 1985.
Hora 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes hábiles.

e. 17|10 Nº 8.450 v. 28|10|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 8|85

OBJETO: Reparación del sistema de calefacción consistente en el agregado de una serpentina de calefacción en cada uno de los equipos de refrigeración existentes y un sistema de radiadores en el piso 13º, del edificio sito en Cerrito 536, Capital Federal.

Apertura: 19 de noviembre de 1985, a las 9 horas.

Destino: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Apertura: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Informes y Retiro de Pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Tte. Gral. J. D. Perón 2465, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles.

Importe de la Garantía: Australes Setecientos (₳ 700).

Valor del Pliego: Australes Treinta (₳ 30).

e. 17|10 Nº 8.454 v. 6|11|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7548-LP-85.

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y afines de los edificios de la empresa en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apertura: 30|10|85 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso del anexo al precio de 56,70 australes.

Monto aproximado de la contratación: 377.898 australes; importe exento del Impuesto al Valor Agregado.

e. 14|10 Nº 8.271 v. 23|10|85

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (Y.M.A.D.)
Licitación pública Nº 006|85.

OBJETO: Transporte interno de mineral en Mina Farallón Negro; Depto. Belén, Do. Hualfín, Provincia de Catamarca, durante 270 días.

Presupuesto oficial: 82.500 australes.

Apertura: 7|11|85; Hora: 12. En Avenida Julio A. Roca 710, 6º p., Capital Federal; Salta 1127, San Fernando del Valle de Catamarca; Avenida Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán, y Mina Farallón Negro, Depto. Belén, Do. Hualfín; Provincia de Catamarca. Valor del pliego: 25 australes. Consultas y retiro de pliegos: lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas en las direcciones antes citadas.

e. 14|10 Nº 8.272 v. 25|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. 3.000-540|83

OBJETO: Reparación celosías y pintura para el Colegio Nacional

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 15 de noviembre de 1985 a las 9 hs.

Presupuesto oficial: Australes veintiún mil setecientos sesenta y dos con ochenta y ocho centavos (₳ 21.762,88). (Precios P. Oficial julio de 1985).

Ubicación: Calle 1 y 49, La Plata.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.

Precio del legajo: Australes veintidós (₳ 22).

e. 11|10 Nº 8.222 v. 24|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. 3.000-523|83

OBJETO: Reparación general de cubiertas de techo para la Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 2 de diciembre de 1985 a las 9 hs.

Presupuesto oficial: Australes cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve con setenta y siete centavos (₳ 43.399,77). (Precios P. Oficial setiembre 1985.

Ubicación: Calle 48 y 116, La Plata.
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes cuarenta y tres (A 43).
e. 11|10 Nº 8.226 v. 31|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 12|85
Llámase a Licitación Pública para:
OBJETO: La ejecución del acceso vehicular, caminos y segunda playa de estacionamiento de la Facultad de Ciencias Sociales, Complejo Universitario Lomas de Zamora.
Apertura de ofertas: 14 de noviembre de 1985, 17 horas.
Presupuesto oficial de la obra: Australes 58.000.
Valor del pliego: A 20.—.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 1º de noviembre de 1985, en el horario de 13.30 a 18.30 horas, en el Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.
e. 10|10 Nº 8.175 v. 30|10|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 14.621-LP-1984
LICITACION PUBLICA
OBJETO: Contratación de los trabajos de limpieza de cañerías colectoras y bocas de registro a realizarse en el Partido de Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires).
Apertura: 15 de noviembre de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: australes 64.095,52.
Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.
e. 9|10 Nº 8.130 v. 29|10 85

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 7|85.
OBJETO: La ejecución de la obra: Reparación pista 01-19 y calle de rodaje, Escuela de Aviación Militar Córdoba.
Presupuesto oficial: A 100.000.
Fecha y hora de apertura: 5 de noviembre de 1985, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 30 días corridos.
Garantía de oferta: A 1.000.
Precio de la documentación técnica: 50 australes (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".
Pliego, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo). Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor". Buenos Aires, y consulta en la Inspección de Obras "INFRA", Barrio Aeronáutico, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta el día 28 de octubre de 1985.
e. 7|10 Nº 8.021 v. 25|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expte. 3.000-914|84
OBJETO: Reacondicionamiento cubierta de techos para el Museo.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 2 de diciembre de 1985 a las 9 hs.
Presupuesto oficial: Australes cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con ocho centavos (A 47.695,08). Precios P. Oficial setiembre 1985).
Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes cuarenta y siete (A 47).
e. 11|10 Nº 8.225 v. 31|10|85

Rubro "D"
SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 5|86.
OBJETO: Provisión de pan blanco, pizza, fideos frescos, solicitada por División Racionamiento Central.
Apertura: 4|11|85.
Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1er piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 22|10 Nº 8.597 v. 23|10|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 4|86
OBJETO: "Provisión de papas, verduras y frutas, solicitada por la División Racionamiento Central".
Apertura: 4 de noviembre de 1985. — Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 22|10 Nº 8.598 v. 23|10|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 7|86
OBJETO: "Provisión de carne de cordero", solicitada por la División Racionamiento Central.
Apertura: 5 de noviembre de 1985. — Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 22|10 Nº 8.599 v. 23|10|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 8|86
OBJETO: "Provisión de hamburguesas", solicitada por la División Racionamiento Central.
Apertura: 5 de noviembre de 1985. — Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 22|10 Nº 8.600 v. 23|10|85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
OBJETO: Contratar la provisión y colocación de tabiques modulares y acústicos.
Llámase a Licitación Pública Nº 29|85 para contratar la provisión y colocación de tabiques modulares y acústicos, solicitada por la Dirección de Infraestructura.
Apertura de las ofertas el día 30 de octubre de 1985 a las 15 horas, consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sito en Reconquista Nº 1088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 22|10 Nº 8.601 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-COMPRAS
OBJETO: Víveres.
Apertura: 31 de octubre de 1985 a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 26|85 para la adquisición de víveres envasados varios.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.
e. 22|10 Nº 8.602 v. 23|10|85

~~Estado Mayor General~~ de la Fuerza Aérea

COMANDO REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste
OBJETO: Explotación de los servicios de bar, confitería y restaurante en el Aeropuerto Internacional Posadas, Posadas (Misiones).
Apertura: 8 de noviembre de 1985, a las 9.30 horas; lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Precio pliegos: australes treinta (A 30).
Precio base: australes cuatrocientos cincuenta (A 450).
Nota: Pliego, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste, Departamento Explotación Comercial, Sector Operativo Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco), a los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta cinco (5) días antes de la fecha de la apertura.
e. 22|10 Nº 8.603 e. 28|10|85

DIRECCION DE INTENDENCIA
Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 13 y 14|85, con fecha de apertura el día 11 de noviembre de 1985, según lo siguiente:
Licitación Pública Nº 13|85
10 horas.
OBJETO: 10.000 pares borceguíes de combate.
Valor del pliego: A 52.
Licitación Pública Nº 14|85
10.30 horas.
OBJETO: 32.000 pares de medias de algodón (planta rizada).
Valor del pliego: A 12.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, planta baja, oficina 073, Amarillo, Capital. Horario: lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 horas.
e. 22|10 Nº 8.604 v. 28|10|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 95
OBJETO: Provisión de equipos de conversión para automotores G.N.C. gas natural comprimido.
Con apertura el 30 de octubre de 1985, a las 11.30 horas.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310.
Valor del pliego: A 20.
e. 22|10 Nº 8.605 v. 23|10|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 98
OBJETO: Provisión de formulario en sistema de desglose rápido (snap-out).
Con apertura el día 4|11|85, a las 11.30 horas.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas: en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.
Valor del pliego: A 20.
e. 22|10 Nº 8.606 v. 25|10|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública Nº 97
OBJETO: Provisión de sobre ventana.
Con apertura el 30|10|85 a las 10.30 horas.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.
Valor del pliego: A 20.
e. 22|10 Nº 8.607 v. 23|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 182-P|85
OBJETO: Adquisición de manguitos termocontraíbles.
Apertura: 7|11|85.
A las 10 horas.
Valor del pliego: A 85.
Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|10 Nº 8.608 v. 30|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros Rosario - Tel. 82-5081
Llámase a Licitación Pública Nº 788 hasta el día 4 de noviembre de 1985 a las diez y treinta hora (10.30).
OBJETO: Para la adquisición de zapatos, botas, botines y guantes personal terrestre y embarcado de la dependencia.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior; División Compras y Suministros; Avenidas Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Provincia de Santa Fe).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancarios a la orden de S.I.M. D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: A 16.
Franqueo: A 1,20.
e. 22|10 Nº 8.609 v. 23|10|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
Llámase a Licitación Pública Nº 14|85, hasta el día 31 de octubre de 1985 a las 10 horas, referente a la provisión:
OBJETO: 300 metros lona impermeable antimoho, cuerina, telas, etcétera, para el Departamento Distrito Paraná Medio.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio; Puerto Nuevo; Paraná; Entre Ríos; Oficina de Licitaciones y Compras; en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: A 2.
Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar A 1,20 para gastos de franqueo.
e. 22|10 Nº 8.610 v. 23|10|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL MENDOZA
Llámase a Licitación Pública Nº 2|85:
OBJETO: Para la adquisición de 6 (seis) procesadores centrales con 64 KB RAM; 6 (seis) disketteras; 6 (seis) monitores; impresora y panel de distribución de video, cuya apertura se realizará el 31 de octubre de 1985, a las 19 horas, en el Departamento de Compras de la Facultad Regional Mendoza, Rodríguez 273, 5500 de la Ciudad de Mendoza.
Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma, en días hábiles de 17 a 22 horas.
e. 22|10 Nº 8.611 v. 23|10|85

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS ALFREDO LANARI
Licitación Pública Nº 21
OBJETO: Adquisición de un equipo para la determinación del estado ácido-base y presión parcial de oxígeno. Con destino al Laboratorio de Guardia.
Apertura: 31 de octubre de 1985 a las 10.30 horas.
Pliegos: en Donato Alvarez 3150, 3º piso, Oficina de Compras; de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.
e. 22|10 Nº 8.612 v. 23|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 19|85
Llámase a Licitación Pública Nº 19|85.
OBJETO: con destino a la venta de aproximadamente trescientas (300) toneladas de madera de álamo en pie existentes en el inmueble rural de esta Universidad, ubicado en Colonia Cinco Saltos (Pcia. de Río Negro) sobre Ruta Nacional Nº 151 (Facultad de Ciencias Agrarias), según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Pliegos e Informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén.
Fecha de Apertura: El día 25 de octubre de 1985, a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.
e. 22|10 Nº 8.613 v. 22|10|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte.: Nº 1-2020-0734000624|85-7
Licitación Pública Nº 24|85
OBJETO: Adquisición de máquinas de carpintería.
Apertura: 28 de octubre de 1985, a las 9 horas.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contraciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.
e. 22|10 Nº 8.614 v. 23|10|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte.: Nº 1-2020-0734000627|85-6
Licitación Pública Nº 25|85
OBJETO: Adquisición de máquinas de Laboratorio.
Apertura: 7 de noviembre de 1985, a las 9,30 horas.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contraciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.
e. 22|10 Nº 8.615 v. 31|10|85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"
OBJETO: Las necesidades se refieren a la adquisición de una Unidad Electroquirúrgica para Neurocirugía, Cirugía Orbitaria y Cirugía Máxilo-facial.
Llámase a Licitación Pública Nº 21|85, para el día 30 de octubre de 1985, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
e. 22|10 Nº 8.616 v. 23|10|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 123|85.
Expediente Nº 2020-23223|84-8
Apertura: 12|11|85, a las 15 horas.
OBJETO: Adq. de monitores, respiradores neonatales, mezcladores, etc.
Costo del Pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº 120|85.
Expediente Nº 2020-9360|85-9.
Apertura: 12|11|85, a las 16 horas.
OBJETO: Adq. monitores de cabecera y registrador.
Costo del Pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº 119|85.
Expediente Nº 2020-12342|85-3.
Apertura: 12|11|85, a las 17 horas.
OBJETO: Adquisición de equipos para Area Laboratorio.
Costo del Pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº 122|85.
Expediente Nº 2020-5763|85-1.
Apertura: 13|11|85, a las 16 horas.
OBJETO: Adquisición de Microtomo.
Costo del Pliego: ₳ 3.
Licitación Pública Nº 121|85.
Expediente Nº 2020-12380|84-4.
Apertura: 13|11|85, a las 17 horas.
OBJETO: Provisión de un sistema de ecografía.
Costo del Pliego: ₳ 10.
Licitación Pública Nº 124|85.
Expediente Nº 2020-4210|85-9.
Apertura: 13|11|85, a las 15 horas.
OBJETO: Provisión de un ecógrafo sectorial para uso cardiológo.
Costo del Pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º p., Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 22|10 Nº 8.617 v. 31|10|85

SECRETARIA DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA "Prof. Dr. J. P. GARRAHAN"
Licitación Pública Nº 125|85.
Expediente Nº 2020-5757|85-1.
Apertura: 31 de octubre de 1985, a las 17 horas.
OBJETO: Contratar la Adq. de Instrumental para ortopedia y traumatología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: 5 australes.
e. 22|10 Nº 8.618 v. 23|10|85

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 61|85.
OBJETO: Contratar la provisión de herramientas.
Apertura: Noviembre 5 de 1985, a las 11 horas.
e. 22|10 Nº 8619 v. 23|10|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Nº 69|85.
Expediente Nº 22548|85.
OBJETO: Adquisición Insumos para Laboratorio.
Apertura: 8|11|85, 15.30 horas.
Retiro pliegos: Callao 1445, Capital. Departamento Compras, de 13|30 a 16.30 horas.
Valor: 5 australes.
₳ 7,24 e. 22|10 Nº 61.878 v. 24|10|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO: Adquisición de rollos para máquinas de calcular (C. C. Nº 5993).
Fechas de publicación: 22 y 23|10|85.
Fecha de apertura: 28|10|85.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7, Capital Federal, T. E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: 3 50 australes.
e. 22|10 Nº 8.620 v. 23|10|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitación Pública Nº 164
Expediente Nº 50.586
Licitaciones Públicas para el día 6 de noviembre de 1985.
OBJETO: Elementos de librería.
Hora: 10 (diez).
Licitación Pública Nº 165
Expediente Nº 50.587
OBJETO: Indumentaria para el personal.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En la Div. Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 21|10 Nº 8.554 v. 30|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171-172
Licitación Pública Nº 21|85
Empresa: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".
OBJETO: Repuestos para equipo de colada semicontinua Beckmann (Knoevenagel): una coquilla completa enfriada por agua y 3 piezas de recambio para coquillas.
Apertura: 21 de noviembre de 1985 a las 10 horas.
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del Pliego: ₳ 6 (australes seis con 00|100).
e. 21|10 Nº 8.556 v. 30|10|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.323
Expediente Nº 118.664|85
Llámase a Licitación Pública para el día 18 de noviembre de 1985, a las 10 horas, para la ejecución de la obra.
OBJETO: Terminación Edificio Central, en la Estación Experimental Agropecuaria Bordenave, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: ₳ 163.147,87.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.A. Bordenave, Pcia. de Buenos Aires y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de cuarenta australes (₳ 40). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de mil seiscientos treinta y un austral con cuarenta y ocho centavos (₳ 1.631,48).
e. 21|10 Nº 8.559 v. 8|11|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 174-P|85.
OBJETO: Adquisición de tornillos y bulones.
Apertura: 7|11|85, hora 8.30.
Valor del pliego: 40 australes.
Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|10 Nº 8.568 v. 29|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 132-P|85.
OBJETO: Adquisición de buje de ebonita, clavos, bloques terminales, etc.
Apertura: 5|11|85, hora 10.30.
Valor del pliego: 17 australes.
Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540 piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|10 Nº 8.569 v. 29|10|85

OBRA SOCIAL EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 014|85
OBJETO: Locación de visores; provisión y filmación de microfichas.
Retirar pliego: OSECAC; Moreno 648, piso 8º, Oficina 83; Capital Federal. De lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Diez australes (₳ 10).
Apertura: 5|11|85 a las 10 horas en Moreno 648, piso 9º, Capital Federal.
e. 21|10 Nº 8.577 v. 23|10|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
IMPORTANTE
Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el registro centralizado de proveedores y contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el organismo central y gerencias de líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consultas y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.490|85
OBJETO: Adquisición de placas de presión.
Apertura: día 12|11|85. Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 5.
Licitación Pública Nº 1.486|85
OBJETO: Adquisición centralizada vestuario ambo de brin, color azul. (11.459 Nos.). Presupuesto oficial: ₳ 11,80 c|u. (*)
Apertura: día 8|11|85. Hora: 15.
Valor del pliego: ₳ 10.
(*) El pago de la contratación será efectuado a los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de aceptación del material o de la presentación de las facturas si esto ocurriera con posterioridad.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1º piso de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 40 Ax. 07|85
OBJETO: Adquisición de elásticos espiral de suspensión para vagones.
Apertura: día 5|11|85. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 25.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia Línea Gral. Belgrano, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 31, planta baja, Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.503|85
OBJETO: Repuestos para vagones: perno, falleba, etc.
Apertura: día 8|11|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 7.
Licitación Pública Nº 4.504|85
OBJETO: Soporte de roldana, base para compensador, etc.
Apertura: día 12|11|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 4.
Licitación Pública Nº 4.506|85
OBJETO: Repuestos para vagones: platillo, vastago y tuerca para paragolpe.
Apertura: día 12|11|85. Hora: 12.30.
Valor del pliego: ₳ 6.
Licitación Pública Nº 4.508|85
Apertura: día 12|11|85. Hora: 13.30.
Valor del pliego: ₳ 7,50.
Licitación Pública Nº 4.514|85
OBJETO: Adhesivo sintético, cola vinílica, etc.
Apertura: día 14|11|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 9.
Licitación Pública Nº 4.515|85
OBJETO: Gancho para puente grúa.
Apertura: día 14|11|85. Hora: 12.30.
Valor del pliego: ₳ 8.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Feedral, o en Avda. Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1.782|85
OBJETO: Repuestos para vagones: mangas de freno.
Apertura: día 4|11|85. Hora: 12.30.
Valor del pliego: ₳ 5.
Licitación Pública Nº 1.749|85
OBJETO: Gato, prensa y bomba hidráulicos.
Apertura: día 4|11|85. Hora: 16.
Valor del pliego: ₳ 6.
Licitación Pública Nº 1.769|85
OBJETO: Impresión y suministro del boletín de servicio.
Apertura: día 4|11|85. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 6.
Licitación Pública Nº 1.770|85
OBJETO: Repuestos para coches Materfer: embrague, bobina, camisa de cilindro, aros, compresor, cigüeñal, etc.
Apertura: día 4|11|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 6.
Licitación Pública Nº 1.771|85
OBJETO: Repuestos para vagones: placa central superior de fricción.
Apertura: día 4|11|85. Hora: 12.
Valor del pliego: ₳ 26.
Licitación Pública Nº 1.773|85
OBJETO: Repuestos para locomotoras Alco: elementos filtrantes.
Apertura: día 5|11|85. Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 7.
Licitación Pública Nº 1.774|85
OBJETO: Repuestos para locomotoras Alco: casquillo, cojinetes, etc.
Apertura: día 5|11|85. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 15.
Licitación Pública Nº 1.775|85
OBJETO: Repuestos para coches motores: tapa, corona piñón, etc.
Apertura: día 6|11|85. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 6.
Licitación Pública Nº 1.777|85
OBJETO: Repuestos para locomotoras Alco: anillo, cigüeñal, engranajes, extractor de gases, etc.
Apertura: día 7|11|85. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 14.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 12.30.

ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.489|85
OBJETO: Venta de tanques cisternas fuera de uso.
Apertura: día 15|11|85. Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1º piso de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.488|85
OBJETO: Reparación general de 2 autoelevadores marca Sampimóvil. Presupuesto oficial: ₳ 16.700.
Apertura: día 15|11|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 5.
Licitación Pública Nº 4.509|85
OBJETO: Recuperación elásticos cuádruple para coches Werkspoor.
Apertura: día 13|11|85. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1.658|85
OBJETO: Alianza: suministro de gas natural en la Zona Alianza en reemplazo de otros combustibles. Presupuesto oficial: ₳ 48.473.
Apertura: día 1º|11|85. Hora: 12.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30.
e. 21|10 Nº 8.578 v. 23|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 15|85.
Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
OBJETO: Material refractario de carbono para revestimiento de fondo de crisol y escorieros del Alto Horno V.
Apertura: Prorrogada hasta el 20 de noviembre de 1985 a las 10 horas.
Para mayor información y para la adquisición del pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —Av. Cabildo 65, 1er piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: 5 australes (australes cinco con 00|100).
e. 18|10 Nº 8.497 v. 23|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 2-PV|85
OBJETO: Venta de furgoncitos, automóviles, camiones, acoplados, etc., en desuso.
Apertura: 8|11|85. Hora: 9.30.
Valor del pliego: Sin cargo.
Informes y retiro de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|10 Nº 8.500 v. 28|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 162-P|85
OBJETO: Adquisición de venda de goma.
Apertura: 8|11|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 17.
Informes y retiro de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|10 Nº 8.501 v. 28|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 176-P|85
OBJETO: Adquisición de clavijas, bases cilíndricas, etc.
Apertura: 4|11|85. Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 31.
Informes y Venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|10 Nº 8.502 v. 28|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 97|85
OBJETO: Descargadores de sobretensión de 12 kV. y 30 kV.
Fecha apertura: 5 de diciembre de 1985, 10 horas.
Valor pliego: ₳ 5.—
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 18|10 Nº 8.516 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 85|85

OBJETO: Cordón de acero cincado.

Fecha apertura: 6|12|85, 10 horas.
Valor pliego: ₳ 5,00.
Consulta, retiro documentación, presentación, y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 18|10 Nº 8.515 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 99|85

OBJETO: Aisladores para líneas aéreas.

Fecha apertura: 9 de diciembre de 1985, 10 horas.
Valor pliego: ₳ 5.—.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura propuestas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 18|10 Nº 8.517 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 100|85

OBJETO: Material para líneas aéreas preensamblado.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 1985, 10 horas.
Valor pliego: ₳ 5.—.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 18|10 Nº 8.518 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 121|85

OBJETO: Batería de níquel-cadmio para equipo portátil.

Fecha apertura: 30 de octubre de 1985, 10 horas.
Valor pliego: ₳ 5.—.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 18|10 Nº 8.519 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 122|85

OBJETO: Contratación limpieza de edificios.

Fecha apertura: 30 de octubre de 1985, 10.30 horas.
Valor pliego: ₳ 5.—.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 18|10 Nº 8.520 v. 24|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 120|85

OBJETO: Adquisición de papel extra blanco de 80 g. Rollos de papel de 170 m. para máquina fotocopiadora IBM Copier II.

Fecha apertura: 29 de octubre de 1985, 11 horas.
Valor pliego: ₳ 5.—.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 18|10 Nº 8.521 v. 24|10|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.241|85
Llámase a Licitación Pública Nº 46|85 H.

OBJETO: La contratación en alquiler por el término de 380 reuniones hípicas aprox. 3 años, de los servicios de un sistema de procesamiento electrónico de datos, especialmente diseñado y configurado para el procesamiento en tiempo real de la venta de apuestas que se registren en el Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1985, a las 14 horas.
Venta de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 12.30 a 15.30 horas.
Valor del pliego: cien australes (₳ 100).
Presentación de las propuestas: Lotería Nacional, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Dpto. Compras.
Apertura de las propuestas: Lotería Nacional, Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Salón de Consejos.
e. 18|10 Nº 8.522 v. 29|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 166-P|85

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 6 de noviembre de 1985. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 15.—.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 17|10 Nº 8.461 v. 23|10|85

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 60|85

OBJETO: Científico y Aparatos de uso Médico.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 11 horas.
e. 18|10 Nº 8.505 v. 29|10|85

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 312|85
Llámase a Licitación Pública Nº 304|85.

OBJETO: La adquisición de instrumental científico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de noviembre de 1985 a las 15 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones en días hábiles en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 5.
e. 17|10 Nº 8.470 v. 28|10|85

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL
DE GASTROENTEROLOGIA
DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000371|85-8
Llámase a Licitación Pública Nº 33|85, para el día 6 del mes de noviembre de 1985, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Equipo para radiodiagnóstico con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1º piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 17|10 Nº 8.477 v. 28|10|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 159-P|85

OBJETO: Adq. de repuestos legítimos para Motores Perkins.

Apertura: 5|11|85; 9 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 16|10 Nº 8.430 v. 24|10|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 163-P|85

OBJETO: Soplete-herramienta para ajuste.

Apertura: 4|11|85; 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 19.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 16|10 Nº 8.431 v. 24|10|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 146-P|85

OBJETO: Adquisición de cable de cobre electrolítico, para vinculaciones eléctricas.

Apertura: 4 de noviembre de 1985. — Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 21.—.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 16|10 Nº 8.429 v. 24|10|85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
S.A. 308
Llámase a Licitación Pública Nº 32|85.
Trámite Interno Nº 400.889|85.

OBJETO: Contratar la adquisición de 5.000 sábanas, 3.500 fundas, 5.000 toallas de baño y 5.000 toallas para manos.

Con destino a la Unidad Turística Embalse Río III, Provincia de Córdoba.
Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.
Consultas: En la Unidad Turística y Servicio de Contrataciones.
Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1985 a las 16 horas.
e. 16|10 Nº 8.438 v. 25|10|85

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3|86

OBJETO: Provisión de productos lácteos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 4|11|85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 15|10 Nº 8.347 v. 24|10|85

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 157-P|85

OBJETO: Adquisición de cajas de empalmes aéreo o enterrado y componentes para cierres posteriores.

Apertura: 31|10|85. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 50.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 15|10 Nº 8.352 v. 23|10|85

HOSPITAL NACIONAL
"BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 59|85.

OBJETO: Adq. drogas y medicamentos para los Servicios de Farmacia y Odontología.

Apertura: 4 de noviembre de 1985 a las 11 horas.
e. 15|10 Nº 8.365 v. 24|10|85

IMPRENTA DEL CONGRESO
DE LA NACION
Expediente Nº 2.178.
Licitación Pública Nº 264.
Llámase a Licitación Pública para la adquisición:

OBJETO: 200.000 kilos de papel diario alisado de 50 gramos el m2 en bobinas de diferentes medidas y gramajes con sello.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 11 de noviembre de 1985 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.
e. 15|10 Nº 8.367 v. 24|10|85

COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.303
Llámese a Licitación Pública Nº 131,

OBJETO: La provisión de microscopio electrónico de barrido.

Apertura: 30 de octubre de 1985. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 14|10 Nº 8.278 v. 23|10|85

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|86

OBJETO: Provisión de víveres secos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 1|11|85. Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 14 10 Nº 8.290 v. 23|10|85

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2|86

OBJETO: Provisión de carne vacuna (novillito), solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 1|11|85. Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 14|10 Nº 8.291 v. 23|10|85

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
4612 Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 42|85

OBJETO: Por la provisión de 12.000 (doce mil) toneladas de dolomita a granel, de una granulometría comprendida entre 40 (cuarenta) y 100 (cien) milímetros.

OBJETO: Por la provisión de 6 000 (seis mil) toneladas de dolomita a granel, de una granulometría comprendida entre 10 (diez) y 40 (cuarenta) milímetros.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 15 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: ₳ 20 (australes veinte).
e. 14|10 Nº 8.292 v. 23|10 85

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
4612 Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 43|85

OBJETO: Por la provisión de 10.000 (diez mil) toneladas de piedra caliza, de una granulometría comprendida entre 20 (veinte) y 60 (sesenta) milímetros.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 16 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: ₳ 20,00 (australes veinte).
e. 14|10 Nº 8.293 v. 23|10|85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.645|85

OBJETO de la licitación: Arrendamiento, compra, compra financiada o arrendamiento con opción a compra de los medios materiales necesarios para adecuar el Sistema Central de Procesamiento de Datos de este Banco.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal, el día 11 de noviembre de 1985 a las 12 horas.
e. 14|10 Nº 8.296 v. 23|10|85

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Licitación Pública Nº 158|85

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de agua industrial y construcción de tanque de agua potable en Unidad I, Pto. Nuevo de Buenos Aires.

Apertura: 12 de noviembre de 1985 a las 13 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 14 horas, previo pago de la suma de ₳ 120,40.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 14|10 Nº 8.293 v. 1º|11|85

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 111|85

OBJETO: Contratar la adquisición de "Indumentaria para el personal uniformado de la empresa".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de noviembre de 1985 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, Local 639 de la Epresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del Pliego: ₳ 103.
e. 14 10 Nº 8.303 v. 23|10|85

YACIMIENTO CARBONIFEROS
FISCALES
Prorrógase para el día 28 de octubre de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº Y 56|85.

OBJETO: Arcos metálicos, eclisas y bulones.

Valor del pliego: ₳ 10.
Informes y pliegos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.
e. 14 10 Nº 8.312 v. 23|10|85

YACIMIENTO MINEROS DE
AGUA DE DIONISIO
(Y.M.A.D.)
Licitación Pública Nº 005|85

OBJETO: Provisión de explosivos.

Presupuesto oficial: ₳ 62.000.
Apertura: 1º|11|85.
Hora: 12.
En: Avenida Julio Argentino Roca 710, 6º piso, Capital Federal, Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca y Avenida Avellaneda 554 San Miguel de Tucumán.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consultas y retiro de pliegos: Lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas en las direcciones antes citadas.
e. 14|10 Nº 8.313 v. 25|10|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 40|85
Obra pública - (II llamado).

OBJETO: Calderas y unidades ventilador serpentín para el Cuartel de Bomberos Helipuerto y Comisaría en el Conj. Urbano Gral. Savio, solicitada por la Div. Inmuebles.

Presupuesto oficial: ₳ 110.000.
Valor del pliego: ₳ 55.
Apertura: 1|11|85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Sup. de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 3|10 Nº 7.937 v. 23|10|85